



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4075 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con diez minutos del **lunes diecisiete de octubre de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay de Paz Flores, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4072**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”
(Viernes 7 de octubre de 2022 - 11:35 A.M.)

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 11 de octubre de 2022 – 11:00 A.M.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 12 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

6.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 13 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

7. MOCIONES Y PUNTOS VARIO

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, incorporando 2 puntos varios presentados por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral y el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4072

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4072. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. ■■■■■. ■■■■■■ presenta escrito por medio de su apoderada, mediante el cual informa que solicita incremento de \$250.00 mensuales en el canon de arrendamiento del inmueble donde funciona el “Centro de Atención de Día para Adultos Mayores”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la ■■■■■■ a través de su apoderada, mediante el cual solicita incremento de \$250.00 mensuales en el canon de arrendamiento del inmueble donde funciona el “Centro de Atención de Día para Adultos Mayores” (Paleca), a partir de enero de 2023.

Agregó que, en este caso corresponde encomendar a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Subdirección de Salud le brinden respuesta a la propietaria del inmueble acerca de la solicitud de incrementar la cuota mensual.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] presentado a través de su apoderada, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud analicen la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] realicen el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2011.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA [REDACTED] PRESENTADO A TRAVÉS DE SU APODERADA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INCREMENTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250.00) MENSUALES EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL “CENTRO DE ATENCIÓN DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES” (PALECA), A PARTIR DE ENERO DE 2023; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA [REDACTED] PRESENTADO A TRAVÉS DE SU APODERADA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. **Copia** de nota suscrita por el señor [REDACTED] mediante la cual informa que en calidad de miembro del [REDACTED] como representante del [REDACTED] se hizo presente a una reunión de dicho comité y fue tratado de forma agresiva y amenazante por parte del señor [REDACTED] empleado de la Institución.

[REDACTED]

resolución en la que se previene al Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se acredite la postulación respecto de la nueva conformación del Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la Unidad Jurídica debe presentar un poder actualizado con la nueva conformación del Consejo Directivo. Aclaró que los casos que se presentan en la Sala de lo Contencioso Administrativo se tardan en su trámite, por lo que el tribunal supone que cuando pasan unos años la conformación del Consejo Directivo es otra y por esta razón piden un nuevo poder; informó que, como en cualquier otra resolución, se le envió una copia a la Unidad Jurídica, por lo que ya están trabajando en esto. Dijo que, para este caso se le encomendará a la Unidad Jurídica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento a lo requerido por dicha Sala, dentro del plazo señalado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2013.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MEDIANTE LA CUAL PREVIENE AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL QUE SE ACREDITE LA POSTULACIÓN RESPECTO DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA DÉ CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR DICHA SALA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Sra. [REDACTED], interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED], por medio de la cual se le denegó la prestación del auxilio de sepelio por el fallecimiento de su hermano [REDACTED]s.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito de la señora [REDACTED] mediante el cual interpone recurso de apelación en contra

de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED] en la que se le denegó la prestación del auxilio de sepelio por el fallecimiento de su hermano [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso corresponde que la Unida Jurídica presente un informe para resolver el recurso de apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2014.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DEL AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. Sra. [REDACTED] interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] por medio de la cual se le denegó la prestación del auxilio de sepelio por el fallecimiento de la asegurada [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito de la señora [REDACTED], presentado a través de su apoderado, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] en la que se le denegó la prestación del auxilio de sepelio por el fallecimiento de la señora [REDACTED].

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso corresponde que la Unida Jurídica presente un informe para resolver el recurso de apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2015.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA [REDACTED] PRESENTADO A TRAVÉS DE SU APODERADO, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DEL AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. Sra. [REDACTED] interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] por medio de la cual se le denegó la pensión por el fallecimiento de su esposo [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito de la señora [REDACTED] mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] en la que se le denegó la pensión por el fallecimiento de su esposo [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso corresponde que la Unida Jurídica presente un informe para resolver el recurso de apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación interpuesto por la [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2016.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.7. EQUIMSA, S.A. DE C.V., interpone recurso de reconsideración en contra del acuerdo de Consejo Directivo #2022-1908.OCT., por medio del cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A908202, contenido en el contrato Q-175/2022.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, en el que interpone recurso de reconsideración en contra del acuerdo de Consejo Directivo #2022-1908.OCT., por medio del cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A908202, contenido en el contrato Q-175/2022.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que el recurso de reconsideración es potestativo, lo puede interponer, se le debe dar trámite aun cuando es el mismo Consejo Directivo el que resuelva, por lo que se le debe encomendar a la Unidad Jurídica que presente un informe para resolver el recurso de reconsideración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., el cual se dio por recibido con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por dicha empresa, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2017.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1908.OCT., POR MEDIO DEL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A908202, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-175/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000046, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 2”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Luego de la votación el punto, el doctor Minero Ramos manifestó que hay una solicitud interpuesta por una empresa la cual no está agregada en la correspondencia y se presentará la resolución del informe jurídico.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que esa nota es un recurso revisión y estos no son presentados en la correspondencia, son enviados directamente la Unidad Jurídica para que presente el informe referente a si se admite o no el recurso; informó que, es el punto 3.4. de la agenda de esta sesión.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 7036160** a favor

de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V. y la declaratoria desierta de los códigos 7036034 y 7036047, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7036160** a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y la declaratoria desierta de los códigos 7036034 y 7036047, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equitec, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2018.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA

ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160 A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036047, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATATER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
5	7036047	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	80

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7036154** a favor de Suplimed, S.A. de C.V., y la declaratoria desierta de los códigos 7036034 y 7036153, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7036154** a favor de Suplimed, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta de los códigos 7036034 y 7036153**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, informó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por EQUITEC, S.A. de C.V. debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la declaratoria de desierto del código 7036034 que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Minero Ramos consultó a qué si se refieren estos códigos.

La licenciada [REDACTED] respondió que se refieren al código adjudicado **7036160 “SISTEMA CERRADO 5° VENTRICULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN”** y los códigos declarados desiertos de los códigos **7036034 “CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL”**, y **7036047 “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC”**

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2019.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154 A FAVOR DE SUPLIMED, S.A. DE C.V., Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

COR R.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTID AD SOLICITADA	CANTID AD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35.882.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1898.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4072**, DE FECHA **3 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2022-2020.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: A) **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160 Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036047; Y B) **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154 Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5°. VENTRÍCULO PARA MONITOREO Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
5	7036047	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	80

B) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

COR R.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTID AD SOLICITADA	CANTID AD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRI N	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **EQUITEC, S.A. DE C.V., Y B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2018.OCT. Y #2022-2019.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS;** Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”;** y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Minero Ramos consultó a qué se refieren estos códigos.

La licenciada [REDACTED] respondió que se refieren a código 7036093, algodón comprimido 1" x 1", tipo cotonoid. Sobre; 7036094, algodón comprimido 1" x 3", tipo cotonoid. Sobre; 7036095, algodón comprimido 1/2" x 1". Sobre; 7036096, algodón comprimido 1/2" x 1/2". Sobre; 7036097, algodón comprimido 1/2" x 2". Sobre; 7036098, algodón comprimido 1/2" x 3". Sobre; 7036100, algodón comprimido 3" x 3", tipo cotonoid. Sobre; 7036092, algodón comprimido 1 1/2" x 1 1/2". Sobre; 7036101, algodona comprimido 3/4" x 3/4". Sobre.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2021.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098 Y 7036100**, A FAVOR DE **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, **7036092 Y 7036101**, A FAVOR DE **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V., E INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036093	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$6,127.20
2	7036094	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,212.00
3	7036095	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$26,687.36
4	7036096	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$4,425.20
5	7036097	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$11,063.00
6	7036098	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,858.76
7	7036100	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$7,999.40
1	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM, (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$7,698.72
2	7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM, (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$2,014.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASÍMISMO:

ACUERDO #2022-2022.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098 Y 7036100**, A FAVOR DE SUPLIMED, S.A. DE C.V., **7036092 Y 7036101**, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000060**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V., E INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036093	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$6,127.20
2	7036094	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,212.00
3	7036095	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$26,687.36
4	7036096	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$4,425.20
5	7036097	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2". SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$11,063.00

CORR .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
6	7036098	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,858.76
7	7036100	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$7,999.40
1	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM, (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$7,698.72
2	7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM, (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$2,014.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

[REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código N° **7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2023.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069**, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN**

PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”;
SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCÓPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSC OPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código 7112069, a favor de la persona natural Campos Meléndez, Rodolfo Ernesto, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código 7112069, a favor de la persona natural Campos Meléndez, Rodolfo Ernesto, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “ADQUISICIÓN DE

INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, explicó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la adjudicación del código 7112069, que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2024.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069**, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO YENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCOPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSCOPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8.400	\$28.500000	\$239,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASÍMISMO:

ACUERDO #2022-2025.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: A) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; Y B) EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
----	--------	--------------------------	-----------------------	------	-------------	-----------	----------------	-------	--------	----------------	-----------------------	-------------------------	---------------------

3	711206	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCOPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSC OPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00
---	--------	--	--	----	------	----------------------------------	-----------	--------------------	------------	--------	-------	-------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.,** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2023.OCT. Y #2022-2024.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS;** Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.6. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorio DB, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación del código 7013103,** a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061,** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”;** y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorio DB, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 7013103**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Laboratorio DB, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2026.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013103**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO ENORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRIN CIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASÍMISMO:

ACUERDO #2022-2027.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013103, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO ENORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRIN CIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.7. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7018052 y 7018067**, a favor de Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7018052 y 7018067**, a favor de Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78

de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2028.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067**, A FAVOR DE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:
CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES DE :580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES:545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO -UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENSIONES: 520mm DE LARGO X 230 mm DE ANCHO. - UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR- UNA CAJA DE 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO, DE 13 cm. (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A ACLARACIÓN).	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTECH	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1.734.150000	\$183.819.90
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, COLOR PLATA, DIMENSIONES DE: 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 260 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES: 253 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA. - UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENSIONES: 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO. - UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES. - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR. - UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS. - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 CM (TAPA PERFORADA SEGÚN ACLARACIÓN)	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTECH	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1.392.850000	\$176.891.95

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA &

CARIBE, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASÍMISMO:

ACUERDO #2022-2029.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067**, A FAVOR DE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO. CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES DE :580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES:545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO -UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENSIONES: 520mm DE LARGO X 230 mm DE ANCHO. - UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR- UNA CAJA DE 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO, DE 13 cm. (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A ACLARACION).	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1,734.150000	\$183,819.90

22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, COLOR PLATA, DIMENSIONES DE: 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 260 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES: 253 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA. - UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENSIONES: 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO. - UN FILTRO PTF, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES. - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR. - UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 C.M (TAPA PERFORADA SEGUN ACLARACION)	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1,392.850000	\$176.891.95
----	---------	--	---	----	-----	-------------------------------------	-----------	---------	-----------	----------	-----	----------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”.

El licenciado Martínez Portillo informó que el punto a presentar fue conocido y retirado en la sesión plenaria extraordinaria del 14 de octubre, para que se sustentara con un informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; lo anterior, debido a que hay una reducción de cantidades en un código y se le hizo la sugerencia al Consejo Directivo que se incrementara el presupuesto para adjudicar la totalidad del código.

Para este punto estuvieron presentes: doctora Roselia Maritza Salguero de Orellana, Jefatura de Hospitalización Pediátrica, Hospital Policlínico Zacamil; doctor Guillermo Valdés, Jefe de Regulación Técnica; [REDACTED] de Logística Inteligencia de Mercado; [REDACTED] Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora Logística en funciones; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; e ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, informó que licenciada [REDACTED] Analista de Logística Inteligencia de Mercado, presentará un resumen referente a la observación realizada en la plenaria extraordinaria de viernes 14 de octubre, referente a los proveedores disponibles en el mercado y los precios actualizados.



La licenciada [REDACTED] informó que se realizó la consulta a los proveedores del mercado nacional y al proveedor que históricamente se le adquiría, quien actualmente tiene el registro sanitario cancelado, adicional a este producto, se encontraron otros tres una de fabricante nacional y dos de fabricación internacional.

Informó que, referente al de fabricación nacional, se le consultó al laboratorio y les manifestaron que por el momento no lo están fabricando y de los otros dos productos uno es fabricado en Francia, que es el calificado y el otro es fabricado en Colombia y este no está calificado, no tiene registro de importaciones recientes. Informó que el precio máximo por gramo para este medicamento es de \$1.2898 y para la presentación institucional es de \$1.3470. Informó que solamente un proveedor respondió y el precio que les indicó es de \$16.96. Manifestó que, actualmente, estas son las condiciones de mercado, la diferencia se debe al origen de fabricación, los costos de importación desde Francia, expresó que probablemente para el próximo año se cuenten con más proveedores como el nacional que actualmente no están fabricando el medicamento.

El doctor Minero Ramos manifestó que hicieron el sondeo de precio por gramo y su costo es más alto, por lo que es conveniente autorizar el incremento y comprar el total del código, al comprar el 50% se quedará muy limitados y por esta razón se le debe autorizar el incremento

El licenciado Perdomo consideró que el problema es que no se realizan los estudios correspondientes previos a presentarlo y por eso es que generan dudas, es necesario que los puntos sean presentados con un buen planteamiento, la explicación presentada tendría que darse en su momento y ahondar un poco más en ese tema, por qué la diferencia que es bastante significativa, pero es necesario aprobar el incremento. Dijo que, es necesario no caer en la costumbre que por ser algo de urgencia se le tiene que decir sí en último momento, es necesario acostumbrarse a hacer bien las cosas y es algo que siempre se les ha dicho, hacer bien los planteamientos, hacer bien las investigaciones y no esperar que el Consejo Directivo resuelva y tengan que autorizar el presupuesto.

El señor Pineda Valdez consultó si se cuenta con medicamentos para terminar el año.

La ingeniera Munguía Molina respondió que, en la plenaria extraordinaria, explicaron que se tienen un contrato, pero que la contratista informó que no realizará entregas debido a que se le canceló el registro de la DNM, actualmente se está en un proceso de contratación directa para abastecer el año con 22 mil unidades, recibieron ofertas el viernes anterior y el medicamento lo ofrecen \$1.00 más caro y la oferta que se está recibiendo ahorita es siempre el único proveedor el que está ofertando.

El señor Pineda Valdez aclaró que su consulta es debido a que no tiene que ver con lo de este año, había tiempo para sacar la licitación.

El doctor Minero Ramos explicó que es una licitación y el viernes fue retirado para que este día presentara el informe. Expresó que, se hacía la consideración que solamente se compraría el 50% del medicamento debido a que el presupuesto no era suficiente, por lo que les solicitaron que investigaran, les

presentaron un histórico muy antiguo, por lo que ya realizaron el estudio de mercado y justifica la aprobación del incremento para la compra total del medicamento.

La licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora Logística en funciones, agregó que, para este código, cuentan con una cobertura de 0.08 lo que significa que para este mes ya no hay, sin embargo, se cuenta con la compra complementaria que fue presentada ante el Consejo Directivo, donde la ingeniera Munguía Molina ya estableció que serán adquiridas 22 mil unidades, con esto más la compra 2023 que también ya está ofertado el código, se logra cubrir la necesidad.

El licenciado Martínez Portillo expresó que la ingeniera Munguía Molina expuso lo que se recomendaba.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M23000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor, no así la reducción de las cantidades para el código 8090211, por lo que se autoriza el incremento de la asignación presupuestaria por un monto de \$567,006.37, para adjudicar la cantidad total de dicho código (67,100 unidades).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2030.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE D.G. N° 2022-08-0414 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

A. QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN

DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

B. QUE LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR LOS CUARENTA (40) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000004 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”. POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$3,667,358.62) INCLUYENDO IVA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. VEINTIÚN (21) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADO	MONTO TOTAL (US \$)
1	8030122	Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	UN	20200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BECLOMETV EN 50	BANGLADESH	\$1.930000	20,200	\$38,986.00
2	8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	UN	2239200	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.040000	2239,200	\$89,568.00
3	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	UN	25900	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$1.500000	25,900	\$38,850.00
4	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	UN	16500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$16.740000	16,500	\$276,210.00
5	8090312 (1)	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	UN	628000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	\$0.445100	628,000	\$279,522.80
6	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	UN	66800	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	\$0.280000	66,800	\$18,704.00
7	8140102 (2)	Acetaminofén; (120 - 160) mg/ 5 mL ; solución oral o Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	UN	187800	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.190000	187,800	\$223,482.00
8	8140108 (3)	Ibuprofeno; 100 mg/ 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco (100 - 120) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	UN	35700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$1.117500	35,700	\$39,894.75

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADO	MONTO TOTAL (US \$)
9	8140109	Acetaminofén; 125-300 mg; Supositorio; Empaque Primario Individual	UN	11200	MONTREAL, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	DENK PHARMA	ALEMANIA	\$0.250000	11,200	\$2,800.00
10	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL ; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	UN	61600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIMED	INDIA	\$0.970000	61,600	\$59,752.00
11	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	UN	16700	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIMED	INDIA	\$1.000000	16,700	\$16,700.00
12	8140209	Cefadroxilo (Monohidrato) ; 250 mg /5 mL ; Polvo o Gránulos para Suspensión Oral; Frasco 60 mL	UN	24500	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$2.030000	24,500	\$49,735.00
13	8140211 (4)	Claritromicina; 250 mg/5mL ; Polvo o Gránulos Para Suspensión Oral; Frasco (50 - 60) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	UN	23900	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARGUS SALUD	INDIA	\$3.270000	23,900	\$78,153.00
14	8140213	Amoxicilina + Acido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL. Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	UN	16000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$2.770000	16,000	\$44,320.00
15	8140301	Mebendazole; 100 mg /5 mL ; Suspensión Oral; Frasco 30 mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	UN	10200	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.580000	10,200	\$5,916.00
16	8140405	Simeticona 100 mg/mL Suspensión ó Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30 mL, protegido de la luz.	UN	58500	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TM	EL SALVADOR	\$0.700600	58,500	\$40,985.10
17	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil 1-1.5 g. (75 -90 % de glicerina), Empaque primario individual o Frasco	UN	9700	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.370000	9,700	\$3,589.00
18	8140808 (5)	Zinc (Sulfato heptahidratado); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	UN	158300	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.790000	158,300	\$125,057.00
19	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer); ; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	11800	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	\$0.660000	11,800	\$7,788.00
20	8250013 (6)	Beractant (Surfactante pulmonar bovino) 25 mg /mL de fosfolípidos. Suspensión intra-traqueal, Frasco Vial, 8 mL. Protegido de la Luz.	UN	700	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABBVIE	USA(ESTADOS UNIDOS)	\$175.097200	700	\$122,568.04
21	8250069	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 mL.	UN	1500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAFEIN	COLOMBIA	\$19.458600	1,500	\$29,187.90
											\$1,591,768.59

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 5.50% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(2) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 69.56% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SOLAMENTE ES 7.37% MAYOR QUE DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO OBTENIDO SEGÚN INFORME DE OIM, Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA.

ÚNICA CALIFICADA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

C. DIECISÉIS (16) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
1	8090211 (1)	Estríol ; 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estríol)	UN	67100	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASPEN	ALEMANIA	\$16.890000	34,309	\$579,479.01
2	8090309 (2)	Gonadotropina Menopáusica Humana,(FSH 75 UI + LH 75 UI);Polvo Liofilizado para Dilución;Frasco Vial o Ampolla + Diluyente	UN	4800	VACUNA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FERRING	ALEMANIA	\$25.460000	4,800	\$122,208.00
3	8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	UN	339500	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BAYER	FRANCIA	\$0.297400	339,500	\$100,967.30
4	8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	UN	7200	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROCAPS	EL SALVADOR	\$1.640000	7,200	\$11,808.00
5	8140310	Metronidazol (Benzoil); 250 mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco (120 - 150) mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	UN	7300	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERAMED	EL SALVADOR	\$2.192200	7,300	\$16,003.06
6	8140406 (3)	Propinoxato; 5 mg /mL ; Solución Oral; Frasco Gotero 20 mL	UN	17300	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$1.000000	17,300	\$17,300.00
7	8140812 (4)	Hierro Sulfato heptahidratado; 125 mg/mL ; Solución Oral; Frasco 60 mL , con gotero dosificador calibrado (0.5 - 1) mL , tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz	UN	65500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.090000	65,500	\$71,395.00
8	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9% ; Solución; Frasco Gotero 15 mL	UN	81700	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.580000	81,700	\$47,386.00
9	8141202	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25% , con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	UN	102900	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.360000	102,900	\$139,944.00
10	8141406 (5)	Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) % ; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	11200	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DELMED	EL SALVADOR	\$1.010000	11,200	\$11,312.00
11	8141408	Sales de Rehidratación Oral; KCl 1.5 g/L, NaCl 2.6 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 13.5 g/L; Polvo Par a Solución Oral; Sobre 20.5 g	UN	429800	FARMEK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	JMPHARMA	EL SALVADOR	\$0.120000	429,800	\$51,576.00
12	8141503 (6)	Sucedáneo de Leche Materna; Polvo; Lata de 350 - 500 g. Contenido por cada 100 gramos de polvo:Carbohidratos (51-58 g), Proteínas (9-11 g), Grasas (24-29 g). No debe contener saborizantes.	UN	4100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIMILAC 1	IRLANDA	\$4.400000	2,050	\$9,020.00
13	8141504 (7)	Fórmula hipoalergénica a base de soja ; ; Polvo; Lata de 350 -500 g	UN	1600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ISOMIL EYE Q PLUS	HOLANDA	\$9.000000	1,600	\$14,400.00
14	8141505 (8)	Harina de semilla de maiz y de soja con vitaminas y minerales ;400 - 500 g. bolsa o lata	UN	255400	FARLAB,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	INCAPARINA	GUATEMALA	\$1.600000	255,400	\$408,640.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
15	8141507 (9)	Fórmula Polimérica Infantil Normoproteica, Isocalórica, Libre de Lactosa. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (61-71 g), Proteínas (13 a 17 g), Grasas (18-23 g) Polvo Para Dilución Lata 400 g	UN	16700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PEDIASURE	SINGAPUR	\$7.230000	16,700	\$120,741.00
16	8250022 (10)	Cefotaxima (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	1000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.890000	1,000	\$1,890.00
											\$1,724,069.37

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 357.51% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN LA ATROFIA VAGINAL DEL CUAL NO HAY SUSTITUTO, CABE MENCIONAR QUE EL OFERTADO ES EL INNOVADOR. ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA, Y SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM SOBRE PASA EN 284% EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO Y EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO SE ADJUDICA LA COMPRA DE 33,529 UNIDADES

(2) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 10.70% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO QUE SE UTILIZA EN INFERTILIDAD; ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(3) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 17.76% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(4) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 29.98% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA EL CONTROL INFANTIL DE NIÑO SANO Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(5) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 26.46% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN USO ENDOVENOSO EN NIÑOS Y LACTANTES ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(6) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.54% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUSTITUTO DE LECHE MATERNA INDISPENSABLES EN CIERTAS PATOLOGÍAS ESPECÍFICAS Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA. SE REDUCEN CANTIDADES DE ACUERDO A NOTIFICACIÓN DE DPYMS (BSM 0610/2022) BASADOS EN EL NUMERAL 6.9 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(7) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 18.36% SE ADJUDICA YA QUE YA QUE ES UN SUSTITUTO DE LECHE MATERNA INDISPENSABLES EN CIERTAS PATOLOGÍAS ESPECÍFICAS Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN

REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(8) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 7.98% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO INDISPENSABLES EN PACIENTES DE BAJO PESO DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(9) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 11.49% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO INDISPENSABLES EN PACIENTES DE BAJO PESO DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(10) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 91.64% SE ADJUDICA YA QUE ES UN ANTIBIÓTICO ENDOVENOSO INDISPENSABLE EN EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE ES 46.48% MAYOR QUE DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO OBTENIDO SEGÚN INFORME DE OIM, Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA. SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS. ADEMÁS SE ACEPTA EL SIN CÓDIGO DE BARRA EN EMPAQUE PRIMARIO, EL RESTO DE LOS EMPAQUES SI LO ROTULARÁN.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	QUIMEX, S.A. DE C.V.	6	\$716,632.00
2	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS,S.A. DE C.V.	1	\$579,479.01
3	FARLAB,S.A.DE C.V.	1	\$408,640.00
4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	3	\$391,464.00
5	ALFARO G., S.A. DE C.V.	3	\$373,577.80
6	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	3	\$154,605.00
7	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$151,755.94
8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	144,161.00
9	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$122,208.00
10	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$100,967.30
11	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2	\$90,426.00
12	LABORATORIOS ARSALS,S.A. DE C.V.	1	\$89,568.00
13	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$71,395.00
14	ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$60,982.66
15	MONTREAL, S.A. DE C.V.	3	\$59,994.75
16	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2	\$56,988.16
17	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$38,986.00
18	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$26,492.00
19	PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$17,724.00
20	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	1	\$11,312.00
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	40	\$3,667,358.62

C. AL ANALIZAR EL PROCESO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, ÉSTA PROCEDE A VALORAR LA RAZÓN QUE JUSTIFICÓ EL INICIO DE LA GESTIÓN QUE, EN RESUMEN, ES LA SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA

NECESIDAD DE COMPRA DE 48 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS (DE ESTOS UN ALTERNO) PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:

LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2023 Y REQUIEREN ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS DURANTE EL AÑO EN CURSO, GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO...ESTABLECIENDO CANTIDADES A COMPRA PARA COBERTURAS ACORDE A LA PROYECCIÓN DE NECESIDADES, LOS CUALES INCLUYEN INVENTARIO DE SEGURIDAD.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS CULMINA CON LA COMPLICACIÓN Y MUERTE PREVENIBLES EN PACIENTES INGRESADOS O AMBULATORIOS Y POR SER COTIZANTES TIENEN DERECHO A TAL TRATAMIENTO Y DE NO CONTAR CON INVENTARIO SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS MEDICAMENTOS PODRÍA GENERAR COMPLICACIONES Y MORTALIDAD EN LOS PACIENTES.”

D. ES DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000004 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, CON BASE A NOTA JDP/43/2022 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE ES POSIBLE EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$567,006.37 AL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE \$3,667,367.25, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **\$4,234,373.62**

E. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INC. 5 DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO -SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN- U OPTAR POR DECLARAR DESIERTA LA RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL USO DE SUS FACULTADES; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CEO, NO ASÍ LA

REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PARA EL CÓDIGO 8090211 ESTRIOL; 1 MG / G; CREMA VAGINAL; TUBO 15 G, CON APLICADOR GRADUADO PARA 0.5 G (EQUIVALENTE A 0.5 MG DE ESTRIOL) POR 34,309 UNIDADES; RELACIONADA A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR \$553,831.36 PARA RECOMENDAR TODAS LAS CANTIDADES REQUERIDAS (67,100 UNIDADES); 2°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** POR UN MONTO DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$567,006.37) AL PRESUPUESTO INICIAL CARGADO AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2023, DE TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$3,667,367.25), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,234,373.62), CON BASE A NOTA JDP/43/2022 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022; 3°) **ADJUDICAR CUARENTA (40) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$4,221,198.61) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTIÚN (21) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADO	MONTO TOTAL (US \$)
1	8030122	Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	UN	20200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BECLOMETVE N 50	BANGLADE SH	\$1.930000	20,200	\$38,986.00
2	8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaquete Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	UN	2239200	LABORATORIO S ARSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.040000	2239,200	\$89,568.00
3	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	UN	25900	FARMEX INTERNACION AL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$1.500000	25,900	\$38,850.00
4	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	UN	16500	LABORATORIO S VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$16.740000	16,500	\$276,210.00
5	8090312 (1)	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaquete primario individual.	UN	628000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	\$0.445100	628,000	\$279,522.80

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADO	MONTO TOTAL (US \$)
6	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	UN	66800	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	\$0.280000	66,800	\$18,704.00
7	8140102 (2)	Acetaminofén; (120 - 160) mg/ 5 mL ; solución oral o Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	UN	187800	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.190000	187,800	\$223,482.00
8	8140108 (3)	Ibuprofeno; 100 mg/ 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco (100 - 120) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	UN	35700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$1.117500	35,700	\$39,894.75
9	8140109	Acetaminofén; 125-300 mg; Supositorio; Empaque Primario Individual	UN	11200	MONTREAL, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	DENK PHARMA	ALEMANIA	\$0.250000	11,200	\$2,800.00
10	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL ; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	UN	61600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIMED	INDIA	\$0.970000	61,600	\$59,752.00
11	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL , Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	UN	16700	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIMED	INDIA	\$1.000000	16,700	\$16,700.00
12	8140209	Cefadroxilo (Monohidrato) ; 250 mg /5 mL ; Polvo o Gránulos para Suspensión Oral; Frasco 60 mL	UN	24500	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$2.030000	24,500	\$49,735.00
13	8140211 (4)	Claritromicina; 250 mg/5mL ; Polvo o Gránulos Para Suspensión Oral; Frasco (50 - 60) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	UN	23900	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARGUS SALUD	INDIA	\$3.270000	23,900	\$78,153.00
14	8140213	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	UN	16000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$2.770000	16,000	\$44,320.00
15	8140301	Mebendazole ; 100 mg /5 mL ; Suspensión Oral; Frasco 30 mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	UN	10200	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.580000	10,200	\$5,916.00
16	8140405	Simeticona 100 mg/mL Suspensión ó Emulsión Oral Frasco Cotero 20 - 30 mL, protegido de la luz.	UN	58500	LABORATORIO S TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TM	EL SALVADOR	\$0.700600	58,500	\$40,985.10
17	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil 1-1.5 g. (75 -90 % de glicerina); Empaque primario individual o Frasco	UN	9700	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.370000	9,700	\$3,589.00
18	8140808 (5)	Zinc (Sulfato heptahidratado); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	UN	158300	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.790000	158,300	\$125,057.00
19	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer); ; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	11800	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MEXICO	\$0.660000	11,800	\$7,788.00
20	8250013 (6)	Beractant (Surfactante pulmonar bovino) 25 mg /mL de fosfolípidos. Suspensión intra-traqueal, Frasco Vial, 8 mL. Protegido de la Luz.	UN	700	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABBVIE	USA(ESTADOS UNIDOS)	\$175.097200	700	\$122,568.04
21	8250069	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL. Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 mL.	UN	1500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAFEIN	COLOMBIA	\$19.458600	1,500	\$29,187.90
\$1,591,768.59											

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 5.50% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(2) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 69.56% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE

MENCIONAR QUE SOLAMENTE ES 7.37% MAYOR QUE DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO OBTENIDO SEGÚN INFORME DE OIM, Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA.

(3) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 4.25% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA A LA COMPRA.

(4) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 3.17% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS ATÍPICAS EN PEDIATRÍA Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(5) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 26.14% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN EL CONTROL INFANTIL DE NIÑO SANO Y ES LA MENOR EN PRECIO. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(6) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.14% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN EL PACIENTE PREMATURO Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA. ADEMÁS SE ACEPTA LA ENTREGA 1RA ENTREGA ENERO 200 UNIDADES, MARZO 250 UNIDADES. Y JUNIO 250 UNIDADES, BASADOS EN EL CRITERIO 6.13.

B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
1	8060401 (1)	Ácido Fólico; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	UN	8240900	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.007400	8240,900	\$60,982.66
2	8090204 (2)	Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35 - 45 g	UN	115800	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.530000	115,800	\$177,174.00
3	8140408 (3)	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	UN	20100	LABORATORIO S VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$5.640000	20,100	\$113,364.00
											\$351,520.66

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 44.53% SE ADJUDICA YA QUE EL MEDICAMENTO ES DE USO CONSTANTE PARA PACIENTES EMBARAZADAS ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA ELEGIBLE POR CUMPLIR LAS ENTREGAS REQUERIDAS. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(2) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 23.39% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA LAS PATOLOGÍAS FRECUENTES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA, ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA ELEGIBLE POR ENCONTRARSE CALIFICADA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(3) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 4.86% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE POR SER LA ÚNICA CALIFICADA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO

DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

C. DIECISÉIS (16) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
1	8090211 (1)	Estril ; 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g. con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estril)	UN	67100	INTERNATIONAL PHARMACEUTICA L SUPPLIERS,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASPEN	ALEMANIA	\$16.890000	67100	\$1133,319.00
2	8090309 (2)	Gonadotropina Menopáusica Humana;(FSH 75 UI + LH 75 UI);Polvo Liofilizado para Dilución;Frasco Vial o Ampolla + Diluyente	UN	4800	VACUNA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FERRING	ALEMANIA	\$25.460000	4,800	\$122,208.00
3	8090311	Valerato de Estradiol; 1 mg; Tableta Recubierta; Empaque primario Individual	UN	339500	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BAYER	FRANCIA	\$0.297400	339,500	\$100,967.30
4	8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL ; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	UN	7200	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROCAPS	EL SALVADOR	\$1.640000	7,200	\$11,808.00
5	8140310	Metronidazol (Benzol); 250 mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco (120 - 150) mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta,Protegido de la luz	UN	7300	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERAMED	EL SALVADOR	\$2.192200	7,300	\$16,003.06
6	8140406 (3)	Propinoxato; 5 mg /mL ; Solución Oral; Frasco Gotero 20 mL	UN	17300	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$1.000000	17,300	\$17,300.00
7	8140812 (4)	Hierro Sulfato heptahidratado; 125 mg/mL ; Solución Oral; Frasco 60 mL , con gotero dosificador calibrado (0.5 - 1) mL , tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz	UN	65500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.090000	65,500	\$71,395.00
8	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0,9%; Solución; Frasco Gotero 15 mL	UN	81700	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.580000	81,700	\$47,386.00
9	8141202	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25 %, con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	UN	102900	QUIMEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.360000	102,900	\$139,944.00
10	8141406 (5)	Sodio Cloruro + Dextrosa; (0,3 + 5) %; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	11200	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DELMED	EL SALVADOR	\$1.010000	11,200	\$11,312.00
11	8141408	Sales de Rehidratación Oral; KCl 1.5 g/L, NaCl 2.6 g/L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 13.5 g/L; Polvo Par a Solución Oral; Sobre 20.5 g	UN	429800	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	JMPHARMA	EL SALVADOR	\$0.120000	429,800	\$51,576.00
12	8141503 (6)	Sucedáneo de Leche Materna; Polvo; Lata de 350 - 500 g. Contenido por cada 100 gramos de polvo:Carbohidratos (51-58 g), Proteínas (9-11 g), Grasas (24-29 g). No debe contener saborizantes.	UN	4100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIMILAC 1	IRLANDA	\$4.400000	2,050	\$9,020.00
13	8141504 (7)	Fórmula hipoaérgica a base de soja ; Polvo; Lata de 350 - 500 g	UN	1600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ISOMIL EYE Q PLUS	HOLANDA	\$9.000000	1,600	\$14,400.00
14	8141505 (8)	Harina de semilla de maíz y de soja con vitaminas y minerales ;400 - 500 g. bolsa o lata	UN	255400	FARLAB,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	INCAPARINA	GUATEMALA	\$1.600000	255,400	\$408,640.00
15	8141507 (9)	Fórmula Polimérica Infantil Normoproteica, Isocalórica, Libre de Lactosa. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (61-71 g), Proteínas (13 a 17 g), Grasas (18-23 g) Polvo Para Dilución Lata 400 g	UN	16700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PEDIASURE	SINGAPUR	\$7.230000	16,700	\$120,741.00
16	8250022 (10)	Cefotaxima (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	1000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.890000	1,000	\$1,890.00
\$2,277,909.36											

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 357.51% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN LA ATROFIA VAGINAL DEL CUAL NO HAY SUSTITUTO, CABE MENCIONAR QUE EL OFERTADO ES EL INNOVADOR. ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA, Y EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO SE ADJUDICA LA COMPRA TOTAL.

(2) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 10.70% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO QUE SE UTILIZA EN INFERTILIDAD; ADEMÁS ES ÚNICA OFERTA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(3) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 17.76% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO FRECUENTE EN PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(4) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 29.98% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA EL CONTROL INFANTIL DE NIÑO SANO Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(5) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 26.46% SE ADJUDICA YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN USO ENDOVENOSO EN NIÑOS Y LACTANTES ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA SU COMPRA.

(6) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.54% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUSTITUTO DE LECHE MATERNA INDISPENSABLES EN CIERTAS PATOLOGÍAS ESPECÍFICAS Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA. SE REDUCEN CANTIDADES DE ACUERDO A NOTIFICACIÓN DE DPYMS (BSM 0610/2022) BASADOS EN EL NUMERAL 6.9 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(7) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 18.36% SE ADJUDICA YA QUE YA QUE ES UN SUSTITUTO DE LECHE MATERNA INDISPENSABLES EN CIERTAS PATOLOGÍAS ESPECÍFICAS Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(8) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 7.98% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO INDISPENSABLES EN PACIENTES DE BAJO PESO DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(9) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 11.49% SE ADJUDICA YA QUE ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO INDISPENSABLES EN PACIENTES DE BAJO PESO DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR OIM EL PRECIO SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EFECTUAR UN

REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA.

(10) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 91.64% SE ADJUDICA YA QUE ES UN ANTIBIÓTICO ENDOVENOSO INDISPENSABLE EN EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS DE PEDIATRÍA Y ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. CABE MENCIONAR QUE ES 46.48% MAYOR QUE DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO OBTENIDO SEGÚN INFORME DE OIM, Y PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO SE ADJUDICA. SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS. ADEMÁS SE ACEPTA EL SIN CÓDIGO DE BARRA EN EMPAQUE PRIMARIO, EL RESTO DE LOS EMPAQUES SI LO ROTULARÁN.

4°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	QUIMEX, S.A. DE C.V.	6	\$716,632.00
2	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS,S.A. DE C.V.	1	\$1133,319.00
3	FARLAB,S.A.DE C.V.	1	\$408,640.00
4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	3	\$391,464.00
5	ALFARO G., S.A. DE C.V.	3	\$373,577.80
6	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	3	\$154,605.00
7	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$151,755.94
8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	144,161.00
9	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$122,208.00
10	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$100,967.30
11	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2	\$90,426.00
12	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	1	\$89,568.00
13	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$71,395.00
14	ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$60,982.66
15	MONTREAL, S.A. DE C.V.	3	\$59,994.75
16	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2	\$56,988.16
17	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$38,986.00
18	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$26,492.00
19	PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$17,724.00
20	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	1	\$11,312.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		40	\$4,221,198.61

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

5°) UN (01) CÓDIGO NO ADJUDICADO SEGÚN NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR HABERSE ADJUDICADO SU CÓDIGO ALTERNATIVO (8250069):

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8250058	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Libre de Preservantes Frasco Vial 3 mL.	500

6°) UN (01) CÓDIGO SIN EFECTO BASADOS EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.9 QUE LITERALMENTE EXPRESA: LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A PARTIR DE INFORME DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS CON EL ANÁLISIS DE COBERTURA, QUE INCLUYA LA JUSTIFICACIÓN Y LAS NUEVAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO; DE ACUERDO A NOTIFICACIÓN DE DPYMS (BSM 0610/2022).

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8250012	Fórmula Semielemental Infantil (Proteína extensamente hidrolizada) Contiene en gramos por 100 g polvo: Carbohidratos (51.0 a 53.0) g, Proteínas (13.0 a 15.0) g, Grasas (25.0-29.0) g. Polvo Para Dilución, Lata 400-500 g.	300

7°) SEIS (06) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8090501	Betametasona Acetato + Betametasona (Fosfato Sódico); (3 + 3) mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	9,400
2	8090502	Clomifeno Citrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	8,500
3	8090507	Azitromicina, 500 mg, Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual.	111,900
4	8140210	Aciclovir ; 200 mg / 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco 120 - 125 mL, protegido de la luz.	6,000
5	8140810	Vitamina A + C + D (1,500 - 2,500) UI+ (30 - 60) mg + (300 - 400) UI/mL, puede contener como máximo 2 mg/mL de Zinc, Solución Oral Frasco (50 - 60) mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	5,500
6	8250033	Furosemda; 10mg/mL ; Solución Oral; Frasco 60 mL con Dosificador Graduado tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	200

8°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	8140808	Zinc (Sulfato heptahidratado); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	158300	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	8140405	Simeticona 100 mg /mL Suspensión ó Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30 mL, protegido de la luz.	58500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	1	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer); ; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	11800	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	8140211	Claritromicina; 250 mg/5mL ; Polvo o Gránulos Para Suspensión Oral; Frasco (50 - 60) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	23900	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8250013	Beractant (Surfactante pulmonar bovino) 25 mg /mL de fosfolípidos. Suspensión intra-traqueal, Frasco Vial, 8 mL Protegido de la Luz.	700	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	3	8250012	Fórmula Semielemental Infantil (Proteína extensamente hidrolizada) Contiene en gramos por 100 g polvo: Carbohidratos (51.0 a 53.0) g, Proteínas (13.0 a 15.0) g, Grasas (25.0-29.0) g. Polvo Para Dilución, Lata 400-500 g.	300	PRINCIPAL	CÓDIGO SIN EFECTODE ACUERDO A NOTIFICACIÓN DE DPYMS (BSM 0610/2022), BASADOS EN EL NUMERAL 6.9 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES.
CORPORACION PHARMALIVET, S.A DE C.V.	1	8140213	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	16000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	628000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	1	8060401	Ácido Fólico; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	8240900	PRINCIPAL	NO SE APLICA EL CRITERIO 6.13 AUNQUE CUMPLE LA PRIMER ENTREGA YA QUE NO REALIZARIA LA TERCER ENTREGA A 90 DIAS NI LA CUARTA A 120 DIAS, OFRECIENDO COMO TERCER ENTREGA A 150 DIAS.DEJANDO SIN COBERTURA ESOS MESES; OFRECE DIFERENTES TIEMPOS DE ENTREGA Y CANTIDADES DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES
	2	8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	2239200	PRINCIPAL	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTA CALIFICADO.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	8140211	Claritromicina; 250 mg/5mL ; Polvo o Gránulos Para Suspensión Oral; Frasco (50 - 60) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	23900	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	16500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	8140209	Cefadroxilo (Monohidrato) ; 250 mg /5 mL ; Polvo o Gránulos para Suspensión Oral; Frasco 60 mL.	24500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8140213	Amoxicilina + Acido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	16000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	1	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	66800	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
FALMAR, S.A. DE C.V.	1	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil 1-1.5 g. (75 -90 % de glicerina), Empaque primario individual o Frasco	9700	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8030122	Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	20200	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1	8090204	Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35 - 45 g	115800	PRINCIPAL	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTA CALIFICADO.
GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	1	8140408	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	20100	PRINCIPAL	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTA CALIFICADO.
JAYOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	1	8030122	Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	20200	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
LABORATORIO S SUIZOS,S.A.DE C.V.	1	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL ; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	61600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
LABORATORIO S TERAMED, S.A. DE C.V.	1	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL ; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta. Protegido de la Luz	16700	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8140209	Cefadroxilo (Monohidrato) ; 250 mg /5 mL ; Polvo o Gránulos para Suspensión Oral; Frasco 60 mL.	24500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
LABORATORIO S VIOSA, S.A. DE C.V.	1	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	66800	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8250058	Caféina Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Caféina base) Solución Inyectable-Oral Libre de Preservantes Frasco Vial 3 mL.	500	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA YA QUE ES MAYOR EN PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO (8250069)
LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	8140213	Amoxicilina + Acido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	16000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	8140109	Acetaminofén; 125-300 mg; Supositorio; Empaque Primario Individual	11200	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL ; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	61600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	3	8140211	Claritromicina; 250 mg/5mL ; Polvo o Gránulos Para Suspensión Oral; Frasco (50 - 60) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	23900	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	4	8140301	Mebendazole ; 100 mg /5 mL ; Suspensión Oral; Frasco 30 mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	10200	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	1	8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	628000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
PROCAPS, S.A. DE C.V.	1	8140102	Acetaminofén; (120 - 160) mg/ 5 mL ; solucion oral o Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	187800	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
QUIMEX, S.A. DE C.V.	1	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	25900	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8140108	Ibuprofeno; 100 mg/ 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco (100 - 120) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	35700	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	3	8140405	Simeticona 100 mg /mL Suspensión ó Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30 mL, protegido de la luz.	58500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
VACUNA, S.A. DE C.V.	1	8030122	Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	20200	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	2	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	16500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
	3	8250069	Caféina Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Caféina base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 mL.	1500	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

10º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

12°) LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A. DE C.V. DEBERÁ ESTAR SOLVENTE DE CUALQUIER PAGO O COMPROMISO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE MULTAS, FALTANTES Y AVERÍAS A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSS O CUALQUIER ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES

13°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS

PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

14°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 15°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 16°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Tropigas de El Salvador, S.A.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **110304018**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000074**, denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”.

Para este punto estuvieron presentes:

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado Martínez Portillo informó que la recomendación a presentar es inusual, ya que se está haciendo por mayoría con un voto disidente de la licenciada [REDACTED], por lo que la dinámica para ser presentada será, primero lo que recomienda la CEAN por mayoría y luego será explicado el voto disidente y dependiendo con lo que el Consejo Directivo está de acuerdo, así se votará.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Tropigas de El Salvador, S.A.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **110304018**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000074**, denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1805.SEP., contenido en el acta N° 4070, de fecha 19 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el licenciado [REDACTED] informó que, después de analizar los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, así como verificar los aspectos técnicos y financieros, documentación administrativa y legal, establecida en las bases de licitación en referencia y contemplando lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

En consideración a los argumentos expuesto por la recurrente, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, las bases de la **Licitación Pública No.2G22000074**, denominada “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**, por mayoría de los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Licitación Publica en referencia, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A.**

Teniendo claridad en la procedencia del recurso de revisión, abordaremos los aspectos vinculados a lo expresado por la sociedad recurrente:

1. “El supuesto incumplimiento percibido por la CEO NO es verdadero ya que mi representada cumplió con la entrega de los Estados Financieros correspondientes al año 2021, junto con las notas explicativas, lo cual compruebo con la carta de aclaraciones y ampliaciones que fue entregada el día veinticinco de agosto del 2022, a las diez horas con cincuenta minutos, tal como consta en el sello con el acuse de recibo de la Sección de Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas - UACI-ISSS, y en la cual en su punto 8 se hace constar que se presentaron los Estados Financieros antes relacionados, carta que adjunto en original para que pueda ser verificado en el registro de UACI.”

Al respecto, esta Comisión examinó el expediente de la licitación, con el objetivo de identificar los requisitos solicitados en la Base de Licitación específicamente para el código **110304018 Gas Propano a Granel, Servido en Camión Cisterna, Monto.**, verificándose, lo requerido en el numeral 4 Documentos Financieros:

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

El ofertante deberá presentar la siguiente documentación en la Sección Registro y Actualización de Proveedores de la UACI hasta antes de la apertura de ofertas o presentar con la oferta:

4.1 Original o Copia legible certificada por notario de los Estados Financieros y Notas Explicativas correspondientes a los años 2020 y 2021 o del periodo que tenga de operar el ofertante, que incluya el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente firmados por el ofertante, ya sea representante legal o propietario, un contador y un auditor externo (en el caso de las personas naturales según lo establecido en el Artículo No. 474 del Código de Comercio), autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, o por el ente autorizado para tal fin en el país de origen del ofertante, considerando lo siguiente:

- a. Deberán estar depositados en el Registro de Comercio o inscritos donde legalmente corresponda según la naturaleza jurídica del ofertante, adjuntando constancia de la inscripción de los mismos.

Al verificar en el expediente de licitación se constató que el ofertante recurrente presentó la documentación completa con las firmas y autorizaciones correspondientes al año 2020, no así los correspondientes al año 2021.

Debido a ello en fecha 17 de agosto de 2022, la UACI a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas y basados en el numeral 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES del romano V de las bases de la Licitación Pública No. 2G22000074 denominada “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL” solicitó lo siguiente:

1. Presentar en Original o Copia legible certificada por notario de los Estados Financieros y Notas Explicativas correspondientes al año 2021, ya que de acuerdo al informe sobre Expediente Único de la Sociedad, estos no se encuentran contenidos en el Expediente Único y los mismos no fueron presentados con la oferta, ya que según lo nota expresada por la sociedad auditora KPMG informa que los procedimientos de la auditoría sobre los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2021 han sido finalizados, y que los cuales se encuentran en la etapa de revisión, conclusiones, y en espera a emitirse el informe de auditoría de dichos estados financieros.

El plazo máximo para recibir dicha documentación eran 5 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, la cual fue verificada en fecha 19 de agosto de 2022, **finalizando el plazo conferido el día 26 de agosto del año 2022.** El día 25 de agosto de 2022 la Sociedad recurrente envió carta de aclaraciones y ampliaciones del ISSS, adjuntando estados financieros del año 2021, **sin las firmas y autorizaciones correspondientes.**

El incumplimiento manifestado por la CEO es el siguiente:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	No. OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO.
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL, SERVICIO EN CAMION CISTERNA. MONTO.	1	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A	PRINCIPAL	PESE DE HABER PASADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO AL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: LA SOCIEDAD OFERTANTE HABIENDO PRESENTADO LA SUBSANACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, ESTOS NO CUMPLIERON CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1 Y LITERALES DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LA LICITACION EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADOS SIN LA FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO, SEGÚN LO ESTABLECE EN EL ARTICULO N° 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ MISMO CARECÍAN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

La CEAN, considera que existe asidero legal, para que la CEO recomendara declarar desierta la licitación pública, tomando en cuenta el incumplimiento en los documentos financieros presentados y que son requisitos establecidos en el Artículo 474 Código de Comercio, Art. 17 y 20 de la LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA:

Art. 474.- Los comerciantes individuales cuyo activo sea igual o superior a doce mil dólares de los Estados Unidos de América, están obligados a depositar anualmente sus balances de fin de ejercicio al registro de comercio, debidamente firmados por el Propietario o Representante Legal y el Contador, para que se hagan figurar en el Registro de Balances; y cuando el activo sea igual o superior a treinta y cuatro mil dólares, además deberán ser certificados por Auditor que reúna los requisitos establecidos en el art. 290 de este Código. (12) (20)

Las Sociedades Mercantiles y Empresas Individuales de responsabilidad limitada, están obligadas a presentar sus balances generales de cierre de ejercicio al Registro de Comercio para depósito, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y el Auditor Externo, acompañando para efectos de depósito en la misma oficina, sus respectivos estados de resultados y de cambio en el patrimonio, junto con el dictamen de auditor y sus anexos. (12) (16) (20).

Art. 17 LREC:

ATRIBUCIONES DEL CONTADOR PÚBLICO (1)

Art. 17.- Los contadores públicos intervendrán en forma obligatoria en los casos siguientes: (1)

d) Dictaminar e informar sobre entidades naturales o jurídicas y de cualquier naturaleza económica o sin fines de lucro, con base a Normas Internacionales de Contabilidad y auditoría basada en Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas y legalizadas por el Consejo. (1)

e) Certificar estados financieros de las personas naturales o jurídicas de cualquier actividad económica o sin fines de lucro, conforme a una auditoría realizada en base a Normas Internacionales de Auditoría y

responsabilizados por un contador, debidamente inscrito en el Consejo; asimismo, que estén obligados de conformidad al Código de Comercio, Código Tributario y leyes especiales. (1)

m) Cuando la firma auditora sea una sociedad, los estados financieros deberán ser **certificados y firmados por el representante legal de la sociedad auditora con indicación de su inscripción y número otorgados por el Consejo.** (1)

Art. 20 LREC:

FIRMA Y SELLO DE DICTAMENES, INFORMES O ESTUDIOS

Art. 20.- Los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas relacionados con las funciones antes descritas, **deberán llevar la firma y sello del contador público responsable. En caso contrario, carecerán de validez.**

Por otra parte, se tomó en cuenta lo considerado en el apartado 5. Evaluación de Ofertas de la Base de Licitación:

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará que los ofertantes cumplan con lo siguiente:

- a) Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la Oferta.
- b) Cumplimiento de la Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural.
- c) Evaluación Técnica de la Oferta.

Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación solicitada, y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante. **Si alguna oferta no cumpliera con alguno de estos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.**

Durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, es incuestionable que, tanto la Administración Pública como el administrado -según corresponda-mantengan una estricta observancia de la legalidad, la cual, se ve materializada en el cumplimiento de las normas positivas -pliego de condiciones- que rigen el procedimiento de elección del contratista, que está regida por criterios objetivos, es decir, que excluye toda motivación de carácter subjetivo, representa una exigencia derivada del significado instrumental que tiene la contratación de la Administración Pública, en cuanto atiende a la realización de los fines que justifican el Estado Social de Derecho, pero también de los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, seguridad jurídica, imparcialidad y transparencia que guían la función administrativa.

En virtud de lo anterior, se desvirtúan los alegatos planteados por la sociedad recurrente, que cumplió con la subsanación sobre los estados financieros del año 2021, el día 25 de agosto del año 2022, en vista que en resolución del Registro de Comercio, de las ocho horas y treinta y siete minutos del día cinco de septiembre del presente año, hace constar que dicho documentos quedaron depositados a partir de dicha fecha, por lo tanto, no era posible que los presentase el 25 de agosto del 2022, en virtud que fueron presentados en dicho registro, a las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, con

número de presentación 2022065811, tal como lo afirma en su recurso, por lo que, consideramos que lo recomendado por la CEO, es de conformidad a lo solicitado en la base de licitación y en cumplimiento a lo normado en el art. 63 de LACAP, que se refiere a la gestión de compra, en la cual, se presenta un solo ofertante, y que, la única consecuencia jurídica, cuando la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, se debe recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión.

Por tanto, por mayoría los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, artículos 41 literal "C", 45, 55,63 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3, 44, y 56 del Reglamento de dicha Ley Artículo 474 Código de Comercio, Art. 17 y 20 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

CONFIRMAR la DECLARATORIA DESIERTA del código **110304018**, contenido en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G22000074**, denominada **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL"**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1805.SEP.**, asentado en Acta #4070, de fecha 19 de septiembre de conformidad al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

La licenciada [REDACTED] miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, explicó que no está de acuerdo con los demás miembros de la CEAN en la parte resolutive que es declarar desierta la compra, exponiendo su razonamiento de la manera siguiente:

Tropigas, S.A. de C.V. es el único oferente y en la investigación del recurso se determinó que, a este día ya entregó la documentación sellada y firmada, por lo que ya subsanó, ya superó lo que pide la base. Agregó que debido a que el suministro es algo importante para el funcionamiento del ISSS, el gas propano que es a nivel nacional y a este día únicamente se está comprando a nivel local por lo tanto el ISSS está gastando más de lo debido y por esta razón su propuesta es de revocar la declaratoria desierta del código de gas propano, adjudicar a la sociedad Tropigas, S.A. de C.V. debido a que cumple con todo lo establecido, ya superando la firma y sellos en los estados financieros y el depósito en el Registro de Comercio. Informó que la asignación presupuestaria está en el límite, siendo el mismo precio de compra del monto de la oferta que la asignación, porque fueron establecidos por los precios vigentes en el Ministerio de Economía y por esta razón propone que se revoque la declaratoria desierta y se adjudique este código.

El licenciado Sandoval Reyes opinó que, siempre y cuando estén depositados en el Centro Nacional de Registro, el proceso está legal.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, para este caso, debido a que hay una opción A y una B, si están de acuerdo con lo expuesto por la mayoría de la CEAN, se tendría que resolver que se acepta la recomendación y confirmar la declaratoria desierta; de no ser así, si están de acuerdo con el voto disidente, lo que se tendría que resolver es no aceptar la recomendación que hace la CEAN por mayoría y revocar lo resuelto inicialmente para adjudicar a Tropigas. Dijo que, tiene conocimiento que la Unidad Jurídica ya preparó la hoja de análisis en ese sentido.

El licenciado Perdomo manifestó que están claros con la recomendación de la mayoría de la CEAN que están dando cumplimiento a la base, pero se debe tomar en cuenta que es oferente único y este ha recurrido, por lo que no puede haber otra demanda que llegue a un contencioso administrativo y que el mismo recurrente y ofertante está legal, lo más importante es el interés institucional, se está gastando por compras locales y por mucho más dinero y el mismo ofertante es el recurrente y ha subsanado. Expresó que, personalmente apoya el voto disidente, aclarando que no está en contra de la recomendación de la mayoría de la CEAN, ya que lo han hecho dentro de la base legal, pero se debe priorizar el interés institucional, partiendo de que es el único oferente.

El señor Pineda Valdez preguntó por la opinión jurídica.

El licenciado Martínez Portillo recordó que, recientemente, no se aceptó una recomendación de CEAN, era solo un insumo para leer las placas, en ese caso se realizó el mismo procedimiento, la Unidad Jurídica preparó la hoja de análisis.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, respondió que lo que la mayoría recomienda quedará establecido en la hoja de análisis y lo que le corresponde es fundamentar el acuerdo no aceptando la recomendación por mayoría de la CEAN y se detalla lo contrario a su propuesta.

El señor Pineda Valdez expresó estar de acuerdo con el planteamiento del voto disidente, porque debería privar el interés del ISSS sobre un formalismo, pero también la ley especifica tiempos y en ese sentido no se tendría problemas.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que el acto en sí debe llevar la configuración del principio de legalidad, pero al presentar la oferta, si bien es cierto no estaban firmadas ni registrados a la fecha, estos no han cambiado ni modificados los estados de cuentas, en ese sentido privando el interés institucional porque se está pagando casi el 10% del precio habitual es que se privará, no se está premiando a la empresa, se está

velando por el interés de la Institución con la opción de adquirir a un precio más bajo y tiene una relación contractual que permite exigirle mucho más y son las valoraciones que se están haciendo.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la licenciada [REDACTED] se está basando en unos de los criterios establecido en la base, no solamente se trata del interés institucional.

La licenciada [REDACTED] dio lectura al numeral 3 de la base en el que detalla que puede autorizar a la CEAN a investigar, solicitar ampliaciones y es lo que realizó, se solicitó vía correo electrónico la actualización del expediente donde ya consta la firma y sello.

El señor Martínez Castellanos felicitó a la licenciada [REDACTED] por tener criterio propio, ser una profesional y realmente amar a la Institución, predominando el interés de la misma sobre lo que establecen las bases. Indicó que no descredita el trabajo realizado por la CEAN, todo requiere un trabajo, pero en algunas oportunidades requiere un criterio más amplio de lo que se está estableciendo.

El doctor Minero Ramos felicitó a ambas partes, ambos están amparándose en lo que dicen las bases legales, ambas partes tienen la razón y es decisión del Consejo Directivo velar por el bienestar y el beneficio institucional que es lo que les han presentado. Ambas partes están sustentadas en un marco legal.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación no aceptar la recomendación por mayoría de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A, revocar la declaratoria desierta y adjudicar a dicha sociedad. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2031.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110304018**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000074**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1890.OCT, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022 DONDE SE ADMITE DICHO RECURSO, Y POR EL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

RELACIÓN DE LOS HECHOS.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HA RECOMENDADO DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 110304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO EL CONSEJO DIRECTIVO LO HA RECTIFICADO, VULNERANDO CON ESTA ACCIÓN, DERECHOS DE MI REPRESENTADA.

COMO DEMOSTRAREMOS EN EL PRESENTE RECURSO, EL RAZONAMIENTO DEL CEO, NO ES VALIDO POR LO QUE SEÑALO A CONTINUACIÓN: QUE SE HA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, REQUERIDA SEGÚN LAS PÚBLICA N° 2G22000074 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL" SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA Y TOMÓ LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: PESE DE HABER PASADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO AL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD OFERTANTE HABIENDO PRESENTADO LA SUBSANACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021. ESTOS NO CUMPLIERON CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1 Y LITERALES ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADOS SIN LAS FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ MISMO CARECÍAN DE INSCRIPCIÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD OFERTANTE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.

EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO PERCIBIDO POR LA CEO NO ES VERDADERO YA QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, JUNTO CON LAS NOTAS EXPLICATIVAS, LO CUAL COMPRUEBO CON LA CARTA DE ACLARACIONES Y AMPLIACIONES QUE FUE ENTREGADA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS,

TAL COMO CONSTA EN EL SELLO CON EL ACUSE DE RECIBO DE LA SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS - UACI-ISSS, Y EN LA CUAL EN SU PUNTO 8 SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES RELACIONADOS, CARTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL PARA QUE PUEDA SER VERIFICADO EN EL REGISTRO DE UACI.

QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS EN CONFORME AL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 206689. POR TAL RAZÓN NO ES VÁLIDA, NI CORRECTA LA EVALUACIÓN ANALIZADA POR LA CEO, YA QUE LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000074 "SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL"

PARTE PETITORIA

QUE POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y CON EL DEBIDO RESPETO ME MERECE PIDO:

- A) QUE ME TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD QUE COMPAREZCO.
- B) ADMITIRME EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, JUNTO CON SUS ANEXOS.
- C) SE NOMBRE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DE ALTO NIVEL Y QUE SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO ISSS 110304018 Y SE ADJUDIQUE A FAVOR **DE MI** DEMANDANTE LA SOCIEDAD TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A. CON BASE A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

ANEXOS:

- A) CARTA DE ACLARACIONES Y AMPLIACIONES QUE FUE ENTREGADA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, TAL COMO CONSTA EN EL SELLO CON EL ACUSE DE RECIBO DE LA SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS - UACI-ISSS, Y EN LA CUAL EN SU PUNTO 8 SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A. Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.
- B) FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE PODER INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO PARA LEGITIMAR LA PERSONERÍA CON LA QUE COMPAREZCO.
- C) PRESENTO COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE DUI Y NIT MI PERSONA.
- D) ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1805.SEP, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4070.

II. ANÁLISIS, CONSIDERACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000074, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL, POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE:

“EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO PERCIBIDO POR LA CEO NO ES VERDADERO YA QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, JUNTO CON LAS NOTAS EXPLICATIVAS, LO CUAL COMPRUEBO CON LA CARTA DE ACLARACIONES Y AMPLIACIONES QUE FUE ENTREGADA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, TAL COMO CONSTA EN EL SELLO CON EL ACUSE DE RECIBO DE LA SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS - UACL-ISSS, Y EN LA CUAL EN SU PUNTO 8 SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES RELACIONADOS, CARTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL PARA QUE PUEDA SER VERIFICADO EN EL REGISTRO DE UACI.”

AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN EXAMINÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 110304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA, MONTO., VERIFICÁNDOSE, LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI HASTA ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS O PRESENTAR CON LA OFERTA:

4.1 ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021 O DEL PERIODO QUE TENGA DE OPERAR EL OFERTANTE, QUE INCLUYA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL OFERTANTE, YA SEA REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO (EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, O POR EL ENTE AUTORIZADO PARA TAL FIN EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL OFERTANTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.

AL VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE CONSTATÓ QUE EL OFERTANTE RECURRENTE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA CON LAS FIRMAS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, NO ASÍ LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021. DEBIDO A ELLO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, LA UACI A SOLICITUD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y BASADOS EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G22000074 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL” SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, YA QUE DE ACUERDO AL INFORME SOBRE EXPEDIENTE ÚNICO DE LA SOCIEDAD, ESTOS NO SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO Y LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS CON LA OFERTA, YA QUE SEGÚN LO NOTA EXPRESADA POR LA SOCIEDAD AUDITORA KPMG INFORMA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 HAN SIDO FINALIZADOS, Y QUE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE REVISIÓN, CONCLUSIONES, Y EN ESPERA A EMITIRSE EL INFORME DE AUDITORÍA DE DICHOS ESTADOS FINANCIEROS.

ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 110304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA, MONTO., VERIFICÁNDOSE, LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI HASTA ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS O PRESENTAR CON LA OFERTA:

4.1 ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021 O DEL PERIODO QUE TENGA DE OPERAR EL OFERTANTE, QUE INCLUYA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL OFERTANTE, YA SEA REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO (EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, O POR EL ENTE AUTORIZADO PARA TAL FIN EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL OFERTANTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.

AL VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE CONSTATÓ QUE EL OFERTANTE RECURRENTE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA CON LAS FIRMAS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, NO ASÍ LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021. DEBIDO A ELLO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, LA UACI A SOLICITUD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y BASADOS EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000074 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL” SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, YA QUE DE ACUERDO AL INFORME SOBRE EXPEDIENTE ÚNICO DE LA SOCIEDAD, ESTOS NO SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO Y LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS CON LA OFERTA, YA QUE SEGÚN LO NOTA EXPRESADA POR LA SOCIEDAD AUDITORA KPMG INFORMA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 HAN SIDO FINALIZADOS, Y QUE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE REVISIÓN,

CONCLUSIONES, Y EN ESPERA A EMITIRSE EL INFORME DE AUDITORÍA DE DICHOS ESTADOS FINANCIEROS.

POS.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	No. OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO.
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL, SERVICIO EN CAMION CISTERNA. MONTO.	1	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A	PRINCIPAL	PESE DE HABER PASADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO AL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: LA SOCIEDAD OFERTANTE HABIENDO PRESENTADO LA SUBSANACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, ESTOS NO CUMPLIERON CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1 Y LITERALES DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LA LICITACION EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADOS SIN LA FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO, SEGÚN LO ESTABLECE EN EL ARTICULO N° 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ MISMO CARECÍAN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

LA CEAN, CONSIDERA QUE EXISTE ASIDERO LEGAL, PARA QUE LA CEO RECOMENDARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO EN LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS PRESENTADOS Y QUE SON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 474 CÓDIGO DE COMERCIO, ART. 17 Y 20 DE LA LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA:

ART. 474.- LOS COMERCIANTES INDIVIDUALES CUYO ACTIVO SEA IGUAL O SUPERIOR A DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTÁN OBLIGADOS A DEPOSITAR ANUALMENTE SUS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO AL REGISTRO DE COMERCIO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR, PARA QUE SE HAGAN FIGURAR EN EL REGISTRO DE BALANCES; Y CUANDO EL ACTIVO SEA IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES, ADEMÁS DEBERÁN SER CERTIFICADOS POR AUDITOR QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 290 DE ESTE CÓDIGO. (12) (20)

LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR SUS BALANCES GENERALES DE CIERRE DE EJERCICIO AL REGISTRO DE COMERCIO PARA DEPÓSITO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CONTADOR Y EL AUDITOR EXTERNO, ACOMPAÑANDO PARA EFECTOS DE DEPÓSITO EN LA MISMA OFICINA, SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE RESULTADOS Y DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, JUNTO CON EL DICTAMEN DE AUDITOR Y SUS ANEXOS. (12) (16) (20).

ART. 17 LREC:

ATRIBUCIONES DEL CONTADOR PÚBLICO (1)

ART. 17.- LOS CONTADORES PÚBLICOS INTERVENDRÁN EN FORMA OBLIGATORIA EN LOS CASOS SIGUIENTES: (1)

D) DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE ENTIDADES NATURALES O JURÍDICAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA ECONÓMICA O SIN FINES DE LUCRO, CON BASE A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA BASADA EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, ADOPTADAS Y LEGALIZADAS POR EL CONSEJO. (1)

E) CERTIFICAR ESTADOS FINANCIEROS DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA O SIN FINES DE LUCRO, CONFORME A UNA AUDITORÍA REALIZADA EN BASE A NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y RESPONSABILIZADOS POR UN CONTADOR, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CONSEJO; ASIMISMO, QUE ESTÉN OBLIGADOS DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEYES ESPECIALES. (1)

M) CUANDO LA FIRMA AUDITORA SEA UNA SOCIEDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁN SER CERTIFICADOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AUDITORA CON INDICACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN Y NÚMERO OTORGADOS POR EL CONSEJO. (1)

ART. 20 LREC:

FIRMA Y SELLO DE DICTAMENES, INFORMES O ESTUDIOS

ART. 20.- LOS DICTÁMENES, INFORMES, ESTUDIOS, OPINIONES O CONSULTAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS, DEBERÁN LLEVAR LA FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR PÚBLICO RESPONSABLE. EN CASO CONTRARIO, CARECERÁN DE VALIDEZ.

POR OTRA PARTE, SE TOMÓ EN CUENTA LO CONSIDERADO EN EL APARTADO 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA BASE DE LICITACIÓN:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LOS OFERTANTES CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.

CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ES INCUESTIONABLE QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO EL ADMINISTRADO -SEGÚN CORRESPONDA-MANTENGAN UNA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEGALIDAD, LA CUAL, SE VE MATERIALIZADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS POSITIVAS -PLIEGO DE CONDICIONES- QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, QUE ESTÁ REGIDA POR CRITERIOS OBJETIVOS, ES DECIR, QUE EXCLUYE TODA MOTIVACIÓN DE CARÁCTER SUBJETIVO, REPRESENTA UNA EXIGENCIA DERIVADA DEL SIGNIFICADO INSTRUMENTAL QUE TIENE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO ATIENDE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE JUSTIFICAN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO, PERO TAMBIÉN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE GUÍAN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚAN LOS ALEGATOS PLANTEADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, QUE CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021, EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, EN VISTA QUE EN RESOLUCIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO, DE LAS OCHO HORAS Y TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HACE CONSTAR QUE DICHS DOCUMENTOS QUEDARON DEPOSITADOS A PARTIR DE DICHA FECHA, POR LO TANTO, NO ERA POSIBLE QUE LOS PRESENTASE EL 25 DE AGOSTO DEL 2022, EN VIRTUD QUE FUERON PRESENTADOS EN DICHO REGISTRO, A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PRESENTACIÓN 2022065811, TAL COMO LO AFIRMA EN SU RECURSO, POR LO QUE, CONSIDERAMOS QUE LO RECOMENDADO POR LA CEO, ES DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ART. 63 DE LACAP, QUE SE REFIERE A LA GESTIÓN DE COMPRA, EN LA CUAL, SE PRESENTA UN SOLO OFERTANTE, Y QUE, LA ÚNICA CONSECUENCIA JURÍDICA, CUANDO LA OFERTA NO CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SE DEBE RECOMENDAR DECLARARLA DESIERTA Y A PROPONER REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN.

POR TANTO, **POR MAYORÍA** LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, ARTÍCULOS 41 LITERAL “C”, 45, 55,63 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY ARTICULO 474 CÓDIGO DE COMERCIO, ART. 17 Y 20 DE LA LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DEL **CÓDIGO 110304018**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000074**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1805.SEP., ASENTADO EN ACTA #4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT		1

III. ANÁLISIS DE LO RECOMENDADO POR CEAN:

DESPUÉS DE OÍR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CEAN, ASÍ COMO PROCEDER A VERIFICAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, CON BASE EN EL ART. 56 INCISO 5°, Y ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE SENTENCIA EMITIDA EN EL PROCESO CON REFERENCIA 130-2010, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, QUE DICE: “...LA INSTITUCIÓN LICITANTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN [ARTÍCULO 77 DE LA LACAP], NO DEBE APARTARSE DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR SER ÉSTA LA OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREGIR SU DECISIÓN, ANTE UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, YA SEA ADJUDICÁNDOLA A OTRA OFERENTE QUE SÍ SATISFAGA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN O DECLARÁNDOLA DESIERTA; O, BIEN, COMO UNA OPORTUNIDAD PARA CONFIRMAR QUE LA OFERTA SELECCIONADA ES LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, AÚN BAJO EL EXAMEN REALIZADO POR LA CEAN”, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SENTENCIA DEFINITIVA DE LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE CON REFERENCIA 448-2010 HA SEÑALADO QUE: “LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, REALIZADO POR ENTES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DEL CUAL ÉSTOS INVITAN PÚBLICAMENTE A UNA CANTIDAD INDETERMINADA DE POSIBLES INTERESADOS PARA QUE, CON ARREGLO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONDICIONES PERTINENTES, FORMULEN OFERTAS DE ENTRE LAS CUALES SE SELECCIONARÁ LA MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS DE LAS MISMAS. DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE OTORGAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DIRIGIDO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUÉL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS”.

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPRA SE HA ESTABLECIDO QUE EN FECHA 8 DE JULIO DE 2022, SE DEJÓ CONSTANCIA QUE SOLO DOS SOCIEDADES ADQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN. CORPORACION NOBLE, SA DE CV Y TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022, ÚNICAMENTE UNA SOCIEDAD PRESENTÓ OFERTA.

POR LO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., SIENDO LA ÚNICA OFERTANTE, NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTA NO CUMPLIÓ CON UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE Y EL CUAL ERA UN REQUISITO SUBSANABLE, NO OBSTANTE, PESE HABÉRSELE PREVENIDO NO LOGRÓ SUBSANAR POR LO QUE SU OFERTA FUE DECLARADA DESIERTA. SIN EMBARGO, Y CONFORME AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, SE HA PODIDO CONSTATAR QUE EL REQUISITO EXIGIDO A DICHO OFERENTE Y EL CUAL CONSISTE EN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS Y SELLADOS; Y DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, HA SIDO SUBSANADO CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE RECURSO, DONDE AL HACER LA COMPARACIÓN CON LOS PRESENTADOS CON SU OFERTA NO EXISTE NINGUNA DISCREPANCIA EN EL CONTENIDO DE DICHOS ESTADOS FINANCIEROS.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE AFIRMAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL VELAR POR EL INTERÉS MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, TENIENDO EN

CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATISTA, SE REALIZA SOBRE LA BASE DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, CONFORME A LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FINALIDAD ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y DEL BIEN COMÚN QUE SE PERSIGUE.

ES NECESARIO HACER NOTAR LA IMPORTANCIA QUE EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL IMPLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE EL INSTITUTO PRESTA A LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS, SIENDO QUE SU USO ES A NIVEL NACIONAL, DEPENDENCIAS TALES COMO SON LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS O EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL.

A LA VEZ SE VERIFICÓ QUE LA JEFA DE SECCIÓN DE REGISTROS DE PROVEEDORES DE UACI HA PROPORCIONADO LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS Y SELLADOS; Y DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, JUNTAMENTE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA, ES DECIR, QUE, SÍ EXISTEN LOS DOCUMENTOS A ESTA FECHA YA DEBIDAMENTE INSCRITOS Y LOS CUALES COINCIDEN CON LOS PRESENTADOS CON SU OFERTA, QUE SI BIEN ES CIERTO, ESTOS FUERON PRESENTADOS YA INSCRITOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA VERDAD MATERIAL, EL CUAL CONLLEVA QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR DE MANERA OFICIOSA, EN CUANTO A VERIFICAR, PARA ESCLARECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES POR LO QUE AL CONSTATAR QUE CUMPLE CON DICHO REQUISITO, SE PUEDE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, LO CUAL SE HIZO Y SE CONFIRMA QUE ES UNA OFERTA ADJUDICABLE.

ASIMISMO, LA JEFA DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, HA EXPRESADO SOBRE LAS EXISTENCIAS DEL CÓDIGO 1100304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA, EN CORREO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022 MANIFESTÓ QUE NO HAY EXISTENCIAS Y QUE SE ESTÁN REALIZANDO COMPRAS A NIVEL LOCAL, LO CUAL FUE CONSTATADO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL QUIEN MANIFIESTA QUE A ESTA FECHA SE ESTÁ ADQUIRIENDO EL PRODUCTO CASI EN SU TOTALIDAD CON EL MISMO PROVEEDOR Y A UN MAYOR COSTO DE LO OFERTADO (10% MÁS), LO CUAL IMPLICA GASTOS QUE TIENEN UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LAS FINANZAS INSTITUCIONALES.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3 DEL APARTADO INFORMACIÓN E INDICACIONES DEL PROCESO DE COMPRA, SE ESTABLECE QUE EXISTE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ISSS, DONDE SE EXPRESA QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL ISSS PODRÁ VERIFICAR Y/O SOLICITAR ACLARACIONES O AMPLIACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS, YA SEA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE OFERTAS, HASTA QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE FIRME POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ELLO CON EL FIN DE REALIZAR UN MEJOR ANALISIS DE LAS OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TECNICA NI ECONOMICA, LO QUE SUCEDIA EN EL PRESENTE CASO, YA QUE AL SUPERAR DICHO REQUISITO LA OFERENTE, SU OFERTA SE VOLVIÓ ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES POSIBLE SU ADJUDICACIÓN.

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SI SE PROCEDE A LA DECLARATORIA DE DESIERTA POR SEGUNDA VEZ POR UN REQUISITO QUE PUEDE CONSIDERARSE EXCEPCIONALMENTE COMO VÁLIDO, CORRESPONDERÍA INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA EL CUAL SERÍA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN EL ART. 72 LITERAL F) DE LACAP, EN EL CUAL LA PARTICIPACIÓN DE ESTE OFERENTE ES BASTANTE PROBABLE, POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, EL CUAL OBLIGA A LA ADMINISTRACION ADECUAR LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LOS MISMOS Y ALCANZARLOS CON EL MENOR COSTE POSIBLE, EVITANDO TRÁMITES DILATORIOS, EN ESE SENTIDO SE CONSIDERA QUE AL HABERSE SUBSANADO EL REQUISITO LEGAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, YA NO EXISTE IMPEDIMENTO QUE LO LIMITE A SER CONTRATADO.

IV. CONCLUSIÓN:

EN CONCLUSIÓN, CON LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 1100304018 GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMION CISTERNA, A LA SOCIEDAD RECURRENTE TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., SE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO DEL INSUMO, SIENDO UN SUMINISTRO DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL ISSS, ADEMÁS AL SER UN ÚNICO OFERENTE, EN ESTE CASO EXCEPCIONAL SE PUEDE HACER LA VALORACIÓN QUE ES UN REQUISITO QUE ERA SUBSANABLE Y DURANTE LA ETAPA DEL PROCESO DE REVISIÓN LO PUDO SUBSANAR, POR LO TANTO SE CUMPLIRÍA CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGÍA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y A LA VEZ NO SE PERJUDICARÍA A NINGÚN TERCERO, YA QUE NO HABRÁ NINGUNA EMPRESA O UN TERCERO Opositor QUE INTERPONGA PROCESO ALGUNO A LA ADJUDICACIÓN POR SER LA SOCIEDAD RECURRENTE ÚNICA OFERTANTE; Y CON LO ANTERIOR SE RESPETA LOS

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE REGULAN LOS PROCESOS PÚBLICOS DE COMPRA QUE SEÑALA EL ART. 3 DEL RELACAP.

POR TANTO, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 56 Y 77 DE LA LACAP, por unanimidad ACUERDA: 1º) **NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL **CÓDIGO 110304018** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000074**, DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**", CONTENIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO #2022-1805.SEP ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 4070 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; 2º) **REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110304018**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000074**, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1805.SEP., ASENTADO EN ACTA #4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT		1

3º) **ADJUDICAR EL CÓDIGO 110304018**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000074**, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL", A LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, AL HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE LE EXIGIA LA BASE DE LA LICITACIÓN, Y CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MONTO DE LA OFERTA (INCLUYE IVA)
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL. SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	TROPIGAS	E.U.	114,956.253	\$2.253706	\$259,077.60

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código A906101**, a favor de **RAF, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000003** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso interpuestos por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A906101**, a favor de RAF, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q23000003** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TERMICAS	9	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$96,651.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1808.SEP.**, contenido en el acta N° **4070**, de fecha 19 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, la licenciada [REDACTED] informó que, después de analizar los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, así como verificar los aspectos técnicos y financieros, documentación administrativa y legal, establecida en las bases de licitación en referencia y contemplando lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

En consideración a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, la Licitación Pública No. 2Q23000003 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Licitación Pública en referencia y la opinión de los usuarios especialistas (acta adjunta), HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

- Con relación al argumento en el que EQUIMSA S.A. DE C.V., reclama que su oferta sí cumple con la especificación técnica A07 (Estante/Bandeja 40x30cm), alegando que presentó carta declaratoria del

fabricante donde detalla las dimensiones; esta CEAN hace ver que verificó dicha carta en la oferta de la sociedad recurrente, a folio ISSS 00000907, en la cual se detalla: “- A07 La bandeja del monitor es de 40x30cm”, y siendo que esta misma carta (incluida en la oferta original, junto con la documentación técnica presentada, la cual incluye el estante/bandeja solicitado), fue considerada por la CEO para dar por cumplidas otras especificaciones, entre ellas A03, A04, etc., y no así la A07; se colige que la CEO erró al evaluar esta especificaciones como no cumplida, por lo que la sociedad recurrente sí cumple con dicho requerimiento.

- En atención a lo argumentado por la sociedad recurrente, sobre la especificación técnica A09 (Balanza electrónica... con resolución de 10gr o mejor...), en el que manifiesta que, en las especificaciones técnicas de la oferta de la sociedad adjudicada, no se puede verificar la "resolución de 10 gramos o mejor"; esta CEAN hace ver que ha verificado en el manual de usuario de la oferta de la sociedad adjudicada, encontrando que efectivamente en el folio ISSS 00000574, aludido por la sociedad recurrente, no se detalla la resolución requerida, sino únicamente la carga máxima de la misma (10Kg); sin embargo, a folio ISSS 00000580 del mismo manual, se encuentra la especificación 2.5.2 (Sistema de pesaje), que detalla “Resolución del monitor 2g” y “Precisión de indicación $\pm 4g$ ”, con lo cual, la sociedad adjudicada sí cumple con esta característica técnica.
- Con respecto al argumento de EQUIMSA, S.A. DE C.V., sobre la Especificación Técnica B02 (...**pantalla LED, LCD o tecnología superior** no menor a 10 pulgadas...), el que argumenta que la oferta de la sociedad adjudicada, no detalla el tamaño de la pantalla; esta CEAN ha verificado en la oferta de RAF, S.A. DE C.V., encontrando que efectivamente en folio ISSS 00000583 con el que la sociedad adjudicada referenció en su oferta el cumplimiento de esta especificación, mismo que la CEO refiere para otorgar su cumplimiento, no detalla el tamaño mínimo requerido, por lo que la CEO erró en tal valoración; lo cual además, es congruente con lo expresado por la sociedad adjudicada en el primer párrafo de la tercera página de su escrito de respuesta al recurso, en el que a pesar de pretender justificarse, reconoce tal incumplimiento al expresar “...que cuenta con un panel de 8.4 pulgadas...”; Por tanto, La sociedad RAF, S.A. DE C.V. no cumple con esta especificación.

Por otro lado, respecto a que la sociedad recurrente, alega que “...posee pantalla LCD de 10 pulgadas **medidas diagonalmente** incluyendo el marco de la pantalla **con perillas de control...**”; Esta CEAN ha verificado, en la oferta presentada, los folios ISSS 00000907 y 00000915 referenciados por la recurrente y la CEO para otorgar cumplimiento a esta especificación, y al comparar los mismos folios, se verifica que existe falta de concordancia entre los mismos, al encontrar que, si bien en cierto, presentó nota de fabricante que certifica que el equipo cumple con la especificación, al detallar “B02 Pantalla LCD de 10” pulgadas medidas diagonalmente” (Folio ISSS 00000907), en su documentación técnica (folio ISSS 00000915), únicamente se encuentra en el numeral 4.3 denominado “Controladores, indicadores”, un esquema que describe diversos controles, no así, la Pantalla requerida; Por lo cual, la

CEO erró al calificar esta especificación como cumplida a la sociedad recurrente, ya que esta incurrió en el criterio para la evaluación del numeral 3 “Evaluación de la Oferta Técnica” de la Base de Licitación (folio ISSS 00000236), el cual establece que “La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación”.

Adicionalmente, en página número tres de su recurso, la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., presenta una nueva imagen de pantalla que no corresponde al esquema de su oferta original (folio ISSS 00000915), con lo cual, se concluye que la sociedad recurrente no cumple con este requerimiento.

- En relación al argumento de la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., respecto a la categoría de Especificaciones Técnicas del literal G, denominada “Accesorios”, en el que alega que la sociedad adjudicada, “...únicamente hacen referencia a una carta emitida y firmada por la misma sociedad en la que se desglosa cada uno de los accesorios...y en el Anexo Denominado Desglose De Precio Unitario, tampoco detalla ni marca, ni modelo de los mismos.”; Esta CEAN, destaca que según lo establece el anexo 5 “Desglose de Precio Unitario” de la Base de Licitación:“...Si el precio del equipo principal incluyera a componentes, accesorios, etc., que por estar **integrados o ser parte del equipo para su modelo**, deberán de especificarse o describirse éstos **en una sola fila** con el equipo principal, además deberá de **especificar la marca, modelo y país, solo para el equipo principal; los que no estén incluidos...** en el precio del equipo principal **serán especificados en otras filas** con sus respectivos precios... y demás información requerida...”; por lo que ambas sociedades, en lo que corresponde a accesorios “**integrados o parte del equipo para su modelo**”, **detallaron marca, modelo y país, únicamente para el equipo principal, detallando además, ambas ofertas, el precio unitario de cada uno de ellos; por lo cual, se considera que la CEO ha procedido en apego a dicho numeral al evaluar como cumplidas esta característica técnica a ambas sociedades.**
- Respecto al alegato de la sociedad recurrente, en el que refiere que la oferta de la sociedad adjudicada, detalla que la potencia del equipo es de 1400 VA, y que, sin embargo, el UPS ofertado sólo posee una carga máxima de 1000 VA, lo cual no es compatible con el requerimiento eléctrico del equipo; esta CEAN hace ver que a folios ISSS 00000558 y 00000564 de la oferta de la sociedad adjudicada, se detalla ambas especificaciones de potencia (1400 VA para la Cuna térmica y 1000 VA para el UPS); siendo que efectivamente, para garantizar el funcionamiento del equipo y según lo requiere la Base de Licitación en sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 “Especificaciones del Equipo Médico Solicitado para Oferta Técnica”, el cual establece que “Además de las especificaciones técnicas... Lo solicitado... incluye: ... contemplar la entrega de un UPS compatible con el equipo ofertado...”, se colige que la potencia del UPS, no puede ser menor que la potencia requerida por el equipo principal (Cuna Térmica); por tanto, la CEO erró al calificar esta característica como cumplida a la sociedad adjudicada.

- En relación a los argumentos de la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., respecto a la categoría de Especificaciones Técnicas del literal F, denominada “Panel de Asistencia Neumática”, en el que alega que cumple las especificaciones F01 (Con conexión a sistema neumático de gases medicinales del hospital, F02 (Con sistema de aspiración tipo Venturi incluida), F03 (Manómetro de presión de vías aéreas), F04 (Entrada de aire medicinal) y F05 (Entrada de oxígeno); Esta CEAN hace ver que ha verificado que en folio ISSS 00002029, en el Acta de Recomendación de la CEO, esta observó que para cada una de ellas, las especificaciones solicitadas, no se encuentran incorporadas en el equipo (Cuna Térmica), refiriendo que “...solicitó conexión a sistema neumático en la cuna y no lo posee...”, “...no aclara que posee Sistema Venturi...”, “...muestra manómetro del sistema de aspiración que no corresponde al solicitado..”, “no indica entrada alguna a gas medicinal en la cuna...” y “..no indica entrada alguna de oxígeno en la cuna...”;

Al verificar dichas observaciones en los folios ISSS 00000925, 00000927, 00000931, 00000933 y 00000934, con los que la sociedad recurrente pretende dar cumplimiento a las especificaciones técnicas antes citadas, no es posible para esta CEAN identificar la existencia del panel de asistencia neumática requerido, ya que dicha oferta únicamente presenta imágenes de accesorios con los que según la sociedad recurrente, se realizaría dicha conexión al equipo ofertado; sin embargo, en la documentación técnica presentada, no se identifica en que puntos específicos del mismo equipo (Cuna Térmica), se conectarían los accesorios ofertados. Por lo cual, la CEO evaluó en apego a la Base de Licitación al calificar estas características como incumplidas a la sociedad recurrente, ya que ellas están incluidas en categoría F “Panel de Asistencia Neumática”, el cual debe ser parte de los componentes incorporados en el mismo equipo.

Adicionalmente, para las especificaciones F01, F02 y F03, en página número cinco de su recurso, la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., pretende ampliar su oferta presentando una nueva imagen que detalla un dispositivo de reanimación de pieza de T, de mezcla de aire y oxígeno y de succión de presión negativa, todos de manera opcional, que no corresponden a su oferta original; según lo requiere la Base de Licitación en sub numeral 2.2.2 del numeral 2.2 “Especificaciones del Equipo Médico Solicitado para Oferta Técnica”, el cual establece que “Además de las especificaciones técnicas... Lo solicitado... incluye: ... si el equipo ofertado necesita para su adecuado funcionamiento cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumo, **aun cuando no se indique explícitamente en los presentes términos técnicos**, deberá incluirlo en su oferta...”; y para las especificaciones técnicas F04 y F05 en página número seis de su escrito con la misma pretensión, presenta nueva imagen que describe la parte posterior de un equipo con puntos de conexión de aire y oxígeno que tampoco corresponde a su oferta original; con ello, la sociedad recurrente incumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas antes citadas al no estar ellas incluidas en el equipo ofertado.

Lo anterior es congruente con la opinión de los usuarios especialistas (acta adjunta) que refieren que “para el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes detalladas, las cuales corresponden a las especificaciones F “PANEL DE ASISTENCIA NEUMATICA”, según lo exige la base de licitación

debe verificarse que ellas estén integradas al equipo ofertado y no como accesorio o componente adicional de la misma, para que este también funcione como una unidad independiente del sistema empotrado de gases y de succión, con capacidad de brindar atención inmediata y oportuna al neonato crítico al momento del nacimiento.

CONCLUSION:

Con todo lo anterior, siendo que al reevaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas alegadas por ambas sociedades, la calificación técnica de ellas, se ve afectada de tal forma que EQUIMSA S.A. DE C.V., cumple la Especificación Técnica A07 (Bandeja estante de 30x40cm) e incumple la Especificación Técnica B02 (Pantalla LED, LCD o tecnología superior no menor a 10 pulgadas); de igual forma, la sociedad RAF S.A. DE C.V. incumple las Especificaciones Técnicas B02 (Pantalla LED, LCD o tecnología superior no menor a 10 pulgadas) y el requerimiento de UPS; la calificación técnica de dichas ofertas se ve afectada de tal forma que, los porcentajes que corresponden a cada una de las ofertas son 88% para EQUIMSA S.A. DE C.V. y 94% para RAF S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TECNICAS		EQUIMSA S.A. DE C.V.		RAF S.A. DE C.V.	
CATEGORIA	ITEMS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A	9	9	0	8	1
B	8	7	1	7	1
C	6	6	0	6	0
D	4	4	0	4	0
E	6	6	0	6	0
F	6	1	5	6	0
G	10	10	0	10	0
H	1	1	0	1	0
UPS	1	1	0	0	1
TOTAL	51	45	6	48	3
% De Cumplimiento		88.24%		94.12%	

Por tanto, la oferta de sociedad recurrente, no alcanza la calificación mínima de 90% requerida por la Base de Licitación, siendo elegible únicamente la oferta de la sociedad RAF S.A. de C.V. al alcanzar calificación técnica del 94%; con lo cual, no es posible acceder a la pretensión de la sociedad recurrente de adjudicarle el código recurrido **A906101 “CUNAS TERMICAS”**.

POR LO QUE ESTA CEAN, con base a los romanos I, II y III antes descritos, recomienda:

1. CONFIRMAR el acto administrativo de adjudicación, contenido en la LICITACION PÚBLICA N° 2Q23000003, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PRUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, en el acuerdo #2022-1808.SEP, contenido en el acta N° 4070 de fecha 19 de septiembre de 2022, para el código descrito en el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TERMICAS	9	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$96,651.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2032.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO: A906101** “CUNAS TÉRMICAS”, A FAVOR DE **RAF, S.A. DE C.V.**; CONTENIDO EN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000003**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TERMICAS	9	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$96,651.00

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, EQUIMSA, S.A. DE C.V.

SOBRE LA NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A906101 “CUNAS TERMICAS”, LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA LO SIGUIENTE:

A. RAZONES DE HECHO:

LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE SU REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SÍ CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA POR SER LA DE MENOR PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES; RECLAMA ADEMÁS, QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA, ESTÁ FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, ALUDIENDO EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. Y SIGUE..." Y AL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP QUE DICE: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO Y SIGUE..", POR LO QUE DEBE SER REVISADA PARA QUE SE RESUELVAN DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL ISSS Y FOMENTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA" Y ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ABREVIARÁ RELACAP, "PRINCIPIOS BÁSICOS", ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL PRINCIPIO DE "LIBRE COMPETENCIA", "IGUALDAD", "ÉTICA PÚBLICA", "TRANSPARENCIA", "IMPARCIALIDAD" Y "PROBIDAD".

B. ACLARACIÓN A LAS RAZONES:

LA SOCIEDAD RECURRENTE, AFIRMA QUE, SEGÚN EL CUADRO DE ANÁLISIS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA (CEO) RECOMIENDA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. CALIFICANDO QUE CUMPLE CON VARIAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE EN REALIDAD NO CUMPLE, Y QUE, AL EVALUARLAS CORRECTAMENTE, DICHA OFERTA QUEDA CON UN PUNTAJE MUCHO MENOR AL 90% QUE ES EL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ISSS.

- RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07 (CON ESTANTE/BANDEJA PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES. DIMENSIONES MÍNIMAS 40 X 30 CENTÍMETROS), LA SOCIEDAD RECURRENTE DESTACA QUE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, MANIFESTANDO QUE, EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, EN FOLIO ISSS 00000576 ÚNICAMENTE RELACIONAN EL ESTANTE/BANDEJA PARA COLOCAR EL MONITOR Y NO DETALLA LAS DIMENSIONES DE LA MISMA SOLICITADAS POR EL ISSS, CONCLUYENDO CON ELLO QUE LA CEO EVALUÓ CORRECTAMENTE ESTA CARACTERÍSTICA COMO NO CUMPLE A DICHA SOCIEDAD.

LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. ADEMÁS AFIRMA, QUE SU OFERTA SÍ CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS DE LA BANDEJA PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES, YA QUE SE PRESENTÓ CARTA DECLARATORIA DEL FABRICANTE DONDE DETALLA LAS DIMENSIONES DE LA MISMA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS.

- RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A09 (BALANZA ELECTRÓNICA INTEGRADA AL EQUIPO CON RESOLUCIÓN DE: 10 GRAMOS O MEJOR; PARA PESAJE DE NEONATOS), LA SOCIEDAD EQUIMSA, ALEGA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE, DESTACANDO QUE, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO SE PUEDE VERIFICAR LA "RESOLUCIÓN DE 10 GRAMOS O MEJOR", QUE ÚNICAMENTE DETALLAN LA CAPACIDAD DE PESAJE DE LA BALANZA, CON LO QUE CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS.

EQUIMSA, S.A. DE C.V., DESTACA QUE EN SU OFERTA TÉCNICA DETALLAN QUE LA BALANZA OFERTADA POSEE UNA RESOLUCIÓN DE 1G, ENFATIZANDO QUE SÍ CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN PARA PESAJE DE NEONATOS REQUERIDA POR EL ISSS.

- CON RELACIÓN A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B02 (CON PANTALLA LED, LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR NO MENOR A 10 PULGADAS MEDIDAS DIAGONALMENTE), LA SOCIEDAD RECURRENTE ESGRIME QUE RAF, S.A. DE C.V. NO DETALLA EL TAMAÑO DE LA PANTALLA, CON LO QUE CONCLUYE QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, Y QUE, SIN EMBARGO, LA CEO LO HA CONSIDERADO QUE SÍ CUMPLE.

LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., ARGUYE QUE EN SU OFERTA TÉCNICA DETALLAN QUE EL EQUIPO OFERTADO (CUNA TÉRMICA) POSEE PANTALLA LCD DE 10" PULGADAS MEDIDAS DIAGONALMENTE INCLUYENDO EL MARCO DE LA PANTALLA CON PERILLAS DE CONTROL, POR LO QUE DESTACA QUE SÍ CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, PRESENTANDO UNA IMAGEN QUE MUESTRA LA PANTALLA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUYE QUE RAF, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: G "ACCESORIOS", AFIRMANDO QUE EN LA OFERTA PRESENTADA PARA TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN EL LITERAL G DESDE EL G01 AL LITERAL G10, ÚNICAMENTE HACEN REFERENCIA A UNA CARTA EMITIDA Y FIRMADA POR LA MISMA SOCIEDAD EN LA QUE SE DESGLOSA CADA UNO DE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS POR EL ISSS Y EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, TAMPOCO DETALLA NI MARCA, NI MODELO DE LOS MISMOS, CONCLUYENDO CON ELLO, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, TAL COMO ES REQUERIDO EN LAS MISMAS BASES EN EL NUMERAL 1.8 Y 1.9 DE LA SECCIÓN III., DONDE EN EL NUMERAL 1.8 LITERALMENTE DICE "DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN...SIGUE" Y EL LITERAL 1.9

DETALLA: "PARA LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES".

CON LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EL ISSS NO PODRÁ TENER BASE PARA VERIFICAR TODOS LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS Y OFERTADOS, YA QUE NO HAY DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN LA CUAL SE PUEDA VERIFICAR Y CONFIRMAR QUE LO OFERTADO ES LO QUE SERÁ ENTREGADO A SATISFACCIÓN POR EL ISSS, Y QUE POR EL TIPO/CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS, ESTOS SON INCLUSIVE REVISADOS POR DACABI.

- EQUIMSA S.A. DE C.V. REFIERE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "UPS", ARGUMENTANDO QUE EN LA OFERTA PRESENTADA DETALLA LAS ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS DEL EQUIPO OFERTADO (CUNA TÉRMICA), DONDE MENCIONA QUE LA POTENCIA DEL EQUIPO ES DE 1400VA, ES DECIR, QUE EL EQUIPO REQUIERE UN UPS QUE BRINDE DICHA CAPACIDAD DE SOPORTE/AUTONOMÍA DE 1400VA O MAYOR, SIN EMBARGO, EL UPS OFERTADO Y PRESENTADO, SÓLO POSEE UNA CARGA MÁXIMA DE 1000 VA LA CUAL NO ES COMPATIBLE CON EL REQUERIMIENTO ELÉCTRICO DE LA CUNA TÉRMICA OFERTADA PUES EXISTE UNA DIFERENCIA/INSUFICIENCIA EN POTENCIA ELÉCTRICA DE 400VA, QUE NO SERÁ RESPALDADA POR DICHO UPS.

EQUIMSA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN DESTACA QUE, EN SU OFERTA, INCLUYE UN UPS DE 1000 VA AFIRMANDO QUE CUMPLE Y SUPERA LO MÍNIMO DE POTENCIA REQUERIDA POR EL EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO, YA QUE ESTE SOLAMENTE REQUIERE UNA POTENCIA DE 700VA, POR LO QUE BRINDA UN SOPORTE/AUTONOMÍA DE 300 VA ADICIONAL DE RESPALDO.

C. POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD RECURRENTE CONTINÚA SU ALEGATO REFIRIÉNDOSE A LOS SEÑALAMIENTOS DE INCUMPLIMIENTO REALIZADOS POR LA CEO, EXPONINDO QUE, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4 ROMANO V QUE DETALLA QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LA CEO PUEDE REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA AMPLIAR/SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ALEGANDO QUE NO RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD AL RESPECTO Y QUE POR TANTO EN ESTA OPORTUNIDAD ACLARA CADA UNO DE DICHOS INCUMPLIMIENTOS.

- PRIMER SEÑALAMIENTO DE LA CEO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07 (CON ESTANTE/BANDEJA PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES. DIMENSIONES

MÍNIMAS 40 X 30 CENTÍMETROS):

LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE LA CEO DETALLA: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO ESPECIFICA LAS DIMENSIONES."; A LO QUE ARGUYE QUE, EN SU OFERTA, CONSTA QUE SÍ CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS DE LA BANDEJA PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES YA QUE SE PRESENTÓ CARTA DECLARATORIA DEL FABRICANTE DONDE DETALLA LAS DIMENSIONES DE LA MISMA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS.

- SEGUNDO SEÑALAMIENTO DE LA CEO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS F01 (CON CONEXIÓN A SISTEMA NEUMÁTICO DE GASES MEDICINALES) Y F03 (MANÓMETRO DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS):

PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F01, LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUMENTA QUE LA CEO LE DETALLA: "LA REFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA HACE OBSERVACIÓN A REGULADO MEDICINAL Y A CONECTOR DE PARED. EN CAMBIO, SE SOLICITÓ VERIFICAR CONEXIÓN A SISTEMA NEUMÁTICO EN LA CUNA Y NO LO POSEE"; AUNADO A ELLO, PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F03, MANIFIESTA QUE LA CEO DETALLA: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MUESTRA MANÓMETRO DE FLUJÓMETRO EN SISTEMA DE GAS MEDICINAL Y NO EN EL SISTEMA NEUMÁTICO DE GASES PROPIO DE LA CUNA, Y TAMBIÉN MUESTRAN MANÓMETRO DEL SISTEMA DE ASPIRACIÓN QUE NO CORRESPONDE AL SOLICITADO". PARA AMBAS OBSERVACIONES, LA SOCIEDAD RECURRENTE ESGRIME QUE LA CUNA TÉRMICA OFERTADA POSEE MÓDULO DE SISTEMA NEUMÁTICO DE GASES CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS, PARA LO CUAL PRESENTA UNA IMAGEN QUE DESCRIBE DISPOSITIVOS QUE MUESTRA COMO OPCIONALES DE "REANIMACIÓN CON PIEZA DE T", "MEZCLA DE AIRE Y OXÍGENO" Y "SUCCIÓN DE PRESIÓN NEGATIVA". ADEMÁS, REITERA QUE DICHO MÓDULO POSEE DISPOSITIVO DE MEZCLA DE AIRE Y OXÍGENO CON SU RESPECTIVO FLUJÓMETRO SIN HUMIDIFICADOR Y DISPOSITIVO DE SUCCIÓN DE PRESIÓN NEGATIVA (ASPIRACIÓN TIPO VENTURI), CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS, POR LO QUE AFIRMA QUE EL EQUIPO OFERTADO (CUNA TÉRMICA MARCA NINGBO DAVID MEDICAL MODELO HKN-93) SÍ CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

- TERCER SEÑALAMIENTO DE LA CEO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F02 (CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN TIPO VENTURI INCLUIDA):

EQUIMSA, S.A. DE C.V. ALEGA QUE LA CEO LE DETALLA: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO ACLARA QUE POSEE SISTEMA VENTURI."; A LO CUAL ACLARA QUE EL SISTEMA DE ASPIRACIÓN OFERTADO SÍ POSEE SISTEMA VENTURI, TAL COMO LO MANIFESTÓ EN EL SEGUNDO SEÑALAMIENTO; ADEMÁS ALEGA, QUE SU OFERTA INCLUYE UN FRASCO

HUMIDIFICADOR ADICIONAL.

- CUARTO SEÑALAMIENTO DE LA CEO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS F04 "ENTRADA DE AIRE MEDICINAL" Y F05 "ENTRADA DE OXÍGENO":

PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F04, LA SOCIEDAD RECURRENTE RECLAMA, QUE LA CEO LE DETALLA: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO INDICA ENTRADA ALGUNA A GAS MEDICINAL DE LA CUNA TÉRMICA" Y PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F05, QUE LA CEO LE DETALLA: "LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO INDICA ENTRADA ALGUNA DE OXÍGENO EN LA CUNA TÉRMICA"; AL RESPECTO, EQUIMSA, S.A. DE C.V., ACLARA PARA AMBAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBSERVADAS, QUE LA CUNA TÉRMICA MARCA NINGBO DAVID MEDICAL MODELO HKN-93, SÍ POSEE EN LA PARTE POSTERIOR CONEXIÓN PARA GASES (AIRE Y OXÍGENO), PARA LO CUAL PRESENTA UNA IMAGEN CON DICHO DETALLE. ADEMÁS, EXPLICA QUE CADA CILINDRO OFERTADO DE AIRE Y OXÍGENO SE ENTREGARÁ CON SU RESPECTIVO REGULADOR, MANÓMETRO Y FLUJÓMETRO, CON LO CUAL AFIRMA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

D. RAZONES DE DERECHO:

LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE EXISTE UN ERROR EN LA ADJUDICACIÓN, YA QUE AL EVALUAR/SUMAR TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO ADJUDICADO (CUNA TÉRMICA), EL PORCENTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDE A UN 74%, QUEDANDO POR DEBAJO DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%.

LA SOCIEDAD RECURRENTE TAMBIÉN ALEGA QUE SU OFERTA SÍ CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL ISSS Y QUE POR TANTO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA Y QUE OFRECE EL PRECIO MÁS BAJO.

E. PETITORIO:

LA SOCIEDAD RECURRENTE PIDE:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
2. SE TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPARECE.
3. SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1808.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 4070 SESIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO ISSS A906101 "CUNA TÉRMICA", 9 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. MARCA: FANEM, MODELO: AMPLA 2085, PAÍS DE ORIGEN: BRASIL.
4. NOMBRE A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO Y PROCEDA A ADJUDICAR A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER OFERTA

ELEGIBLE.

II. ARGUMENTOS LA SOCIEDAD ADJUDICADA RAF S.A. DE C.V.

LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO ESTANDO DE ACUERDO CON LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V., ESGRIME LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

- RESPECTO A QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07: "CON ESTANTE/BANDEJA PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES. DIMENSIONES MÍNIMAS 40 X 30 CENTÍMETROS", ACLARA QUE TAL COMO LO DETERMINÓ LA CEO, SU EQUIPO NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN. SIN EMBARGO, REBATE QUE NO ES UNA CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y QUE SU OFERTA SIGUE SIENDO TÉCNICAMENTE ELEGIBLE AUN CUANDO EXISTE ESTE INCUMPLIMIENTO.
- CON RELACIÓN A QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A09: "BALANZA ELECTRÓNICA INTEGRADA AL EQUIPO CON RESOLUCIÓN DE 10 GRAMOS O MEJOR; PARA PESAJE DE NEONATOS", ACLARA QUE EL SISTEMA DE PESAJE O BALANZA DEL EQUIPO OFERTADO TIENE UNA RESOLUCIÓN (PRECISIÓN) DE MEDICIÓN DE $\pm 4G$ Y UNA RESOLUCIÓN DEL MONITOR DE LA BALANZA DE 2G, ES DECIR QUE LA PRECISIÓN ES MEJOR A LA SOLICITADA, REFIRIENDO QUE ESTO PUEDE VERIFICARSE EN SU OFERTA.
- RESPECTO A QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B02: "CON PANTALLA LED, LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR NO MENOR A 10 PULGADAS MEDIDAS DIAGONALMENTE", ACLARA QUE SU OFERTA SÍ CUMPLE CON LO SOLICITADO, PUES CUENTA CON UN PANEL DE TECNOLOGÍA LED DE 8.4 PULGADAS MEDIDAS DIAGONALMENTE. AGREGA QUE, SI BIEN, HAY UNA DIFERENCIA DE 1.6" EN EL TAMAÑO DEL MONITOR, ESTO NO REPRESENTA EN ABSOLUTO UNA CARACTERÍSTICA QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO APROPIADO DEL EQUIPO Y QUE, POR LO TANTO, TAL COMO LO DETERMINO LA CEO, PUEDE ACEPTARSE COMO UN CUMPLIMIENTO.
- CON RELACIÓN A QUE EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SE INCLUYE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA PARA LOS ACCESORIOS, ACLARA QUE EN LA OFERTA PRESENTÓ EL LISTADO DE ACCESORIOS.

- RESPECTO A QUE LA OFERTA DE RAF S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON INCLUIR UN UPS ACORDE A LA CAPACIDAD DEL EQUIPO OFERTADO, ACLARA QUE EL CATÁLOGO INCLUIDO EN LA OFERTA ES UNA REFERENCIA AL POSIBLE MODELO A PROVEER, Y QUE, SIN EMBARGO, TAL COMO SE DETALLA EN EL LISTADO DE ACCESORIOS, ESTOS MODELOS ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES, SIENDO EN TODO MOMENTO SU COMPROMISO, ENTREGAR UN ACCESORIO EQUIPARABLE O SUPERIOR, COMPROMETIÉNDOSE LA ADJUDICADA, A ENTREGAR UN MODELO SUPERIOR DE 2000 VA PARA PODER SUPLIR LA POTENCIA DEMANDADA POR EL EQUIPO.

- SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS DE LA CEO A LA SOCIEDAD RECURRENTE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA EXPRESA:

a) PRIMER SEÑALAMIENTO:

RESPECTO A QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. DECLARA QUE LA CARACTERÍSTICA A07 APARECE DETALLADO COMO NO CUMPLE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA REBATE, QUE ESTE PUNTO DENTRO DEL PUNTAJE FINAL NO AVENTAJA A NINGUNA DE LAS DOS EMPRESAS, Y QUE POR ELLO NO IDENTIFICA RAZÓN POR LA CUAL ESTA CARACTERÍSTICA SEA TOMADA EN CUENTA PARA CAMBIAR LA ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE LA CEO DECLARO QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. NO CUMPLE TAMPOCO.

b) SEGUNDO SEÑALAMIENTO:

CON RELACIÓN A QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE DECLARA QUE LAS ESPECIFICACIONES F01 Y F03 QUE CORRESPONDEN A LA "CONEXIÓN A SISTEMA NEUMÁTICO DE GASES MEDICINALES" Y "MANÓMETRO DE PRESIÓN DE VÍAS ÁREAS" RESPECTIVAMENTE; APARECEN DETALLADAS COMO NO CUMPLEN, POR LO QUE LA ADJUDICADA ALEGA QUE VERIFICÓ LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR EQUIMSA S.A. DE C.V., Y QUE CONFIRMÓ QUE NO CUMPLEN YA QUE EN NINGUNA PARTE DE SU OFERTA O SUBSANACIONES PRESENTADAS POSTERIORMENTE SE ENCONTRÓ LA REFERENCIA A DICHO MÓDULO DE SISTEMA NEUMÁTICO, CONCLUYENDO CON ELLO QUE, CLARAMENTE SE ESTÁ REALIZANDO UN CAMBIO EN EL EQUIPO OFERTADO, AÑADIENDO UN MÓDULO QUE INICIALMENTE NO ERA PARTE DE LA OFERTA Y QUE ELLO CORRESPONDE A LA DESCALIFICACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS REALIZADA POR LA CEO. ADEMÁS, REFIERE: "MI REPRESENTADA QUIERE DEJAR EN EVIDENCIA ESTE ACTO COMO UNA PRÁCTICA NO PERMITIDA Y QUE VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE LA LACAP, POR LO QUE NO DEBE TOMARSE EN CUENTA COMO CUMPLIMIENTO".

c) TERCER SEÑALAMIENTO:

EN RELACIÓN A QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. DECLARA QUE LA ESPECIFICACIÓN F02 QUE CORRESPONDE AL "SISTEMA DE ASPIRACIÓN TIPO VENTURI INCLUIDA"; APARECE DETALLADO COMO NO CUMPLE, RAF S.A. DE C.V., ESGRIME QUE VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EQUIMSA S.A. DE C.V. Y QUE NO ACLARAN QUE POSEAN SISTEMA VENTURI; AGREGA QUE NO SE ENCONTRÓ NINGUNA REFERENCIA DE LO SOLICITADO, QUE HACEN REFERENCIA A UN REGULADOR MANGUERA DE OXÍGENO Y NO A UN SISTEMA VENTURI COMO TAL, CON LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA AFIRMA QUE LA RECURRENTE REITERA SU INCUMPLIMIENTO.

ADEMÁS, RECLAMA QUE, LA SOCIEDAD RECURRENTE, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES F01 Y F03, TAMBIÉN UTILIZAN COMO REFERENCIA EL MÓDULO DE SISTEMA NEUMÁTICO QUE NO SE ENCONTRÓ EN NINGUNA PARTE DE LA OFERTA INICIALMENTE PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., RAZÓN POR LA CUAL NUEVAMENTE SE REITERA SU INCUMPLIMIENTO.

d) CUARTO SEÑALAMIENTO:

RESPECTO A QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. DECLARA QUE LA ESPECIFICACIÓN F04 QUE CORRESPONDE AL "SISTEMA DE AIRE MEDICINAL"; APARECE DETALLADO COMO NO CUMPLE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DESTACA QUE EN SU OFERTA (RAF S.A DE C.V.) PRESENTÓ CARTA DONDE SE COMPROMETE A INSTALAR TODOS LOS ACCESORIOS OFERTADOS Y QUE, CON ELLO, GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

- CON LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CONCLUYE QUE "...QUEDA EVIDENCIADO QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. ESTÁ TRATANDO DE RETRASAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN INTENTANDO DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA CON ESPECIFICACIONES QUE SI SE CUMPLEN Y QUE DESDE UN INICIO FUERON INCLUIDAS EN LA OFERTA Y ADEMÁS ESTÁ UTILIZANDO PRACTICAS FUERA DE LO PERMITIDO POR LA LACAP MODIFICANDO SU OFERTA INICIAL PARA QUE ESTA CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA".
- RAF, S.A. DE C. V., SOLICITA, ENTRE OTROS:
 - a) ADMÍTASE EL ESCRITO Y SE LES TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE.
 - b) SE ADMITA SUS ACLARACIONES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN SEGÚN DEL ACUERDO DE #2022-1892.OCT.
 - c) SE MANTENGA EN FIRME LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A906101 CUNAS TÉRMICAS; Y SE RECTIFIQUE LA EVALUACIÓN PARA SU OFERTA, POR SER LA QUE MÁS BENEFICIA A LA INSTITUCIÓN Y A LOS DERECHOHABIENTES.

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000003 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA Y LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS (ACTA ADJUNTA), HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

- CON RELACIÓN AL ARGUMENTO EN EL QUE EQUIMSA S.A. DE C.V., RECLAMA QUE SU OFERTA SÍ CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07 (ESTANTE/BANDEJA 40X30CM), ALEGANDO QUE PRESENTÓ CARTA DECLARATORIA DEL FABRICANTE DONDE DETALLA LAS DIMENSIONES; ESTA CEAN HACE VER QUE VERIFICÓ DICHA CARTA EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, A FOLIO ISSS 00000907, EN LA CUAL SE DETALLA: "- A07 LA BANDEJA DEL MONITOR ES DE 40X30CM", Y SIENDO QUE ESTA MISMA CARTA (INCLUIDA EN LA OFERTA ORIGINAL, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, LA CUAL INCLUYE EL ESTANTE/BANDEJA SOLICITADO), FUE CONSIDERADA POR LA CEO PARA DAR POR CUMPLIDAS OTRAS ESPECIFICACIONES, ENTRE ELLAS A03, A04, ETC., Y NO ASÍ LA A07; SE COLIGE QUE LA CEO ERRÓ AL EVALUAR ESTA ESPECIFICACIONES COMO NO CUMPLIDA, POR LO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE SÍ CUMPLE CON DICHO REQUERIMIENTO.
- EN ATENCIÓN A LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A09 (BALANZA ELECTRÓNICA... CON RESOLUCIÓN DE 10GR O MEJOR...), EN EL QUE MANIFIESTA QUE, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE PUEDE VERIFICAR LA "RESOLUCIÓN DE 10 GRAMOS O MEJOR"; ESTA CEAN HACE VER QUE HA VERIFICADO EN EL MANUAL DE USUARIO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, ENCONTRANDO QUE EFECTIVAMENTE EN EL FOLIO ISSS 00000574, ALUDIDO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO SE DETALLA LA RESOLUCIÓN REQUERIDA, SINO ÚNICAMENTE LA CARGA MÁXIMA DE LA MISMA (10KG); SIN EMBARGO, A FOLIO ISSS 00000580 DEL MISMO MANUAL, SE ENCUENTRA LA ESPECIFICACIÓN 2.5.2 (SISTEMA DE PESAJE), QUE DETALLA "RESOLUCIÓN DEL MONITOR 2G" Y "PRECISIÓN DE INDICACIÓN ±4G", CON LO CUAL, LA SOCIEDAD ADJUDICADA SÍ CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA.

- CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B02 (...**PANTALLA LED, LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR** NO MENOR A 10 PULGADAS...), EL QUE ARGUMENTA QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO DETALLA EL TAMAÑO DE LA PANTALLA; ESTA CEAN HA VERIFICADO EN LA OFERTA DE RAF, S.A. DE C.V., ENCONTRANDO QUE EFECTIVAMENTE EN FOLIO ISSS 00000583 CON EL QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFERENCIÓ EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN, MISMO QUE LA CEO REFIERE PARA OTORGAR SU CUMPLIMIENTO, NO DETALLA EL TAMAÑO MÍNIMO REQUERIDO, POR LO QUE LA CEO ERRÓ EN TAL VALORACIÓN; LO CUAL ADEMÁS, ES CONGRUENTE CON LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA TERCERA PÁGINA DE SU ESCRITO DE RESPUESTA AL RECURSO, EN EL QUE A PESAR DE PRETENDER JUSTIFICARSE, RECONOCE TAL INCUMPLIMIENTO AL EXPRESAR "...QUE CUENTA CON UN PANEL DE 8.4 PULGADAS..."; POR TANTO, LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR OTRO LADO, RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ALEGA QUE "...POSEE PANTALLA LCD DE 10 PULGADAS **MEDIDAS DIAGONALMENTE** INCLUYENDO EL MARCO DE LA PANTALLA **CON PERILLAS DE CONTROL...**"; ESTA CEAN HA VERIFICADO, EN LA OFERTA PRESENTADA, LOS FOLIOS ISSS 00000907 Y 00000915 REFERENCIADOS POR LA RECURRENTE Y LA CEO PARA OTORGAR CUMPLIMIENTO A ESTA ESPECIFICACIÓN, Y AL COMPARAR LOS MISMOS FOLIOS, SE VERIFICA QUE EXISTE FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS MISMOS, AL ENCONTRAR QUE, SI BIEN EN CIERTO, PRESENTÓ NOTA DE FABRICANTE QUE CERTIFICA QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN, AL DETALLAR "B02 PANTALLA LCD DE 10" PULGADAS MEDIDAS DIAGONALMENTE" (FOLIO ISSS 00000907), EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (FOLIO ISSS 00000915), ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 4.3 DENOMINADO "CONTROLADORES, INDICADORES", UN ESQUEMA QUE DESCRIBE DIVERSOS CONTROLES, NO ASÍ, LA PANTALLA REQUERIDA; POR LO CUAL, LA CEO ERRÓ AL CALIFICAR ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CUMPLIDA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE ESTA INCURRIÓ EN EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DEL NUMERAL 3 "EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA" DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO ISSS 00000236), EL CUAL ESTABLECE QUE "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN".

ADICIONALMENTE, EN PÁGINA NÚMERO TRES DE SU RECURSO, LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., PRESENTA UNA NUEVA IMAGEN DE PANTALLA QUE NO CORRESPONDE AL

ESQUEMA DE SU OFERTA ORIGINAL (FOLIO ISSS 00000915), CON LO CUAL, SE CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO.

- EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA CATEGORÍA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LITERAL G, DENOMINADA “ACCESORIOS”, EN EL QUE ALEGA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, “...ÚNICAMENTE HACEN REFERENCIA A UNA CARTA EMITIDA Y FIRMADA POR LA MISMA SOCIEDAD EN LA QUE SE DESGLOSA CADA UNO DE LOS ACCESORIOS...Y EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, TAMPOCO DETALLA NI MARCA, NI MODELO DE LOS MISMOS.”; ESTA CEAN, DESTACA QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL ANEXO 5 “DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO” DE LA BASE DE LICITACIÓN:“...SI EL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL INCLUYERA A COMPONENTES, ACCESORIOS, ETC., QUE POR ESTAR **INTEGRADOS O SER PARTE DEL EQUIPO PARA SU MODELO**, DEBERÁN DE ESPECIFICARSE O DESCRIBIRSE ÉSTOS EN UNA SOLA FILA CON EL EQUIPO PRINCIPAL, ADEMÁS DEBERÁ DE **ESPECIFICAR LA MARCA, MODELO Y PAÍS, SOLO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL; LOS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS...** EN EL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL **SERÁN ESPECIFICADOS EN OTRAS FILAS** CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS... Y DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA...”; POR LO QUE AMBAS SOCIEDADES, EN LO QUE CORRESPONDE A ACCESORIOS “**INTEGRADOS O PARTE DEL EQUIPO PARA SU MODELO**”, DETALLARON MARCA, MODELO Y PAÍS, ÚNICAMENTE PARA EL EQUIPO PRINCIPAL, DETALLANDO, ADEMÁS, AMBAS OFERTAS, EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS; POR LO CUAL, SE CONSIDERA QUE LA CEO HA PROCEDIDO EN APEGO A DICHO NUMERAL AL EVALUAR COMO CUMPLIDAS ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA A AMBAS SOCIEDADES.
- RESPECTO AL ALEGATO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN EL QUE REFIERE QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DETALLA QUE LA POTENCIA DEL EQUIPO ES DE 1400 VA, Y QUE, SIN EMBARGO, EL UPS OFERTADO SÓLO POSEE UNA CARGA MÁXIMA DE 1000 VA, LO CUAL NO ES COMPATIBLE CON EL REQUERIMIENTO ELÉCTRICO DEL EQUIPO; ESTA CEAN HACE VER QUE A FOLIOS ISSS 00000558 Y 00000564 DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SE DETALLA AMBAS ESPECIFICACIONES DE POTENCIA (1400 VA PARA LA CUNA TÉRMICA Y 1000 VA PARA EL UPS); SIENDO QUE EFECTIVAMENTE, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y SEGÚN LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN EN SUB NUMERAL 2.2.1 DEL NUMERAL 2.2 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA”, EL CUAL ESTABLECE QUE “ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.... LO SOLICITADO... INCLUYE: ... CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS

COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO...”, SE COLIGE QUE LA POTENCIA DEL UPS, NO PUEDE SER MENOR QUE LA POTENCIA REQUERIDA POR EL EQUIPO PRINCIPAL (CUNA TÉRMICA); POR TANTO, LA CEO ERRÓ AL CALIFICAR ESTA CARACTERÍSTICA COMO CUMPLIDA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

- EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA CATEGORÍA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LITERAL F, DENOMINADA “PANEL DE ASISTENCIA NEUMÁTICA”, EN EL QUE ALEGA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES F01 (CON CONEXIÓN A SISTEMA NEUMÁTICO DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL, F02 (CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN TIPO VENTURI INCLUIDA), F03 (MANÓMETRO DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS), F04 (ENTRADA DE AIRE MEDICINAL) Y F05 (ENTRADA DE OXÍGENO); ESTA CEAN HACE VER QUE HA VERIFICADO QUE EN FOLIO ISSS 00002029, EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO, ESTA OBSERVÓ QUE PARA CADA UNA DE ELLAS, LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL EQUIPO (CUNA TÉRMICA), REFIRIENDO QUE “...SOLICITÓ CONEXIÓN A SISTEMA NEUMÁTICO EN LA CUNA Y NO LO POSEE...”, “...NO ACLARA QUE POSEE SISTEMA VENTURI...”, “...MUESTRA MANÓMETRO DEL SISTEMA DE ASPIRACIÓN QUE NO CORRESPONDE AL SOLICITADO..”, “NO INDICA ENTRADA ALGUNA A GAS MEDICINAL EN LA CUNA...” Y “...NO INDICA ENTRADA ALGUNA DE OXÍGENO EN LA CUNA...”;

AL VERIFICAR DICHAS OBSERVACIONES EN LOS FOLIOS ISSS 00000925, 00000927, 00000931, 00000933 Y 00000934, CON LOS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES CITADAS, NO ES POSIBLE PARA ESTA CEAN IDENTIFICAR LA EXISTENCIA DEL PANEL DE ASISTENCIA NEUMÁTICA REQUERIDO, YA QUE DICHA OFERTA ÚNICAMENTE PRESENTA IMÁGENES DE ACCESORIOS CON LOS QUE SEGÚN LA SOCIEDAD RECURRENTE, SE REALIZARÍA DICHA CONEXIÓN AL EQUIPO OFERTADO; SIN EMBARGO, EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, NO SE IDENTIFICA EN QUE PUNTOS ESPECÍFICOS DEL MISMO EQUIPO (CUNA TÉRMICA), SE CONECTARÍAN LOS ACCESORIOS OFERTADOS. POR LO CUAL, LA CEO EVALUÓ EN APEGO A LA BASE DE LICITACIÓN AL CALIFICAR ESTAS CARACTERÍSTICAS COMO INCUMPLIDAS A LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE ELLAS ESTÁN INCLUIDAS EN CATEGORÍA F “PANEL DE ASISTENCIA NEUMÁTICA”, EL CUAL DEBE SER PARTE DE LOS COMPONENTES INCORPORADOS EN EL MISMO EQUIPO.

ADICIONALMENTE, PARA LAS ESPECIFICACIONES F01, F02 Y F03, EN PÁGINA NÚMERO CINCO DE SU RECURSO, LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., PRETENDE AMPLIAR SU OFERTA PRESENTANDO UNA NUEVA IMAGEN QUE DETALLA UN DISPOSITIVO DE REANIMACIÓN DE PIEZA DE T, DE MEZCLA DE AIRE Y OXÍGENO Y DE SUCCIÓN DE

PRESIÓN NEGATIVA, TODOS DE MANERA OPCIONAL, QUE NO CORRESPONDEN A SU OFERTA ORIGINAL; SEGÚN LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN EN SUB NUMERAL 2.2.2 DEL NUMERAL 2.2 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA”, EL CUAL ESTABLECE QUE “ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.... LO SOLICITADO... INCLUYE: ... SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMO, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LOS PRESENTES TÉRMINOS TÉCNICOS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA...”; Y PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS F04 Y F05 EN PÁGINA NÚMERO SEIS DE SU ESCRITO CON LA MISMA PRETENSIÓN, PRESENTA NUEVA IMAGEN QUE DESCRIBE LA PARTE POSTERIOR DE UN EQUIPO CON PUNTOS DE CONEXIÓN DE AIRE Y OXIGENO QUE TAMPOCO CORRESPONDE A SU OFERTA ORIGINAL; CON ELLO, LA SOCIEDAD RECURRENTE INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES CITADAS AL NO ESTAR ELLAS INCLUIDAS EN EL EQUIPO OFERTADO.

LO ANTERIOR ES CONGRUENTE CON LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS (ACTA ADJUNTA) QUE REFIEREN QUE “PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES DETALLADAS, LAS CUALES CORRESPONDEN A LA ESPECIFICACIONES F “PANEL DE ASISTENCIA NEUMÁTICA”, SEGÚN LO EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN DEBE VERIFICARSE QUE ELLAS ESTÉN INTEGRADAS AL EQUIPO OFERTADO Y NO COMO ACCESORIO O COMPONENTE ADICIONAL DE LA MISMA, PARA QUE ESTE TAMBIÉN FUNCIONE COMO UNA UNIDAD INDEPENDIENTE DEL SISTEMA EMPOTRADO DE GASES Y DE SUCCIÓN, CON CAPACIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA AL NEONATO CRITICO AL MOMENTO DEL NACIMIENTO.

CONCLUSIÓN:

CON TODO LO ANTERIOR, SIENDO QUE AL REEVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALEGADAS POR AMBAS SOCIEDADES, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE ELLAS, SE VE AFECTADA DE TAL FORMA QUE EQUIMSA S.A. DE C.V., CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07 (BANDEJA ESTANTE DE 30X40CM) E INCUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B02 (PANTALLA LED, LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR NO MENOR A 10 PULGADAS); DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V. INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS B02 (PANTALLA LED, LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR NO MENOR A 10 PULGADAS) Y EL REQUERIMIENTO DE UPS; LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE DICHAS OFERTAS SE VE AFECTADA DE TAL FORMA QUE, LOS PORCENTAJES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS OFERTAS SON 88% PARA EQUIMSA S.A. DE C.V. Y 94% PARA RAF S.A. DE C.V., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		EQUIMSA S.A. DE C.V.		RAF S.A. DE C.V.	
CATEGORIA	ITEMS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A	9	9	0	8	1
B	8	7	1	7	1
C	6	6	0	6	0
D	4	4	0	4	0
E	6	6	0	6	0
F	6	1	5	6	0
G	10	10	0	10	0
H	1	1	0	1	0
UPS	1	1	0	0	1
TOTAL	51	45	6	48	3
% De Cumplimiento		88.24%		94.12%	

POR TANTO, LA OFERTA DE SOCIEDAD RECURRENTE, NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 90% REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN, SIENDO ELEGIBLE ÚNICAMENTE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V. AL ALCANZAR CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 94%; CON LO CUAL, NO ES POSIBLE ACCEDER A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE DE ADJUDICARLE EL CÓDIGO RECURRIDO A906101 “CUNAS TERMICAS”.

POR LO QUE ESTA CEAN, CON BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDO EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q23000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN EL ACUERDO #2022-1808.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TERMICAS	9	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$96,651.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A906101**, CONTENIDO EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q23000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
----	--------	-------------	---------------------	---------------------	-------	--------	----------------	-----------------	-------------

1	A906101	CUNAS TERMICAS	9	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$96,651.00
---	---------	----------------	---	-------------------	-------	------------	--------	-------------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1808.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 110202002, 110202004, 110202025 y 110202050**, a favor de la sociedad AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.; **110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 110202019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 y 110202040**, a favor de la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.; contenidos en la **licitación pública N° 2G22000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

Para este punto estuvieron presentes:

todas miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso interpuestos por la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 110202002, 110202004, 110202025 y 110202050**, a favor de la sociedad AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.; **110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 110202019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 y 110202040**, a favor de la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.; contenidos en la **licitación pública N° 2G22000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, según el detalle siguiente:

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT				\$ 1.006.50	\$48.312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT				\$ 2.500.00	\$630.000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT				\$ 1.191.25	\$228.720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907.032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT				\$1,006.50	\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT				\$2,500.00	\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT				\$1,191.25	\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,006.50	\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$2,500.00	\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,191.25	\$ 271,605.00
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,105.00	\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1792.SEP., contenido en el acta N° 4070, de fecha 19 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, la licenciada de la [REDACTED] informó que, después de analizar los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, así como verificar los aspectos técnicos y financieros, documentación administrativa y legal, establecida en las bases de licitación en referencia y contemplando lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Esta CEAN, luego de revisar los documentos sometidos a nuestro análisis y al amparo de las facultades conferidas en el Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1895.OCT, por medio del cual se nos nombró, hacemos las siguientes consideraciones:

1. Sobre la Licitación Pública como forma de contratación.

De conformidad con el artículo 59 LACAP, la forma de contratación por “Licitación Pública” es el procedimiento por el cual se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría.

2. Sobre el Recurso de Revisión.

Es necesario tener en cuenta lo expuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia con referencia 167-S-2003 en el sentido que:

“La LACAP prevé que una vez finalizado el procedimiento de licitación, en caso de desavenencia con el resultado del mismo por parte de uno de los ofertantes, opera la interposición del recurso de revisión, el cual se configura como un típico recurso de reconsideración, por medio del cual el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, impugna un acto administrativo ante la autoridad que lo emitió, por considerar que los datos objetivos que aparecen en el expediente administrativo fueron apreciados de manera incorrecta o no se tomaron en debida consideración las reglas vigentes en el ordenamiento jurídico; buscando con ello que la administración examine nuevamente su decisión, a efecto de obtener su modificación, sustitución o revocación”.

3. Teniendo claridad en la procedencia del recurso de revisión, abordaremos los aspectos vinculados a la petición de la sociedad recurrente, de conformidad las razones que alega:

RAZÓN No. 1: VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTA

Al respecto se afirmó que la CEO actuó de forma arbitraria y excediendo las atribuciones concedidas en los documentos de contratación, respaldando la adjudicación de la oferta en un criterio que no se encuentra establecido; afirmando que el informe del desempeño realizado por la División de Seguridad Institucional, no es un factor de evaluación que estuviera ni en la base de Licitación ni en la Ley.

Por su parte, afirmó que la oferta económica más baja ofertada de los catorce códigos fue la presentada por la recurrente, en tanto se afirmó que siendo que las tres oferentes cumplen con la totalidad de los criterios de evaluación, la CEO debió recomendar al Consejo Directivo la adjudicación a S.I.E.D.E.S., por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución, al ser la oferta económica más baja.

Respecto de tal argumento, es necesario partir del hecho que efectivamente las bases de licitación en romano V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION. NUMERO 6. PAGINA 35 y 36. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION., contemplan en su apartado 6.1 la facultad del ISSS de recomendar o adjudicar la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o los usuarios justifiquen la conveniencia de la compra. En tal sentido, se ha verificado también, que en el romano I denominado Información en indicaciones generales del proceso de compra, en el número 4 identificado como “Contenido de las ofertas”, establece lo siguiente:

4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS. -

4.1 FORMAS DE OFERTAR.

La Licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en El Salvador legalmente constituidas, con capacidad para suministrar los servicios requeridos.

Según la cantidad de códigos, los participantes podrán ofertar por:

- La totalidad de los códigos requeridos en el presente documento (el total de dependencias a nivel nacional en las zonas geográficas).
- Por una o más zonas (considerar que deben ofertar por todos los códigos de la zona y todas las dependencias incluidas en dichos códigos).

Según la cantidad de ofertas para cada código, los participantes podrán ofertar:

- Una oferta por cada código, según lo requerido en la presente Base de Licitación.

Para la presente Licitación Pública no se aceptarán opciones o variantes de la oferta.

Subcontratación: Para este proceso de compra no se permitirá la subcontratación de agentes de seguridad con otras empresas.

En tal sentido, estando claro que los tres ofertantes: AMERICAN SECURITY, S.A DE C.V., SEGUSAL, S.A DE C.V. y S.I.E.D.E.S. eran elegibles, se procedió hacer el análisis económico de las ofertas presentadas, resultando el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS POR ZONA CONTRATADA

ZONA	AMERICAN SECURITY	S.I.E.D.E.S.	SEGUSAL, S.A. DE C.V.
METROPOLITNA	\$ 4,828,056.00	\$ 4,936,147.44	\$ 4,988,571.00
ZONA CENTRAL		\$ 898,062.24	\$ 907,032.00
ZONA OCCIDENTAL		\$ 1,061,143.20	\$ 1,095,696.00
ZONA ORIENTAL		\$ 1,297,880.64	\$ 1,318,581.00
TOTAL	\$ 4,828,056.00	\$ 8,193,233.52	\$ 8,309,880.00

Resultando que para la zona Metropolitana el precio más bajo es la Sociedad AMERICAN SECURITY, S. A DE C. V., por tanto, en razón a lo establecido en el art. 46 inc. 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública —en adelante RELACAP— no resulta cierto lo argumentado por el recurrente, en cuanto que su oferta no es la más baja, considerando que tal análisis se ha inclinado a sus intereses, y no al interés público que la Administración pública debe proteger.

Por tanto, respecto a la adjudicación de los códigos correspondientes a la zona Metropolitana, no caben los argumentos esgrimidos en el recurso interpuesto, no siendo admisible recomendar una modificación a tal adjudicación, que se realizó a favor de AMERICAN SECURITY, S. A DE C. V.

Bajo este escenario, resta el análisis de las zonas central, occidental y oriental de los códigos ofertados en el presente procedimiento de Licitación Pública, en la cual efectivamente se visibiliza que la sociedad S.I.E.D.E.S. presenta una oferta de menor precio que la otra oferta para estas zonas, es decir, SEGUSAL, S.A DE C.V., por tanto en principio, si correspondería hacer una adjudicación a favor de la recurrente.

Empero, a tal análisis, se agrega un informe presentado el 13 de septiembre de 2022 a la Jefe de Departamento de Sección de Compras de este Instituto, en el cual el Licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, Jefe de la División de Seguridad Institucional, expresa la experiencia que se ha tenido en la dependencia que dirige con las empresas que actualmente participan en el procedimiento de Licitación objeto de este recurso.

Tal informe se refiere a las tres sociedades ofertantes y se agrega copias que documenta la experiencia presentada, en particular con S.I.E.D.E.S y SEGUSAL, S.A DE C.V., lo cual ha sido ponderado no como parte de la calificación de ser elegibles o no para la adjudicación, pues como se advierte del expediente administrativo de compra, a fs 2295 corre agregada el acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en las que claramente se ponderó y verificó la documentación requeridas en las bases de licitación, y ambas sociedades cumplen con los requisitos de forma establecidos en las bases correspondientes.

Más bien, al dar lectura de los Criterios para recomendación y adjudicación, como Comisión de Alto Nivel nos parece imprescindible tomar en consideración la experiencia que se tenía con ambas empresas, al presentar ambas algunas oportunidades de mejoras en su calidad de atención al ISSS; aunado, a que sería irresponsable no advertir experiencias en el ejercicio del mismo servicio solicitado, quedando ambas como elegibles en los códigos de las zonas central, occidental y oriental.

Lo anterior, es atendible conforme al criterio jurisprudencial emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro de la sentencia emitida en el proceso con referencia 72-0-2004, a las quince horas y ocho minutos del veinticinco de marzo de dos mil diez; afirmando que:

“Para que la Administración pueda manifestar su voluntad y prestar su consentimiento en un contrato, es necesario, como regla general, llevar a cabo un procedimiento de selección del contratista.

*La licitación es entonces un procedimiento administrativo de selección, en el cual, analizadas las propuestas de los licitantes, se **selecciona y acepta la más ventajosa para la Administración.***

*Durante el proceso licitatorio se siguen determinados trámites con sus requisitos legales que le dan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo. Un proceso de licitación manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, **salvaguarda de los intereses de la comunidad, de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dineros públicos.***

En consecuencia, si bien es cierto no es idóneo categorizar como graves o menores tales experiencias, si se advierte que dentro de la documentación presentada por el Jefe de la División de seguridad se encuentra documentada la falta de portación de licencia de armas, lo cual no fue debatido de fondo por el recurrente, no obstante, constar que tal ineficiencia se realizó entre enero y febrero del año 2020, reduciendo sus argumentos, al respeto, que en el actual procedimiento de licitación no se requiere en todas las posiciones tal licencia y que además no se aclara por la administración de que agentes se trataba, en qué posición se encontraban al momento de tal acontecimiento.

Lo cual, resulta negligente por parte de la empresa recurrente, en el sentido que al tener toda su documentación en orden, era fácilmente rebatible tal experiencia negativa, mostrando de buena fe a este

Consejo Directivo, que tales hechos no existieron o que los mismos fueron resueltos de manera diligente; tal circunstancia, llama la atención en virtud que tal conducta de no portar licencia de armas, constituye una falta leve conforme a la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos similares, en los arts.67 a), 68 N°1, y 68 C), y bajo ninguna circunstancia se informa por la empresa S.I.E.D.E.S. un respuesta responsable ante los hechos puesto en su conocimiento.

Es así, que sin negar que la empresa recurrible es elegible incluso con el menor precio de oferta, también es cierto que es obligación de la Administración Pública, propiciar la adjudicación de contratos de servicios que respondan al interés general, reconociendo que los fondos de donde provienen su pago es —en gran cantidad— de cotizaciones que realizan los derechohabientes del ISSS, en tanto fondos públicos, que requieren mayor análisis de administración y uso.

En tanto la racionalidad del gasto público, no solo está relacionado al menor precio elegible, sino a lograr prever de manera oportuna un gasto mayor a futuro, ante conductas no deseadas por los contratistas, generando más gasto a *posterio* en la ejecución de tal contrato. Reiterando que tal análisis, se realiza entorno a no descuidar la calidad de los servicios, a la que estamos llamados a procurar para nuestros derechohabientes, usuarios y personal ISSS.

Por tanto, del estudio realizado, queda establecido que no es cierto que S.I.E.D.E.S. presenta el menor precio en todas las zonas ofertadas, que se ha respetado el principio de legalidad, en el sentido que se reconoce que la misma junto a sus contendientes cumplen con todos los requisitos solicitados y tampoco consideramos ciertos que para el caso los intereses institucionales se resuman en el mejor precio, por los argumentos antes vertidos.

RAZÓN No. 2: DEFICIENCIAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN BRINDADO POR LA DIVISIÓNE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL ISSS.

De los argumentos vertidos al respecto la recurrente, afirmó que en tal informe "... no hace referencia textualmente en que las deficiencias encontradas, tanto para la sociedad SEGUSAL, SA DE CV. y S.J.E.D.E.S. SA DE C.V., corresponden a deficiencias "graves" o "menores" ...". Que además en tal informe se ha "calificando el servicio brindado por mi representada como deficiente, tomando como base correos electrónicos remitidos por algunas dependencias, los cuales pueden ser considerados como quejas, y que en su momento fueron de conocimiento de la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., pero que estos fueron considerados como llamados de atención, y que no pueden ser denominados en la Resolución de Adjudicación como incumplimientos ya que a la fecha no se ha iniciado un proceso sancionatorio, como podría ser imposición de penalidades o multas de conformidad a la LACAP.

Que además, afirma que "*el informe de evaluación de desempeño resulta contradictorio, respecto a la constancia de experiencia emitida por el ISSS a favor de mi representada en el año dos mil diecinueve*"

En lo concierne a este argumento al igual que se indicó en párrafos que anteceden, es necesario reiterar que esta Comisión de Alto Nivel, reconoce que la oferta presentada por S.I.E.D.E.S., es elegible, lo cual también se advirtió en el acuerdo de Consejo Directivo, objeto de análisis, quedando más que establecido en el expediente administrativo que no existen procedimientos sancionatorios administrativos en su contra; y que,

sí ofrece el menor precio para las zona central, occidental y oriental, pero tampoco puede inobservares que habrán características en la ejecución de los contratos administrativos que resultan perjudiciales en la cotidianidad de la administración.

En el mismo sentido, y como ya se ha establecido, no es adecuada la calificación o categorización, de tales experiencias como graves o menores, pero sí que resulta evidente que existen conductas esperadas de los contratistas, y que, en particular respecto de ambas empresas en discusión, existen antecedentes en la prestación de servicios en igualdad de condiciones y los resultados han sido diferentes en cada una de su ejecución.

En tanto, también se afirma la existencia de la contradicción entre el informe de evaluación de desempeño con la constancia de experiencia emitida por el ISSS a favor de S.I.E.D.E.S en el año 2019; no obstante, los hechos a los que se han hecho referencia en el presente caso se informaron en el mes de febrero de 2020, es decir posterior a tal constancia, siendo dable afirmar que además del hecho de no portar licencia para uso de arma de fuego existen inasistencia injustificadas que afectan, insistimos, el quehacer de la administración.

Finalmente, no debe dejar de analizarse si ha existido incumplimientos a los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, como lo es la no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, probidad, entre otros; de lo actuado y que consta en el expediente administrativo, no se advierte alguna transgresión a tales principios, pues no ha existido un trato diferenciado, ni al momento de ofertar ni en la selección de adjudicación, incluso, el informe presentado por el usuario del servicio ha sido probo al reconocer la deficiencia en ambas sociedades, lo que se ha sido significativo es la respuesta de ambas sociedades ante tales circunstancias, no obstante esperarse de las sociedades contratista un mayor recelo al brindar un servicio más diligente al ser contratado con fondos públicos, por tanto no existen elementos que permitan a este Instituto revocar la adjudicación de los códigos realizados referente a la zona central., occidental y oriental.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, del análisis de los argumentos emitidos en el recurso presentado no se logra advertir alguna vulneración directa de los derechos patrimoniales de S.I.E.D.E.S., pues como reiterada jurisprudencia ha señalado los oferentes al momento de participar en los procesos de compras públicas, únicamente tienen la expectativa de un derecho, el cual a este momento no se ha consolidado a favor de la recurrente.

Por otra parte, no se ha advertido vulneración al principio de legalidad en el proceso de evaluación de ofertas ni vulneración a los principios que rigen las compras públicas, verificándose del expediente administrativo que se ha documentado y dado seguimiento a todo lo requerido tanto en las bases de licitación como en la LACAP Y RELACP.

Por lo que esta comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en el art. 3 Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inc. 2, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el art. 3 y 46 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la **SOCIEDAD SEGURIDAD E INVESTIGACIONES**

EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por estar en contra de la Licitación Pública No. **2G22000081** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, por medio de Acuerdo del Consejo Directivo #2022.1792.SEP, de fecha 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se adjudicó a los códigos 110202002, 110202004, 110202025 y 110202050, a favor de la **SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S. A. DE C. V.**; y los códigos 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 y 110202040, a favor de la **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, al Consejo Directivo, **RECOMIENDA:**

1°) **CONFIRMAR** la adjudicación del códigos 110202002, 110202004, 110202025 y 110202050, 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 y 110202040, de la Licitación Pública No. **2G22000081** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**” según el detalle siguiente:

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS. INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS. INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,006.50	\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$2,500.00	\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,191.25	\$ 271,605.00
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT				\$1,105.00	\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

El señor Pineda Valdez manifestó que si hay puestos en los que no se necesitan esas licencias, recordó que de esto ya hubo una discusión donde se planteó que habían vigilantes que no tenían licencias para portar armas, lo que es grave. Sugirió que en el futuro es prudente establecer cuales puestos son los que si necesitan la licencia y cuáles no.

La licenciada [REDACTED] aclaró que el problema es que no tenían licencia y portaban arma, por lo que cometían una falta grave. Informó que en el momento de la contratación en la bases de licitación se detallará el requisito de la licencia de arma.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2033.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGOS 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS 110202006,

110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 271,605.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	MNT					\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

I) ANTECEDENTES.

MEDIANTE RESOLUCIÓN #2022.1792.SEP, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, FUE ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S. A. DE C. V.**, Y LOS CÓDIGOS 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, ACUERDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A TODOS LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **SOCIEDAD SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, FUE DEBIDAMENTE ADMITIDO.

II) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN SU ESCRITO DE RECURSO **SOCIEDAD SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LO MEDULAR EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

“RESPECTUOSAMENTE LE INFORMO QUE HE SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF: E-03609, PROVEÍDA POR ESE HONORABLE CONSEJO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL HA SIDO REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), SE RESUELVE ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S. A. DE C. V.**, POR UN MONTO EN LA ZONA METROPOLITANA CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES Y LOS CÓDIGOS DE 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, POR UN MONTO DE TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES, HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO DE OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES, CORRESPONDIENTE A LA ZONA CENTRAL, ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL; SERVICIO QUE SERÁ BRINDADO POR UN

PLAZO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE INICIO, **RESOLUCIÓN CON LA CUAL MANIFIESTO NO ESTAR DE ACUERDO POR OCASIONAR UNA VULNERACIÓN DIRECTA LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO.**

RAZONES DE HECHO:

AL RESPETO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES ARGUMENTACIONES: “[...] SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA CEO HA EXCEDIDO LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LA BASES DE LICITACIÓN Y LA LACAP, ESTO SE DEBE A QUE EL EN EL ROMANO V. “INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”, NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1”

“LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA CEO, Y EN SU DEFECTO LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN EN SÍ, SE ENCUENTRA RESPALDADA EN CRITERIOS DE EVALUACIÓN INEXISTENTES; ES DECIR, QUE A DISCRECIÓN SE INTRODUJO COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL INFORME BRINDADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD, SIN QUE ESTE APARECIERA EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO UN REQUISITO O CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADO, POR LO QUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN VULNERA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA CON APEGO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, Y HA AMPLIADO SUS FACULTADES SOLICITANDO E INTRODUCIENDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN CON DESAPEGO A LAS BASES Y A LA LEY.”

“ [...] COMPLEMENTARIO A LO ANTERIOR, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LAS TRES SOCIEDADES OFERENTES CUMPLEN CON EL CIENTO POR CIENTO DE LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y EN ESTE CASO, LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SEGÚN ACTA DE APERTURA DE OFERTAS HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA, OFERTANDO LOS CATORCE CÓDIGOS POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 52/100 DÓLARES (US\$ 8,193,233.52), Y SIENDO QUE TODAS LAS OFERTAS CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA CEO DEBIÓ RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADJUDICACIÓN DE MI REPRESENTADA POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.”

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

UNO. VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTA:

“EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, LA CEO, MEDIANTE DE NOTA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL EMITIÓ UN INFORME DE DESEMPEÑO DE LOS OFERENTES QUE YA HAN BRINDADO EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA AL ISSS” [SIC], QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

““Y CONSIDERANDO INFORME RECIBIDO DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL EN LA QUE EXPONE QUE LA SOCIEDAD SIEDES, S.A DE CV. HA PRESENTADO DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO EN LOS AÑOS ANTERIORES, QUE DE CONSIDERAN GRAVES, SEGÚN EXTRACTO DE DICHO INFORME QUE LITERALMENTE DETALLA: CON ESTA SOCIEDAD SE TUVO MALA EXPERIENCIA, DADO QUE HA BRINDADO UN SERVICIO SUMAMENTE DEFICIENTE, CON QUEJAS DE INCUMPLIMIENTOS DE DIFERENTE ÍNDOLE, COMO POR EJEMPLO: SERVICIOS NO BRINDADOS, PROBLEMAS FALTA DE COBROS DE SERVICIOS, FALTA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA COMO DUI, LICENCIA DE PORTACIÓN DE ARMAS, ETC; REPORTADOS FRECUENTEMENTE A LA EMPRESA, DE LOS CUALES RARA VECES DIERON RESPUESTA, MANIFESTANDO EN ESCALAS OCASIONES QUE LO RESOLVERÍAN, PERO SIEMPRE SE COMPROBÓ QUE NO CORREGÍAN LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS...”” [SIC]

POSTERIORMENTE, SE DETALLA LA JUSTIFICACIÓN DE PORQUE CONSIDERAN QUE LOS “INCUMPLIMIENTO” ALEGADOS NO PROCEDEN PARA EL ANÁLISIS DE ESTA ADJUDICACIÓN. ASIMISMO, EL RECURRENTE AFIRMÓ QUE LA CEO ACTUÓ DE FORMA ARBITRARIA Y EXCEDIENDO LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, RESPALDANDO LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA EN UN CRITERIO QUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO; AFIRMANDO QUE EL INFORME DEL DESEMPEÑO REALIZADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, NO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN QUE ESTUVIERA NI EN LA BASE DE LICITACIÓN NI EN LA LEY.

POR SU PARTE, AFIRMÓ QUE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA OFERTADA DE LOS CATORCE CÓDIGOS FUE LA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, EN TANTO SE AFIRMÓ QUE SIENDO QUE LAS TRES OFERENTES CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA CEO DEBIÓ RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADJUDICACIÓN A S.I.E.D.E.S., POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESE DE LA INSTITUCIÓN, AL SER LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

DOS. DEFICIENCIAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN BRINDADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL ISSS.

“EN DICHO INFORME NO SE HACE REFERENCIA TEXTUALMENTE EN QUE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, TANTO PARA LA SOCIEDAD SEGUSAL, S.A. DE C.V. Y

S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V., CORRESPONDEN A DEFICIENCIAS “GRAVES” O “MENORES”, SIMPLEMENTE SEÑALAN QUE SON DEFICIENCIAS ENCONTRADAS SIN NINGÚN CALIFICATIVO DE GRAVE O MENORES; SIN EMBARGO, DICHOS CALIFICATIVOS SON INCORPORADOS EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, Y NO CORRESPONDEN AL INFORME DE DESEMPEÑO PROPORCIONADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD; ASIMISMO, EN DICHO INFORME NO EXPRESA NI SE RELACIONA QUE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, SE ENCUENTRAN RESPALDADAS MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS EMITIDOS EN LOS AÑOS DOS MIL DIECINUEVE Y DOS MIL VEINTE, POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, SINO QUE LO HACÍA UN COLABORADOR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD, Y QUE ÚNICAMENTE SE ENCUENTRAN ANEXOS A LA NOTA DE INFORME.

QUE AL REVISAR EL INFORME, SE ESTABLECEN DEFICIENCIAS COMETIDAS POR PARTE DE SEGUSAL, S.A. DE C.V. Y S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., QUE SE INTRODUCEN DE MANERA DESPROPORCIONAL; ES DECIR, SE REALIZA UN MAYOR DETALLE SOBRE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V. DURANTE LOS AÑOS DOS MIL DIECINUEVE Y DOS MIL VEINTE, NO ASÍ PARA LA SOCIEDAD SEGUSAL, S.A DE C.V., ADVIRTIENDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS SON “MENORES” QUE LAS COMETIDAS POR MI REPRESENTADA; POR LO QUE, SOBRE ESTE PUNTO SURGE LA INQUIETUD DE CONOCER LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE BASA LA CEO PARA ESTABLECER QUE LAS DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. SON “GRAVES” DEBIDO A QUE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EMITIDO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD NO LO MENCIONA.

“ADICIONALMENTE, ME PERMITO AFIRMAR QUE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RESULTA CONTRADICTORIO, RESPECTO A LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR EL ISSS A FAVOR DE MI REPRESENTADA EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CUAL EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V. HA SIDO CALIFICADO COMO “EXCELENTE”, ES POR ELLO QUE INCORPORO AÍ PRESENTE RECURSO.”

“CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PRESENTE RECURSO, SE PRETENDE ESTABLECER QUE EN EFECTO DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y DOS MIL VEINTE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V., HA BRINDADO UN SERVICIO SATISFACTORIO, PESE A QUE EL AÑO DOS MIL VEINTE FUE UN AÑO ATÍPICO, DENTRO DEL CUAL LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS FUERON SUPERADAS, Y LAS CUALES NO PUDIERON SER TOMADAS COMO INCUMPLIMIENTOS, DEBIDO A QUE RESULTARON SER RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA; YA QUE, SE SUSCITÓ UN HECHO DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO LO FUE LA PANDEMIA POR COVID- 19.

“COMPLEMENTARIO, A FOLIO 240 DE LA OFERTA PRESENTADA POR SEGUSAL, S.A. DE C.V., Y FOLIO 512 DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SE INCORPORA LA CARTA DE REFERENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITA POR EL CAPITÁN Y LICENCIADO JOSÉ A. CANALES ORELLANA, EN LA CUAL MANIFIESTA: “QUE LA EMPRESA SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V. (SEGUSAL, S.A. DE C.V.), HA BRINDADO Y SUMINISTRADO EL SERVICIO DE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DESDE EL 01 DE ENERO 2021 A LA FECHA, BRINDANDO 229 POSICIONES, LOS CUALES HAN SIDO SATISFACTORIAS Y HAN CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LO CONVENIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO...”, LO CUAL RESULTA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR EL CAPITÁN CANALES; DEBIDO A QUE CALIFICA EL SERVICIO COMO ACEPTABLE, Y NO EXCELENTE, DETALLANDO “OBSERVACIONES”, Y SE AGREGA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE DICHA SOCIEDAD HA PRESENTADO DEFICIENCIAS MENORES. **EN ESE SENTIDO, EL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUAL SE HA ESTABLECIDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN CARECE DE CERTEZA, MÁS BIEN PUEDE AFIRMARSE QUE DICHO INFORME RESULTA INCONGRUENTE, DEFICIENTE, CONTRADICTORIO, Y FALTO DE VERACIDAD.**”

FINALMENTE, EN LA PARTE PETITORIA DEL RECURRENTE SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

“...EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO, Y CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES EXPUESTAS A USTEDES RESPETUOSAMENTE PIDO:

II. ME ADMITAN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LACAP Y RELACAP PARA TAL EFECTO.

III. SE ME TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD EN LA QUE ACTUÓ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., CUYA PERSONERÍA HA SIDO LEGITIMADA PREVIAMENTE EN ESTE PROCESO.

IV. SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REF: E-03609, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y SE RESUELVA ADJUDICAR A LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G22000081 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, Y SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA, Y MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ISSS.

V. SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.”

III) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

“LOS MOTIVOS DE ILEGALIDAD ADUCIDOS POR SIEDES NO INVALIDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO. POR LO QUE, NO EXISTIENDO VIOLACIÓN A LO REGULADO POR LA LEY, REGLAMENTO Y BASES DE LICITACIÓN APLICABLES PIDO:

1. SE DECLARE NO A LUGAR LA PRETENSIÓN DE SIEDES CONTENIDA EN EL RECURSO DE REVISION DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020.
2. SE CONFIRME LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G22000081 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL” ADJUDICADA PARCIALMENTE A SEGUSAL.
3. RATIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, BAJO EL ACUERDO #2022-1792SEP, DICTADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

IV) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000081, AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

2. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

ES NECESARIO TENER EN CUENTA LO EXPUESTO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA CON REFERENCIA 167-S-2003 EN EL SENTIDO QUE:

“LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL

ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

3. TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, DE CONFORMIDAD LAS RAZONES QUE ALEGA:

RAZÓN N° 1: VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTA

AL RESPECTO SE AFIRMÓ QUE LA CEO ACTUÓ DE FORMA ARBITRARIA Y EXCEDIENDO LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, RESPALDANDO LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA EN UN CRITERIO QUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO; AFIRMANDO QUE EL INFORME DEL DESEMPEÑO REALIZADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, NO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN QUE ESTUVIERA NI EN LA BASE DE LICITACIÓN NI EN LA LEY.

POR SU PARTE, AFIRMÓ QUE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA OFERTADA DE LOS CATORCE CÓDIGOS FUE LA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, EN TANTO SE AFIRMÓ QUE SIENDO QUE LAS TRES OFERENTES CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA CEO DEBIÓ RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADJUDICACIÓN A S.I.E.D.E.S., POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESE DE LA INSTITUCIÓN, AL SER LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

RESPECTO DE TAL ARGUMENTO, ES NECESARIO PARTIR DEL HECHO QUE EFECTIVAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN EN ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION. NUMERO 6. PAGINA 35 Y 36. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION., CONTEMPLAN EN SU APARTADO 6.1 LA FACULTAD DEL ISSS DE RECOMENDAR O ADJUDICAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

EN TAL SENTIDO, SE HA VERIFICADO TAMBIÉN, QUE EN EL ROMANO I DENOMINADO INFORMACIÓN EN INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, EN EL NÚMERO 4 IDENTIFICADO COMO “CONTENIDO DE LAS OFERTAS”, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS. -

4.1 FORMAS DE OFERTAR.

La Licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en El Salvador legalmente constituidas, con capacidad para suministrar los servicios requeridos.

Según la cantidad de códigos, los participantes podrán ofertar por:

- La totalidad de los códigos requeridos en el presente documento (el total de dependencias a nivel nacional en las zonas geográficas).
- Por una o más zonas (considerar que deben ofertar por todos los códigos de la zona y todas las dependencias incluidas en dichos códigos).

Según la cantidad de ofertas para cada código, los participantes podrán ofertar:

- Una oferta por cada código, según lo requerido en la presente Base de Licitación.

Para la presente Licitación Pública no se aceptarán opciones o variantes de la oferta.

Subcontratación: Para este proceso de compra no se permitirá la subcontratación de agentes de seguridad con otras empresas.

EN TAL SENTIDO, ESTANDO CLARO QUE LOS TRES OFERTANTES: AMERICAN SECURITY, S.A DE C.V., SEGUSAL, S.A DE C.V. Y S.I.E.D.E.S. ERAN ELEGIBLES, SE PROCEDIÓ HACER EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, RESULTANDO EL SIGUIENTE CUADRO:

ANÁLISIS DE PRECIOS POR ZONA CONTRATADA

ZONA	AMERICAN SECURITY	S.I.E.D.E.S.	SEGUSAL, S.A. DE C.V.
METROPOLITNA	\$ 4,828,056.00	\$ 4,936,147.44	\$ 4,988,571.00
ZONA CENTRAL		\$ 898,062.24	\$ 907,032.00
ZONA OCCIDENTAL		\$ 1,061,143.20	\$ 1,095,696.00
ZONA ORIENTAL		\$ 1,297,880.64	\$ 1,318,581.00
TOTAL	\$ 4,828,056.00	\$ 8,193,233.52	\$ 8,309,880.00

RESULTANDO QUE PARA LA ZONA METROPOLITANA EL PRECIO MÁS BAJO ES LA SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S. A DE C. V., POR TANTO, EN RAZÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46 INC. 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA —EN ADELANTE RELACAP— NO RESULTA CIERTO LO ARGUMENTADO POR EL RECURRENTE, EN CUANTO QUE SU OFERTA NO ES LA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE TAL ANÁLISIS SE HA INCLINADO A SUS INTERESES, Y NO AL INTERÉS PÚBLICO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE PROTEGER.

POR TANTO, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA METROPOLITANA, NO CABEN LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN EL RECURSO

INTERPUESTO, NO SIENDO ADMISIBLE RECOMENDAR UNA MODIFICACIÓN A TAL ADJUDICACIÓN, QUE SE REALIZÓ A FAVOR DE AMERICAN SECURITY, S. A DE C. V.

BAJO ESTE ESCENARIO, RESTA EL ANÁLISIS DE LAS ZONAS CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL EFECTIVAMENTE SE VISIBILIZA QUE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S. PRESENTA UNA OFERTA DE MENOR PRECIO QUE LA OTRA OFERTA PARA ESTAS ZONAS, ES DECIR, SEGUSAL, S.A DE C.V., POR TANTO EN PRINCIPIO, SI CORRESPONDERÍA HACER UNA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA RECURRENTE.

EMPERO, A TAL ANÁLISIS, SE AGREGA UN INFORME PRESENTADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SECCIÓN DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO, EN EL CUAL EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS ORELLANA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, EXPRESA LA EXPERIENCIA QUE SE HA TENIDO EN LA DEPENDENCIA QUE DIRIGE CON LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBJETO DE ESTE RECURSO.

TAL INFORME SE REFIERE A LAS TRES SOCIEDADES OFERTANTES Y SE AGREGA COPIAS QUE DOCUMENTA LA EXPERIENCIA PRESENTADA, EN PARTICULAR CON S.I.E.D.E.S Y SEGUSAL, S.A DE C.V., LO CUAL HA SIDO PONDERADO NO COMO PARTE DE LA CALIFICACIÓN DE SER ELEGIBLES O NO PARA LA ADJUDICACIÓN, PUES COMO SE ADVIERTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COMPRA, A FS 2295 CORRE AGREGADA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LAS QUE CLARAMENTE SE PONDERÓ Y VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y AMBAS SOCIEDADES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE FORMA ESTABLECIDOS EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.

MÁS BIEN, AL DAR LECTURA DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, COMO COMISIÓN DE ALTO NIVEL NOS PARECE IMPRESCINDIBLE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA QUE SE TENÍA CON AMBAS EMPRESAS, AL PRESENTAR AMBAS ALGUNAS OPORTUNIDADES DE MEJORAS EN SU CALIDAD DE ATENCIÓN AL ISSS; AUNADO, A QUE SERÍA IRRESPONSABLE NO ADVERTIR EXPERIENCIAS EN EL EJERCICIO DEL MISMO SERVICIO SOLICITADO, QUEDANDO AMBAS COMO ELEGIBLES EN LOS CÓDIGOS DE LAS ZONAS CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL.

LO ANTERIOR, ES ATENDIBLE CONFORME AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL PROCESO CON REFERENCIA 72-0-2004, A LAS QUINCE HORAS Y OCHO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; AFIRMANDO QUE:

“PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PRESTAR SU CONSENTIMIENTO EN UN CONTRATO, ES NECESARIO, COMO REGLA GENERAL, LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

LA LICITACIÓN ES ENTONCES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN, EN EL CUAL, ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, SE SELECCIONA Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN.

DURANTE EL PROCESO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS TRÁMITES CON SUS REQUISITOS LEGALES QUE LE DAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. UN PROCESO DE LICITACIÓN MANEJADO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUÉL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS.

EN CONSECUENCIA, SI BIEN ES CIERTO NO ES IDÓNEO CATEGORIZAR COMO GRAVES O MENORES TALES EXPERIENCIAS, SI SE ADVIERTE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA DOCUMENTADA LA FALTA DE PORTACIÓN DE LICENCIA DE ARMAS, LO CUAL NO FUE DEBATIDO DE FONDO POR EL RECURRENTE, NO OBSTANTE, CONSTAR QUE TAL INEFICIENCIA SE REALIZÓ ENTRE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020, REDUCIENDO SUS ARGUMENTOS, AL RESPETO, QUE EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO SE REQUIERE EN TODAS LAS POSICIONES TAL LICENCIA Y QUE ADEMÁS NO SE ACLARA POR LA ADMINISTRACIÓN DE QUE AGENTES SE TRATABA, EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DE TAL ACONTECIMIENTO.

LO CUAL, RESULTA NEGLIGENTE POR PARTE DE LA EMPRESA RECURRENTE, EN EL SENTIDO QUE AL TENER TODA SU DOCUMENTACIÓN EN ORDEN, ERA FÁCILMENTE REBATIBLE TAL EXPERIENCIA NEGATIVA, MOSTRANDO DE BUENA FE A ESTE CONSEJO DIRECTIVO, QUE TALES HECHOS NO EXISTIERON O QUE LOS MISMOS FUERON RESUELTOS DE MANERA DILIGENTE; TAL CIRCUNSTANCIA, LLAMA LA ATENCIÓN EN VIRTUD QUE TAL CONDUCTA DE NO PORTAR LICENCIA DE ARMAS, CONSTITUYE UNA FALTA LEVE CONFORME A LA LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, EN LOS ARTS.67 A), 68 N°1, Y 68 C), Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE INFORMA POR LA EMPRESA S.I.E.D.E.S. UN RESPUESTA RESPONSABLE ANTE LOS HECHOS PUESTO EN SU CONOCIMIENTO.

ES ASÍ, QUE SIN NEGAR QUE LA EMPRESA RECURRIBLE ES ELEGIBLE INCLUSO CON EL MENOR PRECIO DE OFERTA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROPICIAR LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS QUE RESPONDAN AL INTERÉS GENERAL, RECONOCIENDO QUE LOS FONDOS DE DONDE PROVIENEN SU PAGO ES —EN GRAN CANTIDAD— DE COTIZACIONES QUE REALIZAN LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, EN TANTO FONDOS PÚBLICOS, QUE REQUIEREN MAYOR ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN Y USO.

EN TANTO LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, NO SOLO ESTÁ RELACIONADO AL MENOR PRECIO ELEGIBLE, SINO A LOGRAR PREVER DE MANERA OPORTUNA UN GASTO MAYOR A FUTURO, ANTE CONDUCTAS NO DESEADAS POR LOS CONTRATISTAS, GENERANDO MÁS GASTO A *POSTERI* EN LA EJECUCIÓN DE TAL CONTRATO. REITERANDO QUE TAL ANÁLISIS, SE REALIZA ENTORNO A NO DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, A LA QUE ESTAMOS LLAMADOS A PROCURAR PARA NUESTROS DERECHOHABIENTES, USUARIOS Y PERSONAL ISSS.

POR TANTO, DEL ESTUDIO REALIZADO, QUEDA ESTABLECIDO QUE NO ES CIERTO QUE S.I.E.D.E.S. PRESENTA EL MENOR PRECIO EN TODAS LAS ZONAS OFERTADAS, QUE SE HA RESPETADO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN EL SENTIDO QUE SE RECONOCE QUE LA MISMA JUNTO A SUS CONTENDIENTES CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y TAMPOCO CONSIDERAMOS CIERTOS QUE PARA EL CASO LOS INTERESES INSTITUCIONALES SE RESUMAN EN EL MEJOR PRECIO, POR LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS.

RAZÓN N° 2: DEFICIENCIAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN BRINDADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL ISSS.

DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL RESPECTO LA RECURRENTE, AFIRMÓ QUE EN TAL INFORME "... NO HACE REFERENCIA TEXTUALMENTE EN QUE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, TANTO PARA LA SOCIEDAD SEGUSAL, SA DE CV. Y S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V., CORRESPONDEN A DEFICIENCIAS "GRAVES" O "MENORES" ...". QUE ADEMÁS EN TAL INFORME SE HA "CALIFICANDO EL SERVICIO BRINDADO POR MI REPRESENTADA COMO DEFICIENTE, TOMANDO COMO BASE CORREOS ELECTRÓNICOS REMITIDOS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS, LOS CUALES PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO QUEJAS, Y QUE EN SU MOMENTO FUERON DE CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., PERO QUE ESTOS FUERON CONSIDERADOS COMO LLAMADOS DE ATENCIÓN, Y QUE NO PUEDEN SER DENOMINADOS EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO INCUMPLIMIENTOS YA QUE A LA FECHA NO SE HA INICIADO UN PROCESO SANCIONATORIO, COMO PODRÍA SER IMPOSICIÓN DE PENALIDADES O MULTAS DE CONFORMIDAD A LA LACAP.

QUE ADEMÁS, AFIRMA QUE *"EL INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RESULTA CONTRADICTORIO, RESPECTO A LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR EL ISSS A FAVOR DE MI REPRESENTADA EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"*

EN LO CONCIERNE A ESTE ARGUMENTO AL IGUAL QUE SE INDICÓ EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO REITERAR QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, RECONOCE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR S.I.E.D.E.S., ES ELEGIBLE, LO CUAL TAMBIÉN SE ADVIRTIÓ EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, OBJETO DE ANÁLISIS, QUEDANDO MÁS QUE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE NO EXISTEN

PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS ADMINISTRATIVOS EN SU CONTRA; Y QUE, SÍ OFRECE EL MENOR PRECIO PARA LAS ZONA CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PERO TAMPOCO PUEDE INOBSERVARESE QUE HABRÁN CARACTERÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTAN PERJUDICIALES EN LA COTIDIANIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

EN EL MISMO SENTIDO, Y COMO YA SE HA ESTABLECIDO, NO ES ADECUADA LA CALIFICACIÓN O CATEGORIZACIÓN, DE TALES EXPERIENCIAS COMO GRAVES O MENORES, PERO SÍ QUE RESULTA EVIDENTE QUE EXISTEN CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS CONTRATISTAS, Y QUE, EN PARTICULAR RESPECTO DE AMBAS EMPRESAS EN DISCUSIÓN, EXISTEN ANTECEDENTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y LOS RESULTADOS HAN SIDO DIFERENTES EN CADA UNA DE SU EJECUCIÓN.

EN TANTO, TAMBIÉN SE AFIRMA LA EXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN ENTRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO CON LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR EL ISSS A FAVOR DE S.I.E.D.E.S EN EL AÑO 2019; NO OBSTANTE, LOS HECHOS A LOS QUE SE HAN HECHO REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO SE INFORMARON EN EL MES DE FEBRERO DE 2020, ES DECIR POSTERIOR A TAL CONSTANCIA, SIENDO DABLE AFIRMAR QUE ADEMÁS DEL HECHO DE NO PORTAR LICENCIA PARA USO DE ARMA DE FUEGO EXISTEN INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS QUE AFECTAN, INSISTIMOS, EL QUEHACER DE LA ADMINISTRACIÓN.

FINALMENTE, NO DEBE DEJAR DE ANALIZARSE SI HA EXISTIDO INCUMPLIMIENTOS A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO LO ES LA NO DISCRIMINACIÓN, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, PROBIIDAD, ENTRE OTROS; DE LO ACTUADO Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, NO SE ADVIERTE ALGUNA TRANSGRESIÓN A TALES PRINCIPIOS, PUES NO HA EXISTIDO UN TRATO DIFERENCIADO, NI AL MOMENTO DE OFERTAR NI EN LA SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN, INCLUSO, EL INFORME PRESENTADO POR EL USUARIO DEL SERVICIO HA SIDO PROBO AL RECONOCER LA DEFICIENCIA EN AMBAS SOCIEDADES, LO QUE SE HA SIDO SIGNIFICATIVO ES LA RESPUESTA DE AMBAS SOCIEDADES ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, NO OBSTANTE ESPERARSE DE LAS SOCIEDADES CONTRATISTA UN MAYOR RECELO AL BRINDAR UN SERVICIO MÁS DILIGENTE AL SER CONTRATADO CON FONDOS PÚBLICOS, POR TANTO NO EXISTEN ELEMENTOS QUE PERMITAN A ESTE INSTITUTO REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS REALIZADOS REFERENTE A LA ZONA CENTRAL., OCCIDENTAL Y ORIENTAL.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS EMITIDOS EN EL RECURSO PRESENTADO NO SE LOGRA ADVERTIR ALGUNA VULNERACIÓN DIRECTA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE S.I.E.D.E.S., PUES COMO REITERADA JURISPRUDENCIA HA SEÑALADO LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS, ÚNICAMENTE TIENEN LA EXPECTATIVA DE UN DERECHO, EL CUAL A ESTE MOMENTO NO SE HA CONSOLIDADO A FAVOR DE LA RECURRENTE.

POR OTRA PARTE, NO SE HA ADVERTIDO VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NI VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS PÚBLICAS, VERIFICÁNDOSE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE SE HA DOCUMENTADO Y DADO SEGUIMIENTO A TODO LO REQUERIDO TANTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO EN LA LACAP Y RELACP.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INC. 2, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 46 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000081**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, POR MEDIO DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2022.1792.SEP, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ A LOS CÓDIGOS 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000081**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 271,605.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	MNT					\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1792.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 1102019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 271,605.00
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1792.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 2022 – 1:00 P.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector

Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2022 del Departamento Auditoría de Delegaciones”.

El relator de la comisión informó que, el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al **“Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2022 del Departamento Auditoría de Delegaciones”**, relacionado a verificar que los responsables de la implementación de las recomendaciones, incluidas en los informes de exámenes especiales, a la fecha del vencimiento de sus planes de acción, hayan logrado concretizar la implementación de los recomendados. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivos y alcance, con un total de 7 informes que incluyen 21 hallazgos y 35 recomendaciones. Como resultado del seguimiento realizado, se determinaron por cumplidas 22 recomendaciones, 1 como no cumplida y 12 han quedado en proceso de cumplimiento; las cuales detalló ampliamente. Para finalizar, detalló las conclusiones y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General por medio de las Subdirecciones de Salud y Administrativa, apoyen a los responsables de las recomendaciones en proceso de cumplimiento, para que puedan implementar las acciones pendientes, detalladas en cada uno de los informes de Auditoría Interna, que serán objeto de próximo seguimiento.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a votación el informe referente al “Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2022 del Departamento Auditoría de Delegaciones”, el cual se dio por recibido por mayoría con 5 votos a favor y 1 en contra de: doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra, porque se ha presentado un informe desfasado y por retomar hallazgos de más de tres años.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2022 del Departamento Auditoría de Delegaciones”, el cual se dio por recibido por mayoría con 7 votos a favor y 1 voto en contra de: doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2034.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2022 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2022 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS **SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA**, APOYEN A LOS RESPONSABLES DE LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, PARA QUE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PENDIENTES, DETALLADAS EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, QUE SERÁN OBJETO DE PRÓXIMO SEGUIMIENTO.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLA EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO:

N° Y NOMBRE DEL INFORME / RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	[REDACTED]
N° Y NOMBRE DEL INFORME / RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	[REDACTED]

N° Y NOMBRE DEL INFORME / RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	[REDACTED]

N° Y NOMBRE DEL INFORME / RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE
[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	
[REDACTED]	

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Solicitud a la **Dirección General para que realice una evaluación para determinar si hubo personal del ISSS afectado por la Tormenta Tropical Julia y que se les brinde la ayuda necesaria.** Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, solicitó que el Consejo le encomiende a la Administración que haga un análisis sobre la forma de cómo le pueden ayudar a los trabajadores, dependiendo del mapa de riesgo de la emergencia, si están dentro del grado de peligrosidad; aclaró que, no es que vayan a regalar dinero a quien quiera, sino que, de acuerdo al mapa de riesgo y después del análisis que realicen, vean los lugares que han quedado más dañados y si hay trabajadores que han sufrido algún daño y necesiten apoyo, sea la Administración quien defina cómo hacerlo, cree que como Consejo pueden dejar un mensaje a los trabajadores para que se vele por la seguridad de ellos y de sus familias.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura al acuerdo de Consejo Directivo la recomendación, el cual está plasmado en la presente acta. “encomendar a la **Dirección General** que realice una evaluación para determinar si hubo personal del ISSS afectado por la **tormenta tropical julia** y que se les **brinde la ayuda necesaria**”

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la comisión de trabajo derivado del punto vario presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2035.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL CUAL SOLICITÓ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REALICE UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR SI HUBO PERSONAL DEL ISSS AFECTADO POR LA **TORMENTA TROPICAL JULIA** Y QUE SE LES **BRINDE LA AYUDA NECESARIA**; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE REALICE UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR SI HUBO PERSONAL DEL ISSS AFECTADO POR LA **TORMENTA TROPICAL JULIA** Y QUE SE LES **BRINDE LA AYUDA NECESARIA**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.2. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-074/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000029**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El relator de la comisión Informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato G-074/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G21000029**, denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD A NIVEL NACIONAL**” suscrito con la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **US \$94,940.10**, el 21 de julio de 2021 con vigencia al 21 de octubre de 2022. Presentó: la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, con relación a lo solicitado por el administrador de contrato, en la cual piden una prórroga de 3 meses, del periodo del 22 de octubre hasta el

22 de enero de 2023 con una asignación de \$28,092.00; se cuenta con nota de aceptación de la contratista; y opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo: **autorizar** la **prórroga** para un período comprendido del **22 de octubre de 2022 al 22 de enero de 2023, del contrato G-074/2021**, originado en la **licitación pública N° 2G21000029**, suscrito con **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **US \$28,092.00, IVA incluido**, para los ocho (8) códigos relacionados en este proceso, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga del contrato G-074/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000029, suscrito con O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cual fue respaldada con 6 votos a favor, con la observación de incorporar en el proyecto de acuerdo el plazo de la prórroga, de lo cual tomó nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de prórroga del contrato G-074/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000029. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2036.OCT.- El Consejo directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-074/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000029**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EL 21 DE JULIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 21 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

MEDIANTE MEMORANDO, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REF. PAG 700/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INICIAR EL

TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, REF. SPSE/664/2022 Y SPSE/665/2022, AMBAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE US \$ 21,814.90 Y US \$ 6,277.10, RESPECTIVAMENTE, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA DE US \$ 28,092.00.

INFORMÓ QUE EL MONTO DE LA PRÓRROGA HA SIDO VALIDADO EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPONIENDO:

- a) ES NECESARIO CONTAR CON EL SERVICIO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DEL ISSS A NIVEL NACIONAL Y EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES DE SERES VIVOS QUE LAS PRODUCEN.
- b) ACTUALMENTE SE TIENE COBERTURA HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, CON EL MONTO DEL CONTRATO Y SU INCREMENTO; LA PRÓRROGA SE HA PLANIFICADO PARA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 3 MESES, HASTA EL 22 DE ENERO 2023.
- c) MIENTRAS INICIA LA NUEVA CONTRATACIÓN, QUE SE ESTÁ GESTIONANDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000005 APROBADA SEGÚN ACUERDO #2022-1521.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 4064 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, CON LA EXPECTATIVA DE CONTRATARSE EN DICIEMBRE 2022 O ENERO 2023.
LA BASE FUE PUBLICADA EN COMPRASAL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Código	Descripción según cartel	Monto Contratado	Monto Prórroga
110303002	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Occidental	\$13,859.22	\$4,021.00
110303003	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Metropolitana	\$36,307.52	\$10,074.34
110303004	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Central	\$13,510.00	\$3,536.47
110303005	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Oriental	\$18,219.41	\$4,742.44
110303006	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Occidental	\$1,691.30	\$845.65
110303007	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Metropolitana	\$9,515.07	\$3,953.31
110303008	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Central	\$420.00	\$210.00
110303009	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Oriental	\$1,417.58	\$708.79
Monto Total contratado con IVA incluido por:		\$94,940.10	
MONTO TOTAL A PRORROGAR con IVA incluido			\$28,092.00

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINÓ LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA CUBRIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 22 DE ENERO DE 2023.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DE LAS JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO Y SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, A FIN DE MANTENER LIBRE DE PLAGAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS CON MAYOR CANTIDAD DE VISITANTES A NIVEL NACIONAL.

LA PRÓRROGA FUE SOLICITADA PARA LOS 8 CÓDIGOS CONTRATADOS, POR UN MONTO DEL 29.59%, CUYA COBERTURA SERÁ DE 3 MESES, DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 22 DE ENERO DE 2023.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-379/2022, RECIBIDA EL 07 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 83 LACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; Y, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD, SEGÚN LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONCLUYERON QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-074/2021, HASTA EL 22 DE ENERO 2023.

LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REF. SPSE/664/2022 Y SPSE/665/2022 Y LA ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º)

AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-074/2021, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 22 DE ENERO DE 2023, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD A NIVEL NACIONAL”, SUSCRITO CON O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,092.00), IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Código	Descripción según cartel	Monto Contratado	Monto Prórroga
110303002	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Occidental	\$13,859.22	\$4,021.00
110303003	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Metropolitana	\$36,307.52	\$10,074.34
110303004	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Central	\$13,510.00	\$3,536.47
110303005	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias de salud de la zona Oriental	\$18,219.41	\$4,742.44
110303006	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Occidental	\$1,691.30	\$845.65
110303007	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Metropolitana	\$9,515.07	\$3,953.31
110303008	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Central	\$420.00	\$210.00
110303009	Servicio de contratación de exterminio y control de plagas para dependencias administrativas de la zona Oriental	\$1,417.58	\$708.79
Monto Total contratado con IVA incluido por:		\$94,940.10	
MONTO TOTAL A PRORROGAR con IVA incluido			\$28,092.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 11 OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 19 SEPTIEMBRE DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DEL 30 SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN SEGUIMIENTO, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO AMBAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
- 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA;
- 4º)

ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO DE LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.3. Solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-145/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de denegatoria de la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-145/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto de **US \$207,200.00**, con vigencia del 25 de mayo de 2022 al 25 de noviembre de 2022. Informó que en acuerdo de Consejo Directivo #2022-1738.SEP., del 13 de septiembre de 2022, le fue autorizado una prórroga de 30 días, comprendido del 24 de agosto de 2022 al 22 de septiembre de 2022; y el 16 de septiembre de 2022 presentó una segunda solicitud prórroga por 10 días adicionales del 22 de septiembre al 2 de octubre de 2022, debido a las demoras con el transporte y la disponibilidad de itinerarios y trámites de importación pendientes por realizar. Se cuenta, con opinión de los administradores de contrato, tres estuvieron de acuerdo en prorrogar el plazo de entrega, sin embargo, el administrador de contrato del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico manifestó no estar de acuerdo con la segunda prórroga solicitada, por considerar que ya se otorgó una previamente y el equipo se necesita en el centro de atención con urgencia; además, se cuenta con opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica y la solicitud del contratista, los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 10 días calendario** para el código **A921408** *“unidad de ultrasonido especializada para unidades de cuidados críticos (intensivos e intermedios) nivel de uso: 3° nivel de riesgo: iia centro logístico autorizado: hospital”*, contenido en el contrato **Q-145/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000040**, solicitada por la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, al no haber comprobado la fuerza mayor que generó el retraso, debido a que los 10 días calendario adicionales en los que se atribuye sus retrasos la contratista, pudieron ser previstos por ésta en su primera oportunidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria a la prórroga en el plazo de entrega del código A921408, contenido en el

contrato Q-145/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000040. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2037.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-145/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000040**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR UN MONTO DE **US\$207,200.00**, CON VIGENCIA DEL 25 DE MAYO DE 2022 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1738.SEP, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE AUTORIZÓ UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS COMPRENDIDO DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL HABERSE COMPROBADO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, POR LA PANDEMIA COVID-19, SEGÚN LOS ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; PARA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A921408	UNIDAD DE ULTRASONIDO ESPECIALIZADA PARA UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS (INTENSIVOS E INTERMEDIOS) NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIA CENTRO LOGÍSTICO AUTORIZADO: HOSPITAL

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REMITIÓ UN SEGUNDO REQUERIMIENTO, PIDIENDO 10 DÍAS ADICIONALES. EN SU ESCRITO INFORMÓ QUE, DEBIDO A LAS DEMORAS CON EL TRANSPORTE Y LA DISPONIBILIDAD DE ITINERARIOS Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN PENDIENTES POR REALIZAR, MANIFESTÓ NO PODER REALIZAR LA ENTREGA EN LA FECHA PRORROGADA.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022	02 DE OCTUBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 19, 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MEDIANTE CORREO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MANIFESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO CON LA SEGUNDA PRÓRROGA SOLICITADA, POR CONSIDERAR QUE YA SE OTORGÓ UNA PREVIAMENTE Y EL EQUIPO SE NECESITA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CON URGENCIA.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EL 05 DE OCTUBRE DE 2022, OPINIÓN CON REF. DJGA-OP-351/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU REQUERIMIENTO, ALEGANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERON SER PREVISTAS EN SU OPORTUNIDAD Y NO POR ETAPAS; PUESTO QUE EL TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENTREGUEN LOS EQUIPOS CONTRATADOS DESDE LA FÁBRICA HASTA SU LUGAR DE INSTALACIÓN, ES SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; Y, POR TANTO, TAL CIRCUNSTANCIA DEBIÓ INCLUIRSE DESDE SU PRIMERA SOLICITUD.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO Y JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LOS ART. 86 LACAP Y 76 RELACAP, AL NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE PROVOCÓ EL RETRASO, CONCLUYEN QUE ES IMPROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad

ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA** EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA EL CÓDIGO **A921408** “UNIDAD DE ULTRASONIDO ESPECIALIZADA PARA UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS (INTENSIVOS E INTERMEDIOS) NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIA CENTRO LOGÍSTICO AUTORIZADO: HOSPITAL”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-145/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000040**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOLICITADA POR **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL NO HABER COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE GENERÓ EL RETRASO, DEBIDO A QUE LOS 10 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EN LOS QUE SE ATRIBUYE SUS RETRASOS LA CONTRATISTA, PUDIERON SER PREVISTOS POR ÉSTA EN SU PRIMERA OPORTUNIDAD. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-069/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-069/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000029**, denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**, por un monto de **US \$65,907.03**, el 20 de abril de 2022 con vigencia al 20 de octubre de 2022. Presentó: la solicitud del contratista **RAF, S.A. DE C.V.**, mediante la cual expone las razones por las que solicita prórroga de 60 días calendarios en el plazo de entrega para los códigos A900102 y A996702, la fecha programada de entrega era el 20 de julio y la fecha propuesta el 18 de septiembre de 2022; fue solicitada la opinión de los administradores de contrato, quienes manifestaron estar de acuerdo con la prórroga; el 6 de octubre de 2022 la administradora de contrato del Hospital Materno Infantil 1ro. de Mayo, informó por correo, que el equipo fue entregado el 23 de agosto de 2022; se tienen la opinión de la Unidad Jurídica quien consideró que los hechos alegados por la contratista constituyen motivo de fuerza mayor, derivada de la

escasez de suministro de piezas auxiliares, que ha empeorado con la pandemia COVID-19. Con base en la solicitud de la contratista, la opinión de los administradores de contrato y opinión de la Unidad Jurídica, los Arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, comprendidos del 21 de julio al 18 de septiembre, ambos del 2022**, para los códigos **A900102** “Unidad Dental Completa para Maxilofacial” y **A996702** “Unidad de Rayos X panorámico para Maxilofacial”, contenidos en el contrato **Q-069/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000029**, solicitada por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, ya que se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor según el Art. 43 CC.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-069/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000029. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2038.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **RAF, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-069/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **RAF, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA AL 20 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EL 11 DE JULIO DE 2022, **RAF, S.A. DE C.V.** SOLICITÓ UNA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS**, RESPECTO A LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN, CUYAS ENTREGAS ESTABAN PROGRAMADAS PARA EL 20 DE JULIO DE 2022:

Código	Descripción
A900102	Unidad Dental Completa para maxilofacial
A996702	Unidad de Rayos X Panorámica para maxilofacial

LA CONTRATISTA AGREGÓ NOTAS DE LOS FABRICANTES EN LA QUE EXPONEN LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ:

- a) TAKARA BELMONT COMUNICÓ QUE LAS UNIDADES DENTALES CREDIA G1 FUERON FABRICADAS DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2022, REALIZANDO EL DESPACHO EL 11 DE JULIO DE 2022; Y,
- b) CARESTREAM DENTAL DE MÉXICO COMERCIO S. DE R.L. DE C.V., MANIFESTÓ QUE EN ESE MOMENTO, SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO DE RAYOS X PANORÁMICO CS8 100 SC 2D, CON FECHA DE DESPACHO PROGRAMADO PARA EL 27 DE JULIO DE 2022; ADEMÁS, EL PEDIDO NO FUE PROCESADO CON ANTERIORIDAD DEBIDO A DILIGENCIAS ANTE LA ENTIDAD REGULADORA EN EL SALVADOR (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA) PARA RECIBIR LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN.

EL 09 DE AGOSTO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 72 LPA, PREVINO A LA CONTRATISTA PARA QUE PRESENTARA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, EN RAZÓN DE AMPLIAR Y DOCUMENTAR LOS MOTIVOS DE SU ATRASO.

ES ASÍ, QUE PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA BITÁCORA DEL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA PARA EQUIPO DE RADIOGRAFÍA PARA DIAGNÓSTICO DENTAL EXTRAORAL EN EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1 ° DE MAYO, DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE IMPORTACIÓN Y CARTAS DE FABRICANTES.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha programada de entrega	Fecha propuesta de entrega
20 de julio de 2022	18 de septiembre de 2022

2. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y LA

UNIDAD MÉDICA ATLACATL, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

SEGÚN CORREO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022, LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, MANIFESTÓ QUE EL EQUIPO FUE ENTREGADO POR EL CONTRATISTA EL 23 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 05 DE OCTUBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, REFERENCIA DJGA-OP-275/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP; ARTS. 76 Y 83 RELACAP, SEÑALANDO QUE DEL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS, SE ESTABLECIÓ QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.86 LACAP Y ADEMÁS SEÑALÓ QUE:

- i. EL 9 DE AGOSTO DE 2022, PREVINO AL CONTRATISTA, RESPECTO A AMPLIAR LOS HECHOS QUE GENERARON EL RETRASO Y PRESENTAR EN LEGAL FORMA CARTAS DEL FABRICANTE; EN ESE SENTIDO, EL 19 DE AGOSTO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ DOCUMENTOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES BELMONT Y CARESTREAM DENTAL DE MÉXICO COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. EL PRIMERO ACLARÓ QUE SU PLAZO DE FABRICACIÓN ES DE APROXIMADAMENTE 2 MESES, PERO SE HA ENFRENTADO A UNA ESCASEZ DE SUMINISTRO DE PIEZAS AUXILIARES, QUE HA EMPEORADO CON LA PANDEMIA COVID-19. POR SU PARTE, RAF, S.A. DE C.V. PRESENTÓ COPIA DEL PERMISO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, SOLICITADO EL 14 DE JULIO, EMITIDO EL 27 DE JULIO AMBOS DE 2022 Y NOTIFICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2022.
- ii. EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NUEVAMENTE, SE PREVIENE A LA CONTRATISTA QUE ACREDITE Y COMPRUEBE LAS FECHAS DE RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DEL FABRICANTE; ADEMÁS SE LE ADVIRTIÓ QUE AGREGÓ DOCUMENTACIÓN CON ACTUACIONES NOTARIALES QUE LEGALIZARON FIRMAS INEXISTENTES.
- iii. LA CONTRATISTA EVACUÓ LA PREVENCIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA QUE ADJUNTÓ LOS CORREOS DEL FABRICANTE SOLICITADO Y LEGALIZÓ LAS FIRMAS EXISTENTES EN EL DOCUMENTO, MISMO QUE EL 19 DE AGOSTO DE 2022 FUE REMITIDO SIN FIRMA DEL APODERADO DE LA CONTRATISTA.

POR LO QUE, SE CONSIDERÓ QUE HA QUEDADO DOCUMENTADO QUE EL ATRASO DE LA CONTRATISTA CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A ÉSTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 43 CC, EL CUAL REGULA LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Y CONCLUYÓ QUE ES PROCEDENTE, LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS SOLICITADO POR RAF, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 21 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL 2022, PARA LOS CÓDIGOS A900102 “UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL” Y A996702 “UNIDAD DE RAYOS X PANORÁMICO PARA MAXILOFACIAL”, CONTENIDOS EN EL CONTRATO Q-069/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR RAF, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SEGÚN EL ART. 43 CC. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; NOTAS DE PREVENCIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD JURÍDICA A LA CONTRATISTA DE FECHAS 28 DE JULIO Y 13 DE SEPTIEMBRE AMBAS DE 2022; SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA RAF, S.A. DE C.V. DEL 11 DE JULIO DE 2022; NOTAS DE RESPUESTAS A PREVENCIÓNES REALIZADAS POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHAS 17 DE AGOSTO Y 23 DE SEPTIEMBRE AMBAS DE 2022; NOTA Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 12 Y 13 DE JULIO DE 2022, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 6.2.5.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000030** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)”**; con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)**, con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y

reducir al mínimo los periodos de los equipos fuera de servicio. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de los 15 códigos a gestionar con un presupuesto de \$313,333.55; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; además presentó la justificación ampliada de la compra: Se requiere la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores mecánicos (soporte de vida) y máquinas de anestesia marca Drager ubicados en diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, manteniéndolos en buenas condiciones de funcionamiento, prolongando su vida útil, lograr el mayor tiempo de disponibilidad y minimizar el riesgo de fallas; con la finalidad de brindar atención de calidad a los derechohabientes que necesiten de estos equipos en el tratamiento de COVID19, así como otras enfermedades respiratorias, y en los diferentes procedimientos en donde se necesita contar con máquinas de anestesia, de no contar con lo antes descrito se corre el riesgo de suspensión del servicio poner en riesgo la salud de los pacientes. Mostró: cuadro que contiene las cantidades de rutinas y montos a comprar; la distribución de equipos por centro de atención; y las listas de repuestos para mantenimiento correctivo.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000030**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)”**; con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP y al Art 41 de la RELACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$313,333.55 correspondiente a quince (15) códigos solicitados por trece (13) hospital a nivel institucional. Expuso el contenido de los aspectos generales con relación a: la forma de ofertar; detalle de los códigos requeridos; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; también, dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales; y el nombre de la persona propuesta como administrador de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000030. Los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2039.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS (SOPORTE DE VIDA) Y MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA DRAGER, UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, MANTENIÉNDOLOS EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGANDO SU VIDA ÚTIL, LOGRAR EL MAYOR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS; CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES QUE NECESITEN DE ESTOS EQUIPOS EN EL TRATAMIENTO DE COVID19, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, Y EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS EN DONDE SE NECESITA CONTAR CON MÁQUINAS DE ANESTESIA, DE NO CONTAR CON LO ANTES DESCRITO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES. SE HA PROGRAMADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 13 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. ASÍ MISMO SE HA CONSIDERADO UN PERIODO DE 13 MESES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1119.JUN. FUENTE: DPYMS

LA COBERTURA ES PARA 13 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2022-1119.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 4054 DEL 13 DE JUNIO 2022, SOBRE AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2079.NOV DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LO CUAL SE INCORPORÓ ESTE SERVICIO AL LISTADO DE LOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR HASTA POR 18 MESES Y QUE INDICA:

B. ANÁLISIS TÉCNICO:

- a. QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPACTA EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEBIDO A QUE SON UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL (HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS Y CLÍNICAS COMUNALES), POR LO QUE SE CONSIDERA QUE TAMBIÉN SON ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y AUNQUE SE DERIVA EN CONTRATOS ADMINISTRADOS POR ÁREAS ADMINISTRATIVAS, NO CONTAR CON ESTOS SERVICIOS, SE LIMITARÍA O INCLUSIVE SE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN DE UN SERVICIO MÉDICO A LOS DERECHOHABIENTES, TAL COMO LOS*

CASOS SIGUIENTES: **MANTENIMIENTO EQUIPO MÉDICO**: ACELERADORES LINEALES, BRAQUITERAPIA Y TOMÓGRAFO, RESONANCIA, RAYOS X, MAMÓGRAFO, VENTILADORES, EQ. ODONTOLOGÍA, MAQ. ANESTESIA, BRAZO EN C, CITÓMETRO, URODINAMIA;..... (5) **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) VARIAS MARCAS (9) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**.

SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)” EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP; CONSIDERANDO QUE ES NECESARIO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SOPORTE DE MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, CON EL FIN DE MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000030**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000030**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA

LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”;

2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000030**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA. 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000030**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MARCA DRAGER DEL ISSS. (INCLUYE REPUESTOS)**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR

LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN, PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN. ESTA GESTIÓN ES PLANIFICADA Y ESTÁ INCLUIDA EN PAAC 2022 EN LOS CORRELATIVOS 159, 205, 160 Y 207, Y LO DEL AÑO 2023 SERÁ INCLUIDO EN EL PAAC 2023; 5º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 6º) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las bases para licitación pública N° 2G23000013, denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades para el **SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, en el cual se incluye la necesidad para la Sección de Alimentación y Dietas de la División de Servicio Apoyo; Alimentación y Dietas de los Hospitales Regional de Santa Ana y Sonsonate; con el objetivo de garantizar el abastecimiento ininterrumpido de carnes y mariscos, insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; el detalle de los 22 códigos a gestionar, con una asignación presupuestaria de \$1,661,512.86; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la para **licitación pública N° 2G23000013, denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.** Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación

presupuestaria preliminar del 2023 es de \$1,661,512.86 correspondiente a veintidós (22) códigos, solicitado por tres (3) dependencias a nivel nacional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnicas; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías solicitadas; forma de pago. Presentó los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000013. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2040.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE **LAS BASES PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, CON LA JUSTIFICACIÓN DE ABASTECER DE “CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS”, PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL ; QUE BRINDA SERVICIO A HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DE HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA**

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las bases para licitación pública N° 2G23000029, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, en el que se ha incluido la necesidad de 15 centros de atención, con el objetivo de que el paciente hospitalizado se encuentre en un entorno limpio, reduciendo las infecciones y por consiguiente menor riesgo de transmisión de enfermedades, debido a que las cortinas antibacteriales contienen un agente antimicrobiano con propiedades de eliminar las bacterias, a su vez permiten separar los espacios que existen entre las camas de los pacientes, para brindar privacidad al paciente. Además, presentó

la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; precios y presupuesto por un monto de \$197,732.28; detalle de códigos a gestionar; cobertura; y estimación de necesidades.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para licitación pública N° 2G23000029**, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$197,732.28, correspondiente a un (1) código; informó que las dependencias incluidas en el proceso son quince (15). Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; vigencia del contrato; plazo de ejecución; administrador del contrato; y garantías requeridas. Presentó los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000029. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2041.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000029**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “GESTIONAR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA QUE EL PACIENTE HOSPITALIZADO SE ENCUENTRE EN UN ENTORNO LIMPIO, REDUCIENDO LAS INFECCIONES Y POR CONSIGUIENTE MENOR RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES”.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2G23000029**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS**

ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000029, DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000029, DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 6.3.1.** Solicitud de aprobar la **modificativa** para **cambio de país de origen** del código **4005114**, incluido en el contrato **Q-231/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000044**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** para **cambio de país de origen** del código **4005114**, incluido en el contrato **Q-231/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000044**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**, la cual solicitó modificativa respecto al código 4005114 “lubricante en spray, para pieza de mano de alta velocidad, frasco”, para que el país de origen sea ALEMANIA; debido a que en la oferta económica consignaron como país de origen AUSTRIA; sin embargo, el producto ya estaba calificado por parte de la Institución con país de origen ALEMANIA. La Unidad Jurídica el 29 de septiembre de 2022, remitió opinión favorable, con fundamento en los arts. 83-A y 83-B LACAP, señala que: Al haberse determinado que el referido error, no tiene ninguna injerencia o afectación en la DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS, conforme a lo requerido en los términos de referencia de dicho proceso de compra; lo cual, no implicó que dicha oferta en algún momento haya significado una desventaja para los demás oferentes o participantes en la licitación pública, ya que, el código en mención, aunque se haya identificado con país de origen AUSTRIA y no como ALEMANIA que era lo correcto. Por tanto, con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, opinión del especialista y del Departamento de Regulación y la solicitud del contratista; Art. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula Octava del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **modificación** del contrato **Q-231/2022**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**, con relación a que el país de origen del código **4005114** sea **Alemania**, manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa para cambio de país de origen del código 4005114, incluido en el contrato Q-231/2022. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2042.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **RAF, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-231/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, SUSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2022 POR UN MONTO DE \$16,264.00, CON UNA VIGENCIA AL 17 DE ENERO DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA RESPECTO DEL CÓDIGO 4005114 “LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FRASCO”, PARA QUE EL PAÍS DE ORIGEN SEA ALEMANIA; DEBIDO A QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA CONSIGNARON COMO PAÍS DE ORIGEN AUSTRIA; SIN EMBARGO, EL PRODUCTO YA ESTABA CALIFICADO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA.

2. OPINIONES TÉCNICAS

2.1. DACABI

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, REMITÍÓ EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ORIGINAL DE LA OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA OT-4005114-2022, EN LA QUE INFORMARON QUE EL PRODUCTO MARCA W&H, FABRICADO EN ALEMANIA, SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL ISSS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 4005114 Y TIENE A ESTA FECHA ESTATUS CALIFICADO.

POR LO QUE, CONCLUYE QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR RAF, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 4005114, TÉCNICAMENTE ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

2.2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JEFE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITÍÓ OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL CAMBIO DE PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 4005114, QUIEN HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ACTUALMENTE INDICADA PARA EL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES 1 (RIESGO BAJO).
2. ESA SECCIÓN NO EXIGE COMO REQUISITO EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTO (DNM), YA QUE DICHO PRODUCTO NO ES CONSIDERADO UN DISPOSITIVO MÉDICO.
3. EN LA OPINIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE, DECLARÓ QUE PARA EL CÓDIGO 4005114 “EL PRODUCTO MARCA W&H FABRICADO EN ALEMANIA SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL ISSS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 4005114 Y TIENE A ESTA FECHA ESTATUS CALIFICADO”.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, AL HABERSE VERIFICADO EL ESTATUS CALIFICADO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN; Y ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

2.3. OPINIÓN DEL ESPECIALISTA

EL COORDINADOR ODONTOLÓGICO DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, REMITIÓ NOTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2022, EN CALIDAD DE USUARIO ESPECIALISTA, INFORMANDO QUE EL PRODUCTO CÓDIGO 4005114 MANTIENE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE DECLARA QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA ES PROCEDENTE DEBIDO A QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

2.4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-363/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, SEÑALA QUE:

AL HABERSE DETERMINADO QUE EL REFERIDO ERROR, NO TIENE NINGUNA INJERENCIA O AFECTACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS, CONFORME A LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE DICHO PROCESO DE COMPRA; LO CUAL, NO IMPLICÓ QUE DICHA OFERTA EN EL ALGÚN MOMENTO HAYA SIGNIFICADO UNA DESVENTAJA PARA LOS DEMÁS OFERENTES O PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE, EL CÓDIGO EN

MENCIÓN, AUNQUE SE HAYA IDENTIFICADO CON PAÍS DE ORIGEN AUSTRIA Y NO COMO ALEMANIA QUE ERA LO CORRECTO.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEL ESPECIALISTA MÉDICO Y DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN; LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-231/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, SUSCRITO CON **RAF, S.A. DE C.V.**, CON RELACIÓN A QUE EL **PAÍS DE ORIGEN** DEL CÓDIGO **4005114** SEA ALEMANIA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA MARCA, LA CALIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATADO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	PAÍS
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FRASCO.	AUSTRIA	ALEMANIA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA RAF, S.A. DE C.V., DEL 13 DE AGOSTO DE 2022; CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022; Y OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REALICE LO SIGUIENTE: A) ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y B) NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-233/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al**

monto del contrato **M-233/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** Informó que el 12 de septiembre de 2022, mediante memorando recibido, con Ref. DPLAN BSM 0505/2022, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto del contrato, del código **8040416** amlodipina (besilato) + hidroclorotiazida + valsartan (10+25+320) mg tableta; empaque primario individual; asimismo, remitieron asignación presupuestaria por un monto de \$407,643.08, Es un medicamento de la especialidad de Cardiología, de acuerdo a los criterios del Listado Oficial de Medicamentos, es una alternativa terapéutica en el tratamiento de hipertensión arterial severa no controlada con 3 o más medicamentos antihipertensivos como monofármaco (IECA/ARA II + DIURÉTICO + CALCIO ANTAGONISTA), a dosis máxima, para mejorar el control y facilitar la adherencia al tratamiento. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó con un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 164,088 tabletas; a junio de 2022 existe una variación a 208,763 tabletas, equivalente a 27.23%, según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. Agregaron que la cobertura, existencias y entregas pendientes, es de 3.05 meses, con el incremento se propiciaría una cobertura adicional de 1.86 meses. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; los Art.83-A y Art.83-B LACAP. La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 10% al monto del incremento. Por tanto, con base en la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión de la Unidad Jurídica; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo **autorizar** el **incremento** por el **20% al monto** del contrato **M-233/2021**, suscrito con la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; dicho incremento será por un monto de **\$407,643.08** IVA incluido, para el código **8040416**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto de contrato M-233/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000003. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2043.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-233/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003**,

DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO, CON REF. DPLAN BSM 0505/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/576/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$407,643.08:

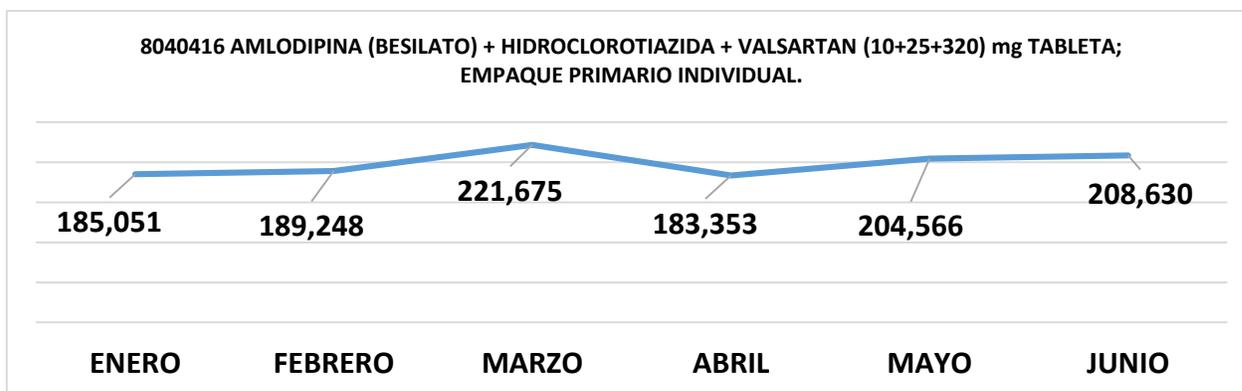
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8040416	AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.

ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, ES UNA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA EN EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL SEVERA NO CONTROLADA CON 3 O MÁS MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS COMO MONOFÁRMACO (IECA/ARA II + DIURÉTICO + CALCIO ANTAGONISTA), A DOSIS MÁXIMA, PARA MEJORAR EL CONTROL Y FACILITAR LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 164,088 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 208,763 TABLETAS, EQUIVALENTE A 27.23%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	185,051	189,248	221,675	183,353	204,566	208,630



AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.05 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.86 MESES.

CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022, POR EL MONTO DE **\$407,643.08**, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$2,038,215.41.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20%, DEL CONTRATO M-233/2021, MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL CÓDIGO 8040416. SOLICITUD QUE REALIZÓ CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO M-233/2021; EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 5 DE OCTUBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-366/2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LOS ART.83-A Y ART.83-B

LACAP; Y, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-233/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO M-233/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$407,643.08) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO **8040416**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO DEL 20% DE \$2,038,215.41	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CON IVA	CANTIDAD	MONTO CON IVA
8040416	AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,969,100	\$1.0351	\$2,038,215.41	393,820	\$407,643.08
FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA: 01 de diciembre de 2022 LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO

ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-277/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-277/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto, para el código **8060144** *“Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg concentrado para infusión intravenosa frasco vial, protegido de la luz”*, por lo cual remiten asignación presupuestaria, por un monto de US \$3,400.00. El medicamento es de la especialidad de Oncología, es un fármaco de quimioterapia anticanceroso (antineoplásico o citotóxico); es medicado, principalmente, para cáncer renal o de colon metastásico. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 66 frascos, a junio 2022, existe una variación a 100 frascos, equivalente del 51.00% según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. Al verificar el consumo real del primer semestre del año 2022, se observó un comportamiento con tendencia al incremento en las cantidades. La cobertura, existencias y entregas pendientes, es de 2.45 meses, con el incremento se propiciaría una cobertura adicional de 2.00 meses. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado. Por lo anterior, con base a la solicitud del administrador del contrato, validación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, opinión jurídica, asignación presupuestaria y la aceptación de la contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional **recomienda** al Consejo Directivo **autorizar el incremento** al monto del contrato **M-277/2021**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, dicho incremento será por un monto de **US\$3,400.00**, IVA incluido, para el código **8060144**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del contrato M-277/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000006. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2044.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-277/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS -

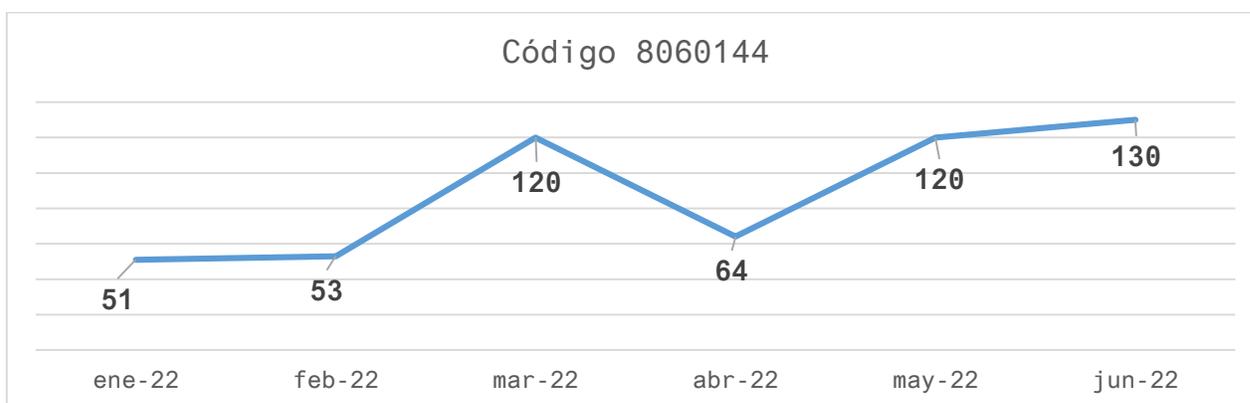
MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON REF. DPLAN BSM 0506/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS- SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO, ÚNICAMENTE, DEL CÓDIGO 8060144 “**IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ**”, POR LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, REF. SPSE/577/2022, DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE US \$3,400.00.

EL MEDICAMENTO ES DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, ES UN FÁRMACO DE QUIMIOTERAPIA ANTICANCEROSO (ANTINEOPLÁSICO O CITOTÓXICO); ES MEDICADO, PRINCIPALMENTE, PARA CÁNCER RENAL O DE COLON METASTÁSICO, DE ACUERDO A SU REGULACIÓN, EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES BAJO PROTOCOLO.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 66 FRASCOS, A JUNIO 2022, EXISTE UNA VARIACIÓN A 100 FRASCOS, EQUIVALENTE DEL 51.00% SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Mes	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
Consumo Real	51	53	120	64	120	130



AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 2.45 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 2.00 MESES.

CONCLUYEN QUE CON EL INCREMENTO DE US \$3,400.00, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO CONTRATADO, SE ESTIMA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD 2022. EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE US \$193,770.00, ES DE US \$38,754.00.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACENES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8060144 ***“IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”***, DEL CONTRATO M-277/2021, CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS, Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CÓDIGO 8060144 DEL CONTRATO M-277/2021.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-364/2022, RECIBIDA EL 05 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, SIENDO DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-277/2021, POR NO TRANSGREDIRSE LO DISPUESTO EN LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP, Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-277/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,400.00**), IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO **8060144**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO:

Contratación Inicial					Detalle del Incremento del 20% de US \$ 17,000.00	
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Monto Contratado	CANTIDAD	MONTO
8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,000	\$17.0000	\$17,000.00	200	\$3,400.00

Lugar y forma de entrega: En el Almacén de Medicamentos, 30 días calendarios después de haber suscrito el instrumento de modificación contractual.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-296/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el señor Edwin Eulise Ortez, representante del sector Laboral, quien se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones. Por lo que, el señor Walter Antonio Pineda Valdez, asumió la calidad de propietario.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento** al monto del contrato **M-296/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto para el código **060326** Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual;

asimismo, la asignación presupuestaria por un monto de US \$89,510.40. El medicamento de la especialidad de cardiología se utiliza para manejo del paciente con tromboembolismo pulmonar, fibrilación auricular no valvular no controlado adecuadamente con Warfarina, también en cirugía vascular periférica; indicado en tratamiento de trombosis venosa profunda (TVP); prevención de TVP recurrente y embolismo pulmonar en adultos. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó un Consumo Promedio Mensual -CPM- de 12,595 comprimidos; a junio de 2022 existe una variación a 21,121 comprimidos, equivalente a 68%, según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. La cobertura, con existencias y entregas pendientes, es de 4.14 meses; con el incremento se propiciaría una cobertura adicional de 1.71 meses. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA, INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; los arts. 83-A y 83-B LACAP; debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación del 10% al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión favorable de la Unidad Jurídica, la validación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria respectiva; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar el **incremento** al monto del contrato **M-296/2021**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, dicho incremento será por un monto de **US \$89,510.40** IVA incluido, equivalente al 20%, para el código **8060326** Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual, sin modificar el precio unitario, ni la calidad.

El licenciado Martínez Portillo informó que para este caso hay una corrección que no consta en el acta de la comisión, lo reportado por el Departamento de Gestión Logística, según lo leído por la doctora Yúdice Alvarado era el 38%, pero lo correcto es 68% lo que está detallado en el numeral 1 de los considerandos del proyecto de acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del contrato M-296/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000007. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2045.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO**

DEL CONTRATO M-296/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS –

EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO, CON REF. DPLAN BSM 0502/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/573/2022, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE US \$89,510.40:

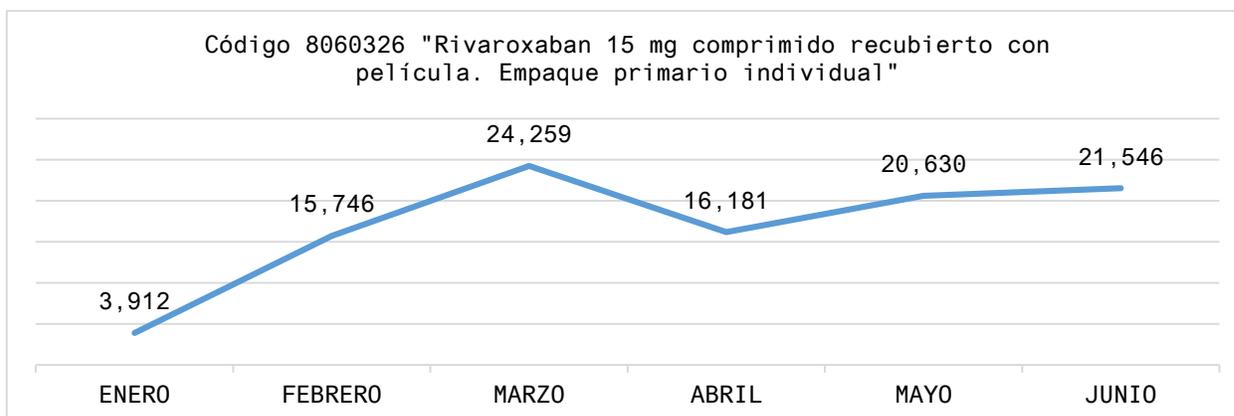
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual

EL MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA SE UTILIZA PARA MANEJO DEL PACIENTE CON TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR NO CONTROLADO ADECUADAMENTE CON WARFARINA, TAMBIÉN EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA; INDICADO EN TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP); PREVENCIÓN DE TVP RECURRENTE Y EMBOLISMO PULMONAR EN ADULTOS.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL -CPM- DE 12,595 COMPRIMIDOS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 21,121 COMPRIMIDOS, EQUIVALENTE A 68%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022, SE TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

CONSUMO ENERO – JUNIO 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	3,912	15,746	24,259	16,181	20,630	21,546



AGREGARON QUE LA COBERTURA, CON EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 4.14 MESES; CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.71 MESES.

CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022, POR EL MONTO DE US **\$89,510.40**, EQUIVALENTE AL 20% DE US \$447,552.00, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 8060326; NO OBSTANTE, EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR \$500,952.75, ES US \$100,190.55.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8060326, INCLUIDO EN EL CONTRATO M-296/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL MONTO DEL 20% DEL CÓDIGO 8060326; SIN EMBARGO, PROPUSO ENTREGARLO EN CAJA SELLADA DE FÁBRICA POR 28 COMPRIMIDOS, CON STICKER DEL CÓDIGO GTIN EN CAJA POR 28 COMPRIMIDOS; LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 05 DE OCTUBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REF. DJGA-OP-367/2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA, INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP; Y, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-296/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DEL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-296/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$89,510.40) IVA INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 20%, PARA EL CÓDIGO 8060326, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, NI LA CALIDAD.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO					INCREMENTO del 20% de \$447,552.00	
Código ISSS	Descripción según cartel	Precio Unitario (\$)	Cantidad Contratada	Monto Total Contratado (\$)	Cantidad	Monto con IVA (\$)
8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual	\$2.36800	189,000	\$447,552.00	37,800	\$89,510.40

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos
PLAZO DE ENTREGA: 30 días calendario después de haber suscrito el Instrumento de modificación.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022;

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MONTREAL, S.A. DE C.V., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-080/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-080/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto del contrato, del código 8060138 hidroxurea (hidroxicarbamida) 500 mg; cápsula, frasco o empaque primario individual; asimismo, remitieron asignación presupuestaria por un monto de \$9,802.80. Es un medicamento de la especialidad de Hematología, de acuerdo a los criterios del Listado Oficial de Medicamentos, su uso es para el tratamiento de anemia de células falciformes, la trombocitemia esencial, la leucemia mielógena crónica y el cáncer de cuello uterino. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original, se validó con un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 8,909 cápsulas, también consideró las existencias y entregas pendientes que poseía en ese momento; a junio de 2022 se mantiene similar, en 8,585 cápsulas, según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. La cobertura es de 2.63 meses, con el incremento se propiciaría una cobertura adicional de 1.81 meses. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; los Art.83-A y Art.83-B LACAP. La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 10% al monto del incremento. Por tanto,

con base en la solicitud del administrador del contrato, la validación de la necesidad por parte de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la asignación presupuestaria, la aceptación de la contratista; solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo **autorizar** el **incremento del 20% al monto** del contrato **M-080/2021**, suscrito con **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**; dicho incremento será por un monto de **\$9,802.80** IVA incluido, para el código **8060138**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del contrato M-080/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000005. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2046.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-080/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, EL 30 DE ENERO DE 2022 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO, CON REF. DPLAN BSM 510/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/581/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$9,802.80:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------

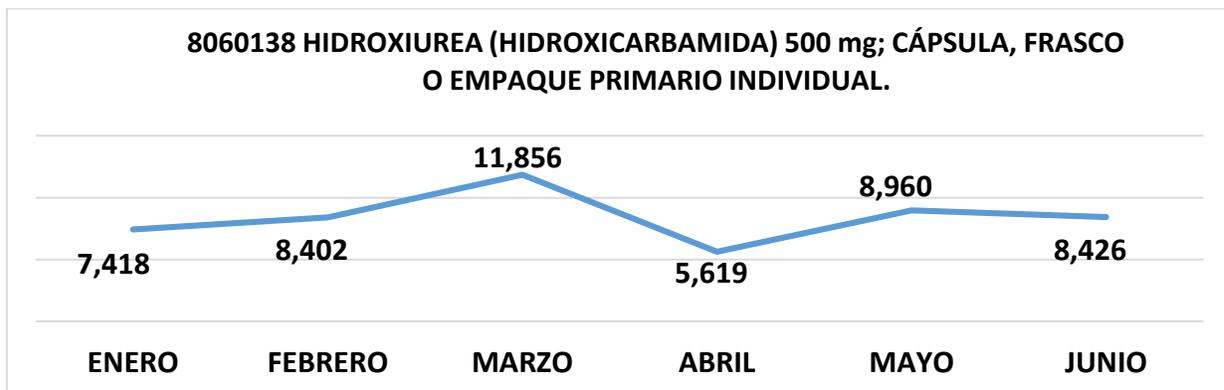
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.
---------	---

ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES PARA EL TRATAMIENTO DE ANEMIA DE CÉLULAS FALCIFORMES, LA TROMBOCITEMIA ESENCIAL, LA LEUCEMIA MIELÓGENA CRÓNICA Y EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 8,909 CÁPSULAS, TAMBIÉN CONSIDERÉ LAS EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES QUE POSEÍA EN ESE MOMENTO; A JUNIO DE 2022 SE MANTIENE SIMILAR, EN 8,585 CÁPSULAS, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR:

Consumo Real Enero a Junio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	7,418	8,402	11,856	5,619	8,960	8,426



AGREGARON QUE LA COBERTURA ES DE 2.63 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.81 MESES.

CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022, POR EL MONTO DE **\$9,802.80** EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-080/2021. SOLICITUD QUE REALIZÓ CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-080/2021; EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 5 DE OCTUBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-361/2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LOS ART.83-A Y ART.83-B LACAP; Y, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO M-080/2021, SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2022. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO DEL CONTRATO M-080/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, SUSCRITO CON DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$9,802.80) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO 8060138, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO suscrito 30 de enero de 2022					INCREMENTO DEL 20% DE \$49,014.00	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CON IVA	CANTIDAD	Monto con IVA
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	77,800	\$0.63	\$49,014.00	15,560	\$9,802.80

FECHA DE ENTREGA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Solicitud de aprobar el **incremento al monto** del contrato **M-237/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento al**

monto del contrato **M-237/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros solicitó iniciar el trámite de incremento del 20% al monto del código **8010524** leflunomida 20 mg, tableta recubierta, empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la luz, incluido en el contrato, la asignación presupuestaria es por un monto de \$26,734.40. Es un medicamento de la especialidad de reumatología, de acuerdo a los criterios del Listado Oficial de Medicamentos, siendo un fármaco antirreumático modificador de la enfermedad inmunosupresora, su uso es para el tratamiento de la artritis reumatoide activa de moderada a grave y la artritis psoriásica. Para realizar la proyección de cobertura de la compra original del código **8010524**, se validó con un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 39,193 tabletas; a junio de 2022 existe una variación de 48,459 tabletas, equivalente a 23.64%, según lo reportado por el Departamento de Gestión de Información Logística. La cobertura, existencias y entregas pendientes, es de 3.82 meses, con el incremento se propiciaría una cobertura adicional de 1.58 meses. La Unidad Jurídica remitió opinión favorable, con fundamento en el número 2 de la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; los Art.83-A y Art.83-B LACAP. La contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 10% al monto del incremento. Por tanto, con base a la solicitud de administrador de contrato, aceptación del contratista y opinión favorable de la Unidad Jurídica, validación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria respectiva; por lo que, se recomienda al Consejo Directivo **autorizar** el **incremento** al monto del contrato **M-237/2021**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; dicho incremento será por un monto de **US \$26,734.40 IVA** incluido, para el código **8010524** leflunomida 20 mg, tableta recubierta, empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la luz, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento al monto del contrato M-237/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000004. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2047.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO** DEL CONTRATO **M-237/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA,**

GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”, SUSCRITO CON C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS–

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 0508/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8010524 INCLUIDO EN EL CONTRATO M-237/2021, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN; ASIMISMO, REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/579/2022, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$26,734.40:

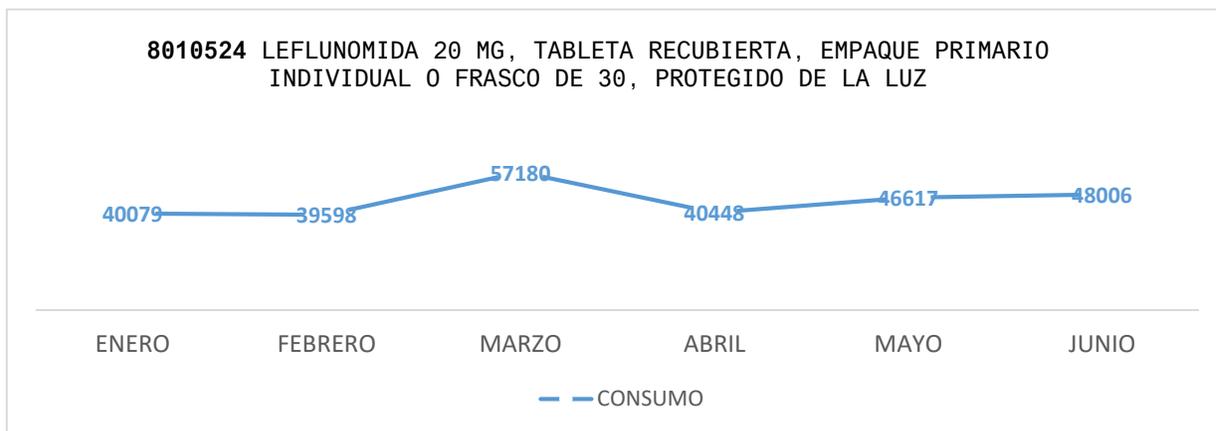
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8010524	LEFLUNOMIDA 20 MG, TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO DE 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.

ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SIENDO UN FÁRMACO ANTIRREUMÁTICO MODIFICADOR DE LA ENFERMEDAD INMUNOSUPRESORA, SU USO ES PARA EL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA DE MODERADA A GRAVE Y LA ARTRITIS PSORIÁSICA.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL DEL CÓDIGO **8010524**, SE VALIDÓ CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 39,193 TABLETAS; A JUNIO DE 2022 EXISTE UNA VARIACIÓN A 48,459 TABLETAS, EQUIVALENTE A 23.64%, SEGÚN LO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL INCREMENTO EN LAS CANTIDADES:

Consumo Real Enero a Julio 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	40,079	39,598	57,180	40,448	46,617	48,006



EN SU SOLICITUD AGREGARON QUE LA COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, ES DE 3.82 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.58 MESES.

EL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8010524 ES \$26,734.40, SIENDO OPORTUNO PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DURANTE EL AÑO 2022. SIN EMBARGO, EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$441,671.88 ES \$88,334.38.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20%, DEL MONTO CONTRATO M-237/2021, ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO 8010524. SOLICITUD QUE REALIZÓ CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL MONTO DEL 20% DEL CÓDIGO 8010524 DEL CONTRATO M-237/2021; EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 05 DE OCTUBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-362/2022, CON FUNDAMENTO EN EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; LOS ART.83-A Y ART.83-B LACAP; Y, HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONSIDERARON QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO 8010524 INCLUIDO EN EL CONTRATO M-237/2021. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO M-237/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA**”, SUSCRITO CON C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$26,734.40) IVA INCLUIDO, ÚNICAMENTE, PARA EL CÓDIGO **8010524**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

CONTRATO INICIAL					INCREMENTO DEL 20% de \$133,672.00	
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Total Contratada	Precio Unitario	Monto Total Con IVA	Cantidad	Monto con IVA
8010524	LEFLUNOMIDA 20 MG, TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO DE 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.	392,000	\$0.3410	\$133,672.00	78,400	\$26,734.40
Fecha programada de entrega: 45 días calendario después de haber suscrito el incremento del contrato.						
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA C. IMBERTON, S.A. DE C.V., DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

PRESUPUESTO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Presentación de la **justificación, presupuesto** y solicitud de autorización de **pago** de la gestión de compra N° **8M22000009**, denominada: "**COMPLEMENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL ZIDOVUDINA 10 MG/ML FRASCO VIAL 20 ML A TRAVÉS DE OPS**".

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **gestión de compra N° 8M22000009**, denominada: "**COMPLEMENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL ZIDOVUDINA 10 MG/ML FRASCO VIAL 20 ML A TRAVÉS DE OPS**", la cual tiene como objetivo garantizar la cobertura de este medicamento para ser suministrado oportunamente a los derechohabientes que requieren este tipo de tratamiento para la mejora de sus diagnósticos médicos. La estrategia de abastecimiento institucional de los medicamentos antirretrovirales se realiza a través de convenios con diferentes organismos, los cuales, desde años anteriores han sido efectivos para garantizar los tratamientos a los pacientes que requieren el suministro de los medicamentos en mención. Cabe mencionar que las entregas pendientes reportadas son procedentes de la gestión N° 8M22000007, la cual, se está complementando con la presente gestión. También es importante mencionar que actualmente se tiene pendiente de pago 29 frascos a MINSAL, lo cual será descontado de las entregas pendientes de recepción y la cobertura disminuirá a 7.25 meses. Presentó el informe que contiene: Detalle del código a gestionar, precios y presupuesto, cobertura planificada de la compra, otras consideraciones y cuadro comparativo de cantidades:

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **pago de la gestión de compra N° 8M22000009**, denominada: "**COMPLEMENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL ZIDOVUDINA 10 MG/ML FRASCO VIAL 20 ML A TRAVÉS DE OPS**". Informó que en atención a la solicitud de trámite y al informe de la División de Planificación y Monitoreo de

Suministros, que en síntesis expresa: Que considerando las directrices unificadas por la Organización Mundial de la Salud donde recomiendan que se proporcione tratamiento antirretroviral (TAR) a todas las personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) para suprimir la replicación del virus, el Instituto brinda tratamientos por medio de terapias de alta efectividad y seguridad para controlar el virus y evitar el aumento de la carga viral, la cual afecta directamente el sistema de defensa; en ese sentido se ha identificado la necesidad de adquisición del complemento del producto ZIDOVUDINA 10 MG/ML Solución para Infusión que se utiliza según Protocolo de Atención para Personas con VIH-SIDA, a través de la Organización Panamericana de la Salud OPS, considerando que se recibió oferta por parte de dicha entidad en la proforma REQ22-00012522; que OPS cuenta con precios negociados directamente con los fabricantes, mejorando la disponibilidad y acceso a dichos productos que permiten obtener medicamentos seguros, eficaces y de calidad a precios competitivos. En cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 0578/2022, donde solicitan el trámite de compra con presupuesto 2022 debido a que la proforma debe ser cancelada este año para la emisión de la orden de compra; es necesaria la autorización para la adquisición del producto incluido en la gestión de compra N° **8M22000009**, con el fin de garantizar el abastecimiento de este código, con el cual se brindará tratamiento continuo a los pacientes que lo requieren, lo anterior con base a la Factura Proforma REQ22-00012522, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por el especialista, de fecha 11 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el pago de la gestión de compra N° 8M22000009. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2048.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN DENOMINADA: "COMPLEMENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL ZIDOVUDINA 10 MG /ML FRASCO VIAL 20 ML A TRAVÉS DE OPS"**, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL ESPECIALISTA DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOBRE LA FACTURA PROFORMA REQ22-00012522, REMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO INCLUIDO

EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M22000009, DENOMINADA: "COMPLEMENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL ZIDOVUDINA 10 MG /ML FRASCO VIAL 20 ML A TRAVÉS DE OPS", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA REQ22-00012522, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, POR UN MONTO ESTIMADO DE OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$820.24), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETE, EL SEGURO Y EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO	CARGOS POR FLETE	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO	MONTO TOTAL
8250207	Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz	60	\$ 4.80	\$ 288.00	\$ 517.00	\$ 3.00	\$ 12.24	\$ 820.24

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$12.24 SEGÚN FACTURA PROFORMA.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022; NOTA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022; FACTURA PROFORMA NÚMERO REQ22-00012522, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA PROFORMA REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL, ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES EN LA FACTURA FINAL SE REFIERAN AL PRECIO DEL PRODUCTO Y ÉSTAS SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000014**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000014**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de US\$103,747.96 y la asignación preliminar para el 2023 de US\$206,970.72, con un monto total de

US\$310,768.68, para la adquisición de 50 códigos. Informó que retiraron bases de licitación 12 sociedades, de las cuales 7 presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 32 códigos**, hasta por un monto de **US \$128,985.87**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación en referencia, también se recomienda **declarar desiertos 4 códigos** por no haberse recibido ninguna oferta y **14** por presentar incumplimientos en la base de licitación. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2M22000014. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2049.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-08-0428, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$128,985.87) INCLUYENDO (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRECE (13) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102039	AGAR CITRATO DE SIMMONS. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: SIMMONS CITRATO AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0155	GRAMO	5,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	5,700	\$0.162000	\$923.40
2	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: AGAR EOSINA AZUL DE METILENO - EMB CÓDIGO FABRICANTE: CM0069	GRAMO	59,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	59,000	\$0.121000	\$7,139.00
3	2102045	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	45,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	45,000	\$0.128400	\$5,778.00
4	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR GLUCOSA 4% SEGÚN SABOURAUD PARA MICROBIOLOGÍA (ACCORDING HARM. EPI/USP/JP).	GRAMO	9,500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FRASCO SELLADO X 500 GRAMOS	MERCK MILLIPORE	ALEMANIA	9,500	\$0.099440	\$944.68
5	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.) FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (AGAR S.S.) FRASCO DE 500G. GRAMO	GRAMO	6,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	6,500	\$0.171500	\$1,114.75
6	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR HIERRO Y TRIPLE AZUCAR (TSI). FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	5,600	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,600	\$0.105800	\$592.48
7	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: TRIPTICASA SOYA AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0131	GRAMO	136,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	136,500	\$0.117000	\$15,970.50
8	2102068	AGAR BILIS ESCULINA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR BILIS ESCULINA	GRAMO	4,100	FALMAR, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	4,100	\$0.316000	\$1,295.60
9	2102077	AGAR MacCKONKEY CON SORBITOL FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCKONKEY CON SORBITOL FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	7,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	7,000	\$0.142900	\$1,000.30
10	2102079	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	5,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,500	\$0.155100	\$853.05
11	2102085	MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO O OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	HEMOCULTIVO PARA ADULTO CALDO INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN (ICC) CON SPS, CO2 Y VACIO. FRASCO DE 50ML. MILILITRO	MILILITRO	172,400	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	172,400	\$0.090600	\$15,619.44
12	2102111	MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL	HEMOCULTIVO DE CALDO DE SOYA Y TRIPTICASA,	MILILITRO	185,700	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	185,700	\$0.090600	\$16,824.42

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
		SULFONATO DE SODIO Y CO ₂ , PARA HEMOCULTIVO O OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	CON CO ₂ , SPS Y VACIO FRASCO DE 50ML. MILILITRO									
13	2102126	PLASMA DE CONEJO CON EDTA PARA PRUEBA DE COAGULASA, LIOFILIZADO, ESTERIL FRASCO VIAL DE 3 - 15 mL. MILILITRO	BACTIDENT COAGULASA PLASMA DE CONEJO CON EDTA, LIOFILIZADO	MILILITRO	1,943	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FRASCO VIAL SELLADO X 3 ML	MERCK MILLIPORE	ALEMANIA	1,943	\$3.721000	\$7,229.90
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$ 75,285.52

B. UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102081	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	4,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/ PRONADISA	ESPAÑA	4,000	\$0.264200	\$1,056.80
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$ 1,056.80

PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; DONDE SE OBTUVO LO SIGUIENTE: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO PARA EVITAR QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO"; EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO, SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA Y PORQUE DE NO ADQUIRIRLO, SE RETRASARÍA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA, ADEMÁS SE ENCARECERÍA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DE UN REPROCESO, SEGÚN AL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA DE LA OIM.

C. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102030 (*)	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS (PRUEBA ASIMILACIÓN DE CARBOHIDRATOS) CAJA DE 20 PANELES O MÁS. PANEL	API C AUX, SET 25 GALERIAS MAS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS	PANEL	310	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SET DE 25 GALERIAS	BIOMERIEUX	FRANCIA	310	\$23.00000	\$7,130.00

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	2102033 (*2)	CALDO DE INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: CALDO DE INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN CÓDIGO FABRICANTE: CM1135	GRAMO	8,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	8,500	\$0.144000	\$1,224.00
3	2102042	ENRIQUECIMIENTO O ISOVITALEX O SIMILAR, CAJA DE 5 - 10 AMPOLLAS OFRASCOS. AMPOLLA O FRASCO	SE OFRECE: ENRIQUECIMIENTO ISOVITALEX (VITOX) CÓDIGO FABRICANTE: SR0090A	AMPOLLA O FRASCO	781	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	AMPOLLA (CAJA DE 5 AMPOLLAS RECONSTITUIDAS)	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	781	\$16.80000	\$13,120.80
4	2102047 (*3)	AGAR MICOCEL FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: DERMASEL MEDIO. FRASCO DE 500 GRAMOS. CÓDIGO FABRICANTE CM0539. VENCIMIENTO: 10 MESES. POR CADA FRASCO DE 500 GRAMOS SE ENTREGARA 2 CAJAS DE 10 VIALES DE SUPLEMENTO SELECTIVO DERMASEL CÓDIGO FABRICANTE: SR0075E. VENCIMIENTO: 10 MESES	GRAMO	5,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	5,000	\$0.650000	\$3,250.00
5	2102051 (*4)	AGAR FENIL ETANOL (P.A.). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR FENIL ETANOL (PEA)	GRAMO	19,500	FALMAR, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	19,500	\$0.426000	\$8,307.00
6	2102128 (*5)	AMPICILINA DISCO 10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMPICILINA DE 10µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0003B	DISCO	12,050	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	12,050	\$0.110000	\$1,325.50
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$34,357.30

(*1) PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; DONDE SE OBTUVO LO SIGUIENTE: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO PARA EVITAR QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO"; EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO, SE ADJUDICA AL ÚNICO OFERTANTE PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA Y PORQUE DE NO ADJUDICAR LA COMPRA SE RETRASARÍA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA, ADEMÁS SE ENCARECERÍA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DE UN REPROCESO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA DE LA OIM. LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA ACEPTANDO EL VENCIMIENTO OFERTADO DE 4-10 MESES CON BASE AL NUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y DEBERÁ PROPORCIONAR, CON CADA ENTREGA DEL PRODUCTO, DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

(*2) PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE HA CONSIDERANDO EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE

MERCADO-OIM, DESTACANDO QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO.

- (*3) SE ADJUDICA ACEPTANDO EL VENCIMIENTO OFERTADO DE 10 MESES CON BASE AL NUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y DEBERÁ PROPORCIONAR, CON CADA ENTREGA DEL PRODUCTO, DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.
- (*4) PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; DONDE SE OBTUVO LO SIGUIENTE: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO PARA EVITAR QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO"; EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO, SE ADJUDICA AL ÚNICO OFERTANTE DE ESTE CÓDIGO, EL CUAL ES NECESARIO REALIZAR PRUEBAS EN EL LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA PARA OFRECER EL TRATAMIENTO ACORDE AL DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES QUE CONSULTAN EN EL ISSS, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA Y PORQUE DE NO ADJUDICAR LA COMPRA, SE ENCARECERÍA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DE UN REPROCESO, SEGÚN AL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA DE LA OIM.
- (*5) PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; DONDE SE OBTUVO LO SIGUIENTE: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO PARA EVITAR QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO"; EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO, SE ADJUDICA AL ÚNICO OFERTANTE DE ESTE CÓDIGO, EL CUAL ES NECESARIO REALIZAR PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA PARA OFRECER EL TRATAMIENTO ACORDE AL DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES QUE CONSULTAN EN EL ISSS, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA Y PORQUE DE NO ADJUDICAR LA COMPRA, SE ENCARECERÍA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DE UN REPROCESO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA DE LA OIM.

D. DOCE (12) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102001 (*)	ÁCIDO NALIDÍXICO DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS.DISCO	SE OFRECE: D.S. ÁCIDO NALIDÍXICO DE 30µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0031B	DISCO	16,400	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,400	\$0.110000	\$1,804.00
2	2102002 (*)	AMIKACINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMIKACINA DE 30 µg CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0107B	DISCO	17,550	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	17,550	\$0.110000	\$1,930.50

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	2102004 (*)	CEFALOTINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFALOTINA DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0010B	DISCO	10,300	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,300	\$0.110000	\$1,133.00
4	2102008 (*)	GENTAMICINA DISCO 10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S.GENTAMICINA DE 10 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0024B	DISCO	21,200	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	21,200	\$0.110000	\$2,332.00
5	2102010 (*)	NITROFURANTOINA DISCO 300 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. NITROFURANTOINA DE 300 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0036B	DISCO	14,750	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,750	\$0.110000	\$1,622.50
6	2102021 (*) (**)	TRIMETROPRIN SULFAMETOXASOL. DISCO 1.25/23.75 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. TRIMETROPRIN SULFAMETOXAZOLE DE 25 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0052B	DISCO	14,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,500	\$0.110000	\$1,595.00
7	2102024 (*) (***)	AMPICILINA - SULBACTAN DISCO 10/10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMPICILINA / SULBACTAN DE 20µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0520B	DISCO	9,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	9,700	\$0.110000	\$1,067.00
8	2102036	CALDO TIOLICOLATO CON INDICADOR. FRASCO DE 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: MEDIO TIOLICOLATO CÓDIGO FABRICANTE: CM0173	GRAMO	7,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	7,000	\$0.122000	\$854.00
9	2102059 (*)	CIPROFLOXACINA DISCO 5 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CIPROFLOXACINA DE 5 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0425B	DISCO	15,150	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	15,150	\$0.110000	\$1,666.50
10	2102060 (*)	CEFTRIAXONA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFTRIAXONA DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0417B	DISCO	12,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	12,000	\$0.110000	\$1,320.00
11	2102061 (*)	CEFOTAXIMA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFOTAXIME DE 30 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0166B	DISCO	10,275	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,275	\$0.110000	\$1,130.25
12	2102123 (*) (***)	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO DISCO 20/10 mcg. FRASCO O VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0223B	DISCO	16,650	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,650	\$0.110000	\$1,831.50
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$18,286.25	

(*) PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; DONDE SE OBTUVO LO SIGUIENTE: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO PARA EVITAR QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO"; EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO, SE ADJUDICA AL ÚNICO OFERTANTE DE ESTE CÓDIGO, EL CUAL ES NECESARIO REALIZAR PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA PARA OFRECER EL TRATAMIENTO ACORDE AL DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES QUE CONSULTAN EN EL ISSS, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA Y PORQUE DE NO ADJUDICAR LA COMPRA, SE ENCARECERÍA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DE UN REPROCESO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA DE LA OIM.

(**) DETALLA RELACIÓN 1:19 EN LA CONCENTRACIÓN QUE EQUIVALE A LA CONCENTRACIÓN SOLICITADA.

(***) DETALLA RELACIÓN 1:1 EN LA CONCENTRACIÓN QUE EQUIVALE A LA CONCENTRACIÓN SOLICITADA.

(***) DETALLA RELACIÓN 2:1 EN LA CONCENTRACIÓN QUE EQUIVALE A LA CONCENTRACIÓN SOLICITADA; ADEMÁS SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO DE 10-12 MESES CON BASE AL NUMERAL 6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y DEBERÁ

PROPORCIONAR, CON CADA ENTREGA DEL PRODUCTO, DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por
TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$7,130.00
RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$8,174.58
FALMAR, S.A. DE C.V.	2	\$9,602.60
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	8	\$42,839.24
ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	19	\$61,239.45
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR	32	\$128,985.87

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS DIECIOCHO (18) CÓDIGOS REQUERIDOS EN EL CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. CATORCE (14) CÓDIGOS DESIERTOS POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	2102029	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAM NEGATIVOS FERMENTADORES CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PANELES O MÁS. PANEL	1,635
2	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	76,000
3	2102080	SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTERIL. FRASCO 50 mL. MILILITRO	206,750
4	2102083	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAFILOCOCCUS. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURADE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	560
5	2102086	AGAR UREA DE CHRISTENSEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	3,500
6	2102093	PRUEBA DE NITROCEFÍN (CEFALOSPORINA CROMOGENICA) CAJA DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	525
7	2102096	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAMNEGATIVO NO FERMENTADORES. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBA. CAJA 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	435
8	2102097	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCUS CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	568
9	2102102	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEISSERIA, HAEMOPHYLUS Y MORAXELLA CATARRHALIS. CON REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 10 PÁNELES O MÁS. PANEL	145
10	2102113	CALDO TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO. FRASCO 4.5 - 13.5 mL DE MEDIO. MILILITRO	24,406
11	2102117	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES O STUART MODIFICADO SIN CARBÓN MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO.C/U	9,900
12	2102118	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	2,677

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	2102129	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE VANCOMICINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA.	1,700
14	2102131	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE OXACILINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA	200

B. CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	2006141	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE CARBAPENEMASA EN ENTEROBACTERIAS,PSEUDOMONA AERUGINOSA Y ACINETOBACTER BAUMANNII	300
2	2102082	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS ANAEROBICAS. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	80
3	2102115	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES O STUART MODIFICADO CON CARBON ACTIVADO MASHISOPO DE ALUMINIO ULTRA FINO, FLEXIBLE, CON PUNTA DE ALGINATO DE CALCIO O NYLON, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	2,305
4	2102116	MEDIO DE TRANSPORTE DESCARTABLE CON HISOPO DE ALUMINIO FINO PARA MUESTRAS URETRALES. TUBO. C/U	370

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No.1: EQUITEC, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102036	CALDO TIOGLICOLATO CON INDICADOR. FRASCO DE 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AUNQUE ES LA DE MENOR PRECIO, PORQUE NO PRESENTÓ LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO SOLICITADAS
2.	2102039	AGAR CITRATO DE SIMMONS. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO SUPERANDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO
3.	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO ADEMÁS SE OBSERVA QUE OFRECIÓ REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA EN PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIO SIENDO LO REQUERIDO A 30 DIAS CALENDARIOS.
4.	2102045	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
5	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.) .FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
6	2102079	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
7	2102081	AGAR ENTÉRICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, AUNQUE ES LA DE MENOR PRECIO, PORQUE NO PRESENTÓ LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO SOLICITADAS

SOCIEDAD		OFERTA No.2: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
2.	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE SE SOLICITA QUE EL PRODUCTO CONTENGA 300 GRAMOS DE INFUSIÓN DE CARNE Y EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL FABRICANTE DETALLA 2 GRAMOS
3.	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO SUPERANDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO
4	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.) .FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
5	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
6	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No.2: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7	2102077	AGAR MacCKONKEY CON SORBITOL FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
8	2102081	AGAR ENTÉRICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No.3: DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
2.	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE SE SOLICITA QUE EL PRODUCTO CONTENGA 300 GRAMOS DE INFUSIÓN DE CARNE Y EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL FABRICANTE DETALLA 2 GRAMOS
3.	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO
4.	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102029	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAM NEGATIVOS FERMENTADORES CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PANELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, AUNQUE SE TRATA DE LA MENOR PRECIO CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 41.96%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
2.	2102083	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAFILOCOCCUS. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURADE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 68.89%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
3.	2102096	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAMNEGATIVO NO FERMENTADORES. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBA. CAJA 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 190.29%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4.	2102097	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCUS CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 319.88%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
5.	2102102	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEISSERIA, HAEMOPHYLUS Y MORAXELLA CATARRHALIS. CON REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 10 PÁNELES O MÁS. PANEL.	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 184.48%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.

SOCIEDAD		OFERTA No.5: RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102036	CALDO TIOGLICOLATO CON INDICADOR. FRASCO DE 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
2	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
3	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
4	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS		AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES SE ENCONTRÓ QUE LA SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD, NO FUE PRESENTADA Y AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS INTERNOS INDICADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II QUE EXPRESA: "RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS QUE CORRESPONDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO, YA QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LPA, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTATUS DE SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINAN PARA TAL FIN", SE OBTUVO EL SIGUIENTE MENSAJE: PATRONO NO SE ENCUENTRA SOLVENTE, NO SE EMITIRÁN LAS SOLVENCIAS; EN ESE SENTIDO NO EXISTIENDO DUDA DE SU ESTADO DE INSOLVENCIA CON EL ISSS A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS REALIZADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICHA OFERTA NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN LEGAL POR TANTO NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO PUEDE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "...PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS

	ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
--	---

SOCIEDAD		OFERTA No.7: ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	2102029	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAM NEGATIVOS FERMENTADORES CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA LECTURA DE PRUEBAS. CAJA DE 20 PANELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 198.71%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
2	2102045	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
3	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM VENCIDO AL 01/06/2022 SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS-DNM-, QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
4	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
5	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.) .FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
6	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
7	2102068	AGAR BILIS ESCULINA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
8	2102077	AGAR MacCKONKEY CON SORBITOL FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.
9	2102079	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM VENCIDO AL 01/06/2022 SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS-DNM-, QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
10	2102081	AGAR ENTÉRICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PORQUE PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM VENCIDO AL 01/06/2022 SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS-DNM-, QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
11	2102083	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAFILOCOCCUS. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURADE PRUEBAS. CAJA DE 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, AUNQUE SE TRATA DE LA MENOR PRECIO CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 45.35%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
12	2102086	AGAR UREA DE CHRISTENSEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AUNQUE SE TRATA DE LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE PARA ESTE CÓDIGO, NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMIENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 95.08%; EL

SOCIEDAD		OFERTA No.7: ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
			CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
13	2102093	PRUEBA DE NITROCEFÍN (CEFALOSPORINA CROMOGENICA) CAJA DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	AUNQUE SE TRATA DE LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE PARA ESTE CÓDIGO, NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 55.34%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS. ADEMÁS, OFERTA A \$4,710.3 MÁS, QUE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO RECIBIDA PARA ESTE CÓDIGO.
14	2102096	SISTEMA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACILOS GRAMNEGATIVO NO FERMENTADORES. CON LOS REACTIVOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LECTURA DE PRUEBA. CAJA 20 PÁNELES O MÁS. PANEL	AUNQUE SE TRATA DE OFERTA DE MENOR PRECIO, NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN. "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", PORQUE OFERTA PRODUCTO CON PRECIO UNITARIO QUE SOBREPASA AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 119.37%; EL CUAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN OBTENIDA EN EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM; SE ENCUENTRA FUERA DE LOS RANGOS DE MERCADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS.
15	2102126	PLASMA DE CONEJO CON EDTA PARA PRUEBA DE COAGULASA. LIOFILIZADO, ESTERIL FRASCO VIAL DE 3 - 15 mL. MILILITRO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO.

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS, Y PREVIA ACTUALIZACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO CORRESPONDIENTE;

5°) LAS SOCIEDADES DEBERÁN ENTREGAR LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS CON UN VENCIMIENTO NO MENOR DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUERON ACEPTADOS CON VENCIMIENTO MENOR, PARA LOS CUALES DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LOS PRODUCTOS QUE ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO;

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. LAS CANTIDADES A ENTREGAR PODRÁN REPROGRAMARSE CON EL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE ACUERDO A LAS PRESENTACIONES OFERTADAS CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR AL ISSS;

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA;

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS, PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73

DE SU REGLAMENTO; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000010, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, la cual tiene como objetivo adquirir equipo requerido en el análisis de muestras biológicas diversas (como sangre, orina, heces, líquido sinovial (articulaciones), líquido cefalorraquídeo, exudados faríngeos, entre otros tipos de muestras) que contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública N° 2Q23000010, según #2022-1281.JUL., por lo que en fecha 19 de agosto de 2022 se recibieron un total de 4 ofertas. Dio a conocer la asignación presupuestaria de US\$168,717.70, para la adquisición de **8 códigos**, retiraron bases de licitación 24 sociedades, de las cuales **4** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 4 códigos**, hasta por un monto total de **US\$108,900.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación en referencia, **declarar desiertos 3 códigos** por no haberse recibido ofertas y **1** por presentar incumplimientos en la base de licitación. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q23000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2050.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-08-0417, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUATRO (04) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$108,900.00**) **PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO AL MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	FALMAR S.A. DE C.V.	STIRLING ULTRACOLD	SU780XLE	E.E.U. U*	U N	PRINCIPAL	1	1	\$29,000.00	\$29,000.00
TOTAL													\$29,000.00

*/ SE ADJUDICA EL PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGÚN CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), PRESENTADA EN FECHA 31/08/2022.

B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE

SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A907001	BAÑO DE MARIA	BAÑO DE MARIA	FALMAR, S.A. DE C.V.	VWR, PART OF AVANTOR	76308-904	CHINA	UN	PRINCIPAL	2	2	\$2,900.00	\$5,800.00
2	A919802	HORNO CALENTADO DE SUEROS, SOLUCIONES Y CAMPOS	HORNO CALENTADO DE SUEROS, SOLUCIONES	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BARKEY	WARMIN G CENTER II	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	6	6	\$11,700.00	\$70,200.00
3	A962401	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	LMB TECHNOLOGIE	SEALMAT IC M	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	1	1	\$3,900.00	\$3,900.00
TOTAL												\$79,900.00	

NOTA:

CÓDIGO A907001, - BAÑO DE MARÍA, SE SOLICITARON 2 EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO DE: HOSPITAL REGIONAL SONSONATE (01) Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO (01). MEDIANTE CORREO REMITIDO DE JEFATURA DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, SE INFORMA QUE EL EQUIPO SOLICITADO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL LABORATORIO DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS LA CEIBA.

SE ACLARA QUE SE SOLICITÓ EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EL EQUIPO TUVIERA UNA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 115 VAC/ 60 HZ, LA SOCIEDAD OFERTANTE OFRECE UN VOLTAJE MAYOR AL REQUERIDO, EL CUAL ES DE 120v/60Hz. LOS ESPECIALISTAS DE CEO ACEPTAN DICHA CARACTERÍSTICA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TABLA DE LÍMITE PERMISIBLE DE TENSIÓN, ESTABLECIDOS POR LA SIGET, PARA DENSIDAD DE CARGA BAJA SE PERMITE UN LÍMITE DE TENSIÓN DE +/- 8% POR LO QUE SE CONSIDERA ACEPTABLE EL VOLTAJE DE 120 V60Hz.

CÓDIGO A919802 - LA SOCIEDAD OFERTA EQUIPO CON UN VOLTAJE DE 220, MAYOR A LO REQUERIDO LO CUAL ES DE 110 A 120V. SIN EMBARGO EL OFERTANTE OFRECE UN TRANSFORMADOR DE ENERGÍA DE 220 VOLTIOS A 110 VOLTIOS, Y CAMBIARLO LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS EN EL PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO (5 AÑOS).

DE ACUERDO A DATOS DEL EQUIPO, EL CONSUMO DE POTENCIA ES DE 220W (230V) Y EL CONSUMO DE CORRIENTE ES DE 1 AMPERIO (230V) MÁXIMO. EN CONSIDERACIÓN DEL ANÁLISIS Y DATOS DEL EQUIPO, EL CONSUMO DE POTENCIA ES MÍNIMO, POR LO QUE TÉCNICAMENTE SE ACEPTA LA ALTERNATIVA OFRECIDA DE ENTREGAR UN TRANSFORMADOR DE ENERGÍA DE 220 VOLTIOS A 110 VOLTIOS, CON EL COMPROMISO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE DE REALIZAR LOS CAMBIOS DEL MISMO LAS VECES QUE SEA NECESARIO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL MISMO, COMO LO MANIFIESTA EN NOTA DE FOLIO 1091 ADJUNTA A OFERTA PRESENTADA.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS

No.	Nombre Ofertante	No. de Códigos adjudicados	Monto Total (Incluyendo IVA) hasta por
1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	1	\$3,900.00

2	FALMAR, S.A. DE C.V.	2	\$34,800.00
3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$70,200.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$108,900.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS CUATRO (04) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN, POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	1

B. DECLARAR DESIERTOS TRES (03) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	UN	2
2	A928901	COAGULÓMETRO	UN	1
3	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	2

3°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 - COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA. OFERTA EQUIPO DE 3 ESTANTES MÓVILES, MENOR A LO REQUERIDO.

OFERTANTE # 4 - RAF, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORI CLÍNICO	ALTERNATIVA	NO CUMPLE. BASADO EN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA DEL OFERTANTE, SE PREVINO A LA SOCIEDAD A PRESENTAR LA MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE, YA QUE LA ANEXADA A OFERTA NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS SEGÚN EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO. LA SOCIEDAD NO PRESENTO LA SUBSANACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESE REQUISITO LEGAL SOLICITADO EN LAS BASES.
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORI CLÍNICO	PRINCIPAL	NO CUMPLE. BASADO EN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA DEL OFERTANTE, SE PREVINO A LA SOCIEDAD A PRESENTAR LA MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE, YA QUE LA ANEXADA A OFERTA NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS SEGÚN EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO. LA SOCIEDAD NO PRESENTO LA SUBSANACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESE REQUISITO LEGAL SOLICITADO EN LAS BASES
A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE. BASADO EN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA DEL OFERTANTE, SE PREVINO A LA SOCIEDAD A PRESENTAR LA MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE, YA QUE LA ANEXADA A OFERTA NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS SEGÚN EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO. LA SOCIEDAD NO PRESENTO LA SUBSANACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESE REQUISITO LEGAL SOLICITADO EN LAS BASES. NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO REQUERIDO

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SUB-NUMERALES CONTENIDOS EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LAS SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR JUNTO AL EQUIPO RECOMENDADO, CÓDIGO **A919802** - HORNO CALENTADOR DE SUEROS, SOLUCIONES, UN TRANSFORMADOR DE ENERGÍA DE 220 VOLTIOS A 110 VOLTIOS POR EQUIPO, CON EL COMPROMISO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE DE REALIZAR LOS CAMBIOS DEL MISMO LAS VECES QUE SEA NECESARIO, COMO LO MANIFIESTA EN NOTA DE FOLIO 1091 ADJUNTA A OFERTA PRESENTADA, CAMBIO QUE CUBRIRÁ EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, ES DECIR DURANTE 5 AÑOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA

OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 9°) LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO NOMBRADOS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AMBULATORIA ISSS, LA CEIBA, SERÁN LOS DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO: **SEGÚN NOMBRAMIENTO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**; QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP.

No.	Centro de Atención	Perfil de Administrador de Contrato	Nombre	Cargo
1	Centro Integral de Atención	Administrativo		Administradora
2	Ambulatoria ISSS La Ceiba	Técnico		Gerente Medico Asistencial

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas, para la **contratación directa N° 4G22000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, la cual tiene como objetivo garantizar la salud de los pacientes que necesitan estudios de resonancia magnética para detectar variedad de afecciones como problemas cerebrales, de la médula espinal, el esqueleto, el tórax, los pulmones, el abdomen, la pelvis, las muñecas, las manos, los tobillos y los pies y puedan ser diagnosticados de forma precisa y oportuna. Informó que los aspectos generales fueron aprobados mediante el acuerdo del Consejo Directivo #2022-1638.AGO., la publicación/invitaciones de los aspectos generales se realizó en fecha 31 de agosto de 2022 y la recepción de ofertas fue el 16 de septiembre de 2022. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de US\$318,873.07, la asignación presupuestaria preliminar del 2023 es de US\$1,381,783.29, que hacen un total de US\$1.700.656.36, para la adquisición de **4 códigos**. Informó que se invitaron a participar a 5 sociedades, las cuales presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por los usuarios especialistas, quienes recomiendan **adjudicar los 4 códigos licitados**, hasta por un monto total de **US\$1,277.700.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en los aspectos generales. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación para la licitación pública N° 4G22000020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2051.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN, ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL, EMITIDO POR LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE**

RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS” CON DECLARATORIA DE URGENCIA; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,277,700.00**) **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES **CLIMAVA, S.A. DE C.V., PASTRANA, S. A. DE C. V. Y UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (2) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO CON QUE BRINDARÁ EL SERVICIO	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
120503030	PRINCIPAL	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC SIGNA HDXT 1.5T	UN	2608	2,608	\$259.750000	\$677,428.00
120503032	PRINCIPAL	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL.	EXAMEN POR ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	PASTRANA, S. A. DE C. V.	PHILIPS ACHIEVA 1.5T	UN	112	112	\$320.000000	\$35,840.00
TOTAL GENERAL										\$713,268.00

B) DOS (2) CÓDIGOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO CON QUE BRINDARÁ EL SERVICIO	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
120503033	PRINCIPAL	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA	NO APLICA	UNIDAD DE RADIOLOGIA Y	SIEMENS	UN	96	96	\$452.000000	\$43,392.00

		MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL		ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	MAGNETOM AVANTO					
120503034	PRINCIPAL	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA ORIENTAL	NO APLICA			UN	2672	2,672	\$195.000000	\$521,040.00
									Total general	\$564,432.00

CUADRO RESUMEN MONTO POR EMPRESA

SOCIEDAD / PERSONA NATURAL ADJUDICADA	N° DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
CLIMAVA, S.A. DE C.V.	1	\$677,428.00
PASTRANA, S. A. DE C. V.	1	\$35,840.00
UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	2	\$564,432.00
TOTAL	4	\$1,277,700.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES, POR LOS DETALLES A CONTINUACIÓN:

A) NOMBRE DEL OFERTANTE: RESONANCIA MÉDICA, S.A. DE C.V.

Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada (En Cartel)	Motivo de Estatus (Observación)
120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL	96	NO CUMPLE CON BASE AL ART 26 DEL RELACAP: "Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas". SE SOLICITÓ SUBSANAR EN FECHA 03/OCT/2022 SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y PRESENTÓ LO REQUERIDO FUERA DE TIEMPO. ADEMÁS SE VERIFICÓ EN SISTEMA DEL MINISTERIO DE HACIENDA EL DÍA DE APERTURA DE OFERTAS (16/SEP/2022) MOSTRANDO QUE SU ESTADO TRIBUTARIO ES INSOLVENTE.
120503034	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA ORIENTAL	2,672	

B) NOMBRE DEL OFERTANTE: PASTRANA, S. A. DE C. V.

Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada (En Cartel)	Motivo de Estatus (Observación)
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,608	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.

C) NOMBRE DEL OFERTANTE: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.

Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada (En Cartel)	Motivo de Estatus (Observación)
120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL	96	NO CUMPLE, SE SOLICITÓ SUBSANAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA NUMERALES: 1.13, 2.2 Y 3.1.3, EN FECHA 29/SEP/2022 Y NO PRESENTÓ LO REQUERIDO.
120503034	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA ORIENTAL	2,672	

D) NOMBRE DEL OFERTANTE: CLIMAVA, S.A. DE C.V.

Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada (En Cartel)	Motivo de Estatus (Observación)
120503032	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL.	112	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA.

3°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS E INCAPACITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE LA FALTA DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2052.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y DIEZ DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2053.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y DIEZ DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.3. M [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2054.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y DIEZ DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$8,730.33); Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2055.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2056.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] J [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]** [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2057.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A

CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **2°) EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

.- S [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:

6.4.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2058.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 100% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED] **SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y DOS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES:
[REDACTED]
[REDACTED] OTROS DESCUENTOS – FONDO DE PROTECCIÓN:
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
6.4.1.8. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2059.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, DOS MESES Y DOS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

██████████; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO,
ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████
██████████ **OTROS**
DESCUENTOS: ██████████
██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) **EL**
PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR ██████████
██████████
██████████ NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL
SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES
AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 4°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.9. ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2060.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████
██████████ QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, DOS MESES Y DOS DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████
██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO,

ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] OTROS

DESCUENTOS: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 4º)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 39**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y tres (63) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: En el **cuadro 39**, correspondiente al personal médico, se detallan: **63** nombramientos, de los cuales **49** son nombrados de forma interina y **14** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 39. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2061.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y TRES (63) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS

CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 39 “A”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento diecisiete (117) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 39 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **117** nombramientos, de los cuales **113** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal profesional y técnico en salud detalladas en el cuadro 39 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2062.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO DIECISIETE (117) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE

SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR,** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD,** DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “A” (39-“A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 39 “B”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas sesenta (260) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería,** para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 39 “B”,** correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **260** nombramientos, de los cuales **251** serán nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 39 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2063.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS SESENTA (260) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA,** POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU

SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “B” (39-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 39 “C”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintidós (22) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 39 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **22** nombramientos, de los cuales **20** serán nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 39 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2064.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTIDÓS (22) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL**

ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “C” (39-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Recursos Humanos y Subdirección de Logística.



- Analista de Desarrollo Institucional
- Colaborador de Recursos Humanos I
- Subdirectora de Logística

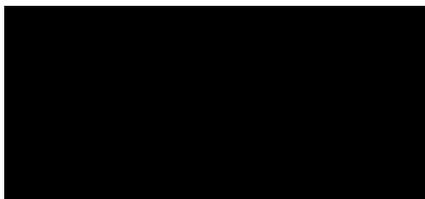
El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad de Recursos Humanos y Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

 como **Analista de Desarrollo Institucional**, del Departamento de Actuario y Estadística de la Unidad de Desarrollo Institucional, cambio de nombramiento temporal, a partir del 18 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

 como **Colaborador de Recursos Humanos I**, de la Sección de Reclutamiento de personal, de la Unidad de Recursos Humanos, promoción temporal, a partir del 18 de

CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y DOS “A” (32 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento.



- Técnico de Infraestructura
- Técnico de Mantenimiento II
- Técnico de Mantenimiento II
- Técnico de Infraestructura
- Técnico de Mantenimiento I

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento**; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

 como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino a partir del 4 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

 como **Técnico de Mantenimiento II**, de Mantenimiento Metropolitano, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino a partir del 10 al 31 de octubre de 2022.

 como **Técnico de Infraestructura**, de Mantenimiento Metropolitano, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino a partir del 11 de octubre al 22 de noviembre de 2022.

 como **Técnico de Infraestructura**, de la Oficina De Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino a partir del 4 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

 como **Técnico de Mantenimiento I**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal a partir del 3 al 23 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 35 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

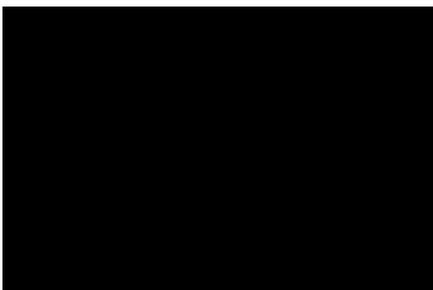
ACUERDO #2022-2066.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN		04/10/2022	16/01/2023
2		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO		10/10/2022	31/10/2022
3		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO		11/10/2022	22/11/2022
4		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		04/10/2022	16/01/2023
5		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO		03/10/2022	23/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento y División de Planificación y Monitoreo de Suministros.



- Auxiliar de Servicio
- Coordinador de Área
- Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- Colaborador de Almacenes y Distribución
- Jefe de Depto. Gestión de la Información Logística
- Analista de Abastecimiento
- Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Abastecimiento y División de Planificación y Monitoreo de Suministros**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Auxiliar de Servicio**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, nombramiento interino, a partir del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como **Coordinador de Área**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, nombramiento interino, de a partir del 22 de septiembre al 19 de octubre de 2022.

[REDACTED] como **Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, de a partir del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como **Colaborador de Almacenes y Distribución**, de la Sección de

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
3		ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL		01/10/2022	30/11/2022
4		COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS		03/10/2022	31/12/2022
5		JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACION LOGISTICA		01/10/2022	30/11/2022
6		ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS		01/10/2022	30/11/2022
7		ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS		06/10/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTINUEVE “A” (29 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.3.** Solicitud de aprobar **modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1384.JUL.**, referente a la **beca emergente** a favor de la **doctora Orquídea Lilibeth Burgos Orellana**, Colaborador Técnico II del Departamento Monitoreo y Gestión de Clínicas Empresariales, para realizar **Maestría**, denominada: **“Especialidad en Gestión en la Salud y Bienestar Corporativo”**, en modalidad virtual impartida por Universidad Anáhuac del Sur, S.C., con sede en Mérida, Yucatán, México.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Figueroa, Jefe de Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1384.JUL.**, referente a la **beca emergente** a favor de la **doctora Orquídea Lilibeth Burgos Orellana**, Colaborador Técnico II del Departamento Monitoreo y Gestión de Clínicas Empresariales,

para realizar **Maestría**, denominada: “**Especialidad en Gestión en la Salud y Bienestar Corporativo**”, en modalidad virtual impartida por Universidad Anáhuac del Sur, S.C., con sede en Mérida, Yucatán, México; la cual inició el 26 de septiembre de 2022 y finalizará el 26 de marzo 2024. La modificativa se realiza debido a que durante el proceso de pago de la formación a través de transferencia cablegráfica, el banco beneficiario de la Universidad Anáhuac del Sur, S.C., rechazó nuestra transferencia internacional, según nos fue informado por nuestro banco local; en dicho proceso se mantuvo constante comunicación, con los analistas contables de la referida Universidad; posteriormente se solicitó datos bancarios con otras cuentas de banco, para volver a realizar el proceso, pero no se obtuvo la información completa y nos comparten el proceso de pago en línea a través de tarjeta de crédito y transferencia interbancaria; debido a lo anterior no se pudo completar el pago, antes de la fecha límite de inscripción; por lo cual la becaria solicitó cambio de fecha de inscripción y realizará el pago en línea a través de tarjeta de crédito y posterior gestión de reembolso. Por lo cual la nueva fecha de inicio es el 07 de noviembre 2022 y fecha estimada de finalización 07 de mayo 2024. El período de la beca corresponde a 1 año 6 meses, por lo tanto el periodo de compensación laboral será de cuatro (4) años. A su finalización, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales. El monto autorizado en Acuerdo 2022-1384.JUL., fue de \$7,601.83, monto incluía impuestos, correspondientes al 13% de IVA (\$874.55) + 20% de renta (\$1,345.46), por ser no domiciliados, según el Art. 158 y 161 del Código Tributario). Debido a que el pago se realizará a través de pago en línea a través de tarjeta de crédito, ya no se cancelarán impuestos correspondientes al 13% de IVA + 20% de renta; por lo tanto la beca tiene un costo total estimado de \$5,437.18.

El licenciado Sandoval Reyes solicitó que se retire esta aprobación, dijo que es oportuno que a los cálculos de las retenciones se les haga una revisión.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, el licenciado Sandoval observó que se menciona como parte de la modificación que también cambia el monto debido a que la doctora hará el pago con su tarjeta de crédito y según lo detallado en el acuerdo, por esa razón ya no se debe hacer la retención de pago al no domiciliado; en ese sentido, está la duda si realmente esto corresponde o no. Por lo anterior, se solicitó, en nombre de la Administración, el retiro del punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar la solicitud de modificación al acuerdo de Consejo Directivo 2022-1384.JUL., referente a la beca emergente a favor de la doctora Orquídea Lilibeth Burgos Orellana, a efecto de que sea nuevamente analizada dicha petición y sea presentado en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor

Luego de la votación, el señor Castro Hernandez solicitó que cuando se realice la contratación de un

TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; SE REALIZARON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES HA MANIFESTADO QUE LA NECESIDAD DE ESE MEDICAMENTO SÍ EXISTE, ES DE ALTO CONSUMO Y ES CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE DE PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA SE RECOMIENDA ACEPTAR LA DONACIÓN DE 5,738 TABLETAS DEL CÓDIGO 7040408 TERAZOCINA 5 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, LAS CUALES PROCEDE A DONAR LA [REDACTED]

EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO REALIZAR RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES”, EN LA NORMA 8, ESTABLECE QUE TODO TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DEBE CONTENER: (I) OPINIÓN TÉCNICA, EN DONDE SE EXPLIQUE: A) QUE LOS BIENES O SERVICIOS SON DE UTILIDAD PARA EL INSTITUTO Y CORRESPONDEN A LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN. B) QUE PARA SU DISPOSICIÓN NO SE REQUIERE LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, CASO CONTRARIO DEBERÁ CUMPLIR ADEMÁS CON EL REQUISITO DE LA NORMA NÚMERO 6 DE LA PRESENTE NORMATIVA. C) QUE EL PERIODO DE VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS CONSUMIBLES ES COHERENTE CON LOS CONSUMOS, DE FORMA QUE SU CONSUMO O UTILIZACIÓN OCURRA ANTES DEL VENCIMIENTO; (II) LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DONANTE EN DONDE DECLARA EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE ESTÁN DONANDO; Y, (III) OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EN DONDE SE ESTABLEZCA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVA INTERNA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.

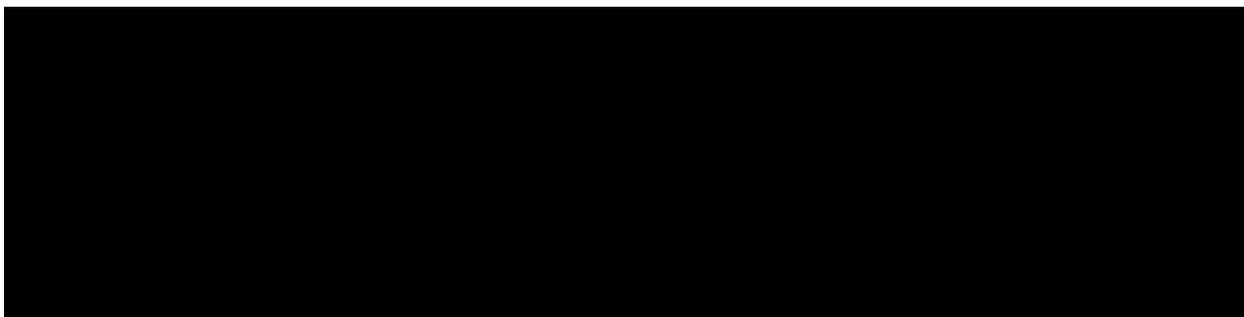
DE ESA FORMA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 2.1 DENOMINADO “PROCEDIMIENTO REALIZAR GESTIÓN Y ANÁLISIS PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN” DEL CITADO MANUAL, EN LA NORMA 2 CONSTA QUE EN CASO DE SER UN MEDICAMENTO, INSUMO MÉDICO O EQUIPO MÉDICO, LA OPINIÓN TÉCNICA DEBE SER EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.

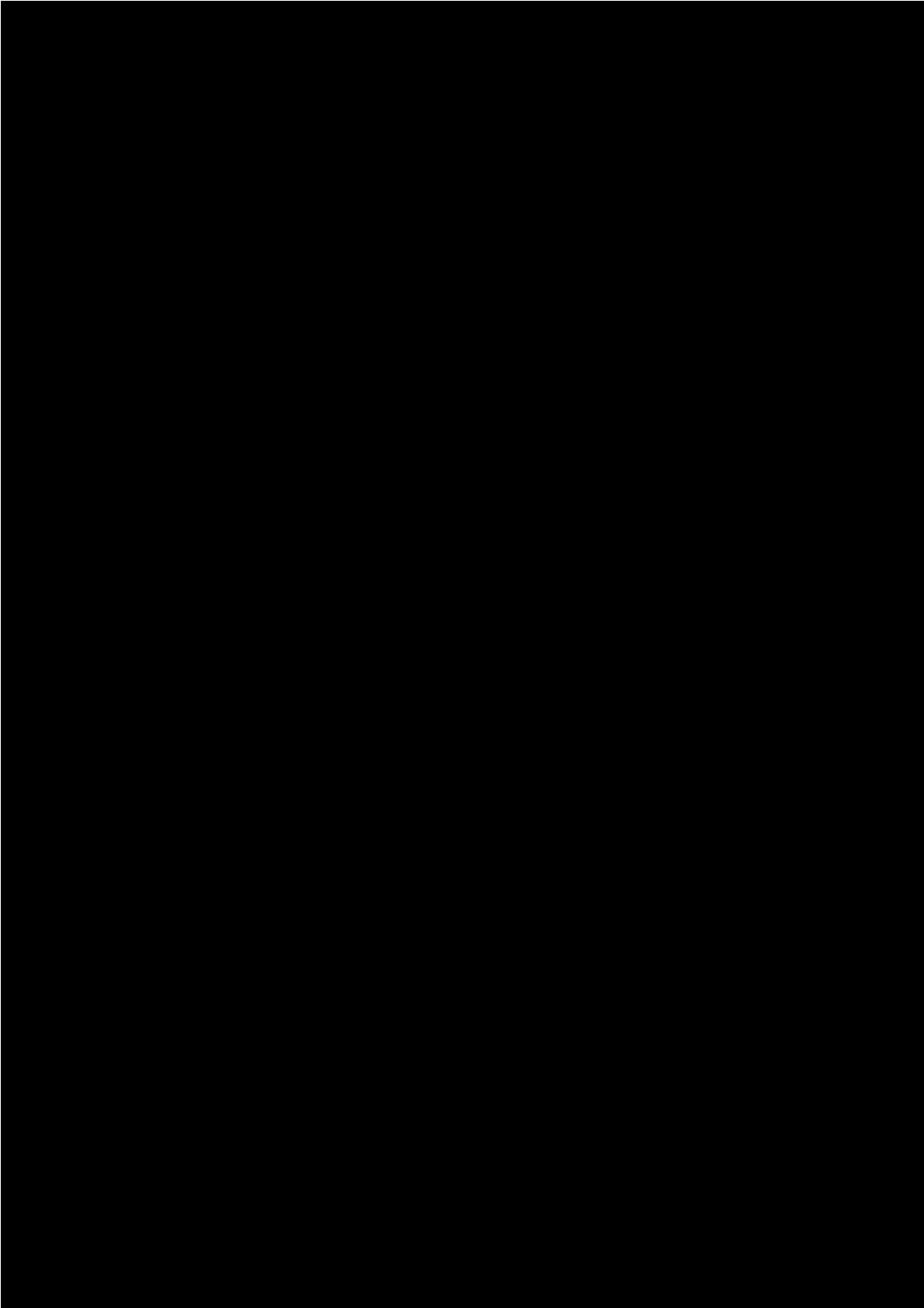
POR LO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA OPINADO QUE POR EL CÓDIGO 7040408 TERAZOCINA 5 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, SE PUEDE RECIBIR LA DONACIÓN OFRECIDA POR LA [REDACTED] LA CUAL TIENE UN VALOR UNITARIO DE \$0.079 POR LO QUE EL MONTO TOTAL ES DE \$453.302; LOS CUALES HAN PUESTO A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO PARA QUE SE GESTIONE SU USO, LO ANTERIOR PREVIA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA

RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS. EN ESE SENTIDO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO REALIZAR RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA DONACIÓN REALIZADA POR LA [REDACTED], 2°) ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA POR LA [REDACTED] QUE CONSISTE EN 5,738 TABLETAS DEL CÓDIGO 7040408 TERAZOCINA 5 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, LA CUAL TIENE UN VALOR UNITARIO DE SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.079), EL MONTO TOTAL ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$453.302); POR LO QUE SE ENCOMIENDA AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO SU DEBIDA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN INMEDIATA. DE CONFORMIDAD A NOTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022; Y NOTA DE OFRECIMIENTO DE LA [REDACTED] DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 3°) SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DEL ISSS NO CONSTITUYE NINGÚN COMPROMISO, NI OBLIGACIÓN EN CUALQUIER PROCESO DE COMPRA O RELACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL O POSTERIOR QUE PODRÍA ENTABLARSE CON DICHA [REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1 Solicitud para que se presente un informe sobre el proceso de arbitraje del Hospital Regional de San Miguel y del avance referente a la queja presentada por la Directora General en la Fiscalía General de la República. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro.





7.3. Solicitud para que se establezca fecha de presentación de informe referente al Departamento de Auditoría de Procesos de Salud. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos.

El doctor Minero Ramos solicitó que se le ponga fecha a la presentación del informe del Departamento de Auditoría de Procesos de Salud, el cual es manejado solamente por un recurso.

El licenciado Martínez Portillo le consultó qué fecha propone para la presentación de este informe.

El doctor Minero Ramos respondió que la semana siguiente.

La licenciada López Rosales solicitó que pueda ser presentado en 15 días.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, el cual fue aprobado con 8 votos a favor, con la recomendación que la Unidad de Auditoría Interna presente en un plazo de quince días, un informe referente a las acciones que se han realizado para conformar el Departamento de Auditoría de Procesos de Salud.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2070.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL **DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME REFERENTE A LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA CONFORMAR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE PROCESOS DE SALUD; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD AUDITORÍA INTERNA** PRESENTE EN UN **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, UN INFORME**

REFERENTE A LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA CONFORMAR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE PROCESOS DE SALUD; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veintitrés minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/pd.